



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

6546 Corrección de errores de la Resolución de 13 de septiembre de 2017 (BORM 16.9.2017) del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan para su provisión mediante el sistema de libre designación, diferentes puestos de dirección de este Organismo.

27354

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

6547 Decreto n.º 229/2017, de 27 de septiembre, por el que se autoriza la implantación, en las Universidades de Murcia, Politécnica de Cartagena y Universidad Católica "San Antonio" de Murcia, de nuevos títulos universitarios oficiales para el curso 2017-2018 y se autoriza la extinción de otros a la Universidad de Murcia y a la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia.

27355

Consejería de Presidencia y Fomento

6548 Orden de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se prorroga temporalmente el horario de término de espectáculos públicos y fiestas en el Barrio de San Francisco del Municipio de Totana.

27359

6549 Orden de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de los establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas en determinadas pedanías del municipio de Lorca.

27360

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

6550 Resolución de 18 de septiembre de 2017 de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se publica el contrato-programa, para el ejercicio 2017, suscrito por esta Consejería con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

27362

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

6551 Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del contrato programa para el ejercicio 2017, entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua.

27374

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

6552 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo de la empresa Servicios Auxiliares Viriato, S.L. (Antes Servicios Viriato Murcia S.L.).

27383

6553 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo del sector transportes regulares y discrecionales de viajeros de la Región de Murcia (antes transportes viajeros por carretera regulares y discrecionales).

27408

BORM



Consejería de Salud

6554 Orden de 22 de septiembre de 2017, de la Consejería de Salud, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha de programas de educación para la salud en Centros Docentes no Universitarios Privados-Concertados de la Región de Murcia. 27437

**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

6555 Resolución de 5 de septiembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se publica el convenio de colaboración, suscrito el 6 de julio de 2017, entre el Servicio Murciano de Salud y Centro Privado de Formación Profesional "Claudio Galeno" para la realización de prácticas docentes de ciclos formativos de Grado Medio y Superior de Formación Profesional en la Rama Sanitaria. 27463

6556 Resolución de 5 de septiembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se publica el convenio de colaboración, suscrito el 6 de julio de 2017, entre el servicio Murciano de salud y Centro Privado de formación Profesional "Claudio Galeno" para la realización de prácticas docentes de ciclos formativos de Grado Medio y Superior de Formación Profesional en la Rama Sanitaria. 27471

6557 Resolución de 14 de septiembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se publica el convenio de colaboración, suscrito el 5 de septiembre de 2017, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación FADE (ayuda, desarrollo y educación) del programa de voluntariado sociosanitario "Secunda Junior" en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca". 27479

4. Anuncios**Consejería de Presidencia y Fomento**

6558 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización de las obras comprendidas en el «Anexo a proyecto de instalación de estación de servicio con servicio de café-bar, tienda y lavaderos» de fecha 30/06/2017. 27484

**Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
Agencia Tributaria de la Región de Murcia**

6559 Anuncio de cobranza de la tasa de conservación de cementerio municipal del municipio de Beniel del ejercicio 2017. 27485

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

6560 Anuncio por el que se hace pública la formalización de un contrato de servicios asistencia técnica para la realización de las auditorías financieras a los Grupos de Acción Local de la Región de Murcia correspondientes a los ejercicios 2017 a 2020; el apoyo a los controles administrativos y sobre el terreno de expedientes de ayuda de las medidas 16 y 19 del PDR 2014-2020; la realización de los controles sobre los grupos de acción local y el apoyo a los controles a posteriori. 27487

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

6561 Anuncio de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de 41 rutas de transporte escolar de la Región de Murcia (cursos 2016-17 y 2017-18). 27489

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Defensa

Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire

- 6562 Resolución R-49/2017, de 6 de septiembre de 2017, de la Dirección del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General del Aire, por la que se procede al nombramiento de personal docente e investigador contratado de dicho centro, en la modalidad de Profesor Contratado Doctor, al resolver las plazas convocadas por Resolución R-26/17, de 9 de mayo de 2017. 27493

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Molina de Segura

- 6563 Divorcio contencioso 166/2013. 27494

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

- 6564 Seguridad Social 104/2017. 27499
6565 Procedimiento ordinario 93/2016. 27501
6566 Procedimiento ordinario 507/2016. 27502

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

- 6567 Ejecución de títulos judiciales 13/2017. 27504

De lo Social número Dos de Almería

- 6568 Procedimiento ordinario 949/2015. 27507

De lo Social número Catorce de Madrid

- 6569 Procedimiento ordinario 120/2017. 27508

IV. Administración Local

Águilas

- 6570 Delegación de las funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, por ausencia. 27509

Aledo

- 6571 Aprobación del padrón del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2017. 27510

Blanca

- 6572 Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento, plantilla y RPT de 2017. 27511

Caravaca de la Cruz

- 6573 Anuncio de adjudicación del contrato para renovación de acerados en Ctra. de Granada, tramo C/ Colón-Avenida Constitución (T.M. de Caravaca de la Cruz). 27517

BORM**Moratalla**

- 6574 Delegación específica en el Concejal don Pablo Fernández Abellán para celebración de matrimonio civil. 27518
- 6575 Régimen de dedicación exclusiva y parcial de miembros del equipo de gobierno municipal. 27519
- 6576 Delegación específica en el Concejal don Pablo Fernández Abellán para celebración de matrimonio civil. 27520

Murcia

- 6577 Anuncio de licitación del contrato de obras de gestión de tráfico en Murcia, con motivo del soterramiento ferroviario. Expte. 346/2017. 27521

Pliego

- 6578 Exposición pública de la Cuenta General 2016. 27523

Puerto Lumbreras

- 6579 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal. 27524

San Javier

- 6580 Aprobación definitiva del expediente de concesión de crédito extraordinario n.º 1/2017. 27525

Ulea

- 6581 Aprobación del padrón del impuesto sobre actividades económicas. 27526

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia**

- 6582 Iniciación de expediente de baja colegial de doña Aurora Martínez Sánchez. 27527
- 6583 Iniciación de expediente de baja colegial de don José Antonio Alemán Oliva. 27528

Limpieza Municipal de Lorca, S.A.

- 6584 Anuncio de licitación de contrato de arrendamiento de servicios de control de accesos y portería, necesarios para la prestación del servicio de explotación y otros del aparcamiento subterráneo de la Glorieta de San Vicente de Lorca. 27529

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6546 Corrección de errores de la Resolución de 13 de septiembre de 2017 (BORM 16.9.2017) del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan para su provisión mediante el sistema de libre designación, diferentes puestos de dirección de este Organismo.

Con fecha 16 de septiembre de 2017 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 13 de septiembre de 2017 por la que se convocan diversos puestos de dirección de este Organismo por el sistema de libre designación.

Con posterioridad, se ha detectado un error en el nivel de complemento de destino asignado en el anexo adjunto en la mencionada resolución, al puesto de Subdirector/a de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia del Áreas VI (Vega Media del Segura).

A la vista de lo expuesto, y de conformidad al contenido del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos",

Resuelvo:

Primero: Corregir el mencionado anexo que deberá ser fijado en los siguientes términos:

CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD VI (VEGA MEDIA DEL SEGURA)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA DE PROVISIÓN	SUBGRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN
SUBDIRECTOR/A DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES	26	EST	LD	A1/A2	Facultativo no sanitario Diplomado no sanitario

Murcia, 26 de septiembre de 2017.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6547 Decreto n.º 229/2017, de 27 de septiembre, por el que se autoriza la implantación, en las Universidades de Murcia, Politécnica de Cartagena y Universidad Católica "San Antonio" de Murcia, de nuevos títulos universitarios oficiales para el curso 2017-2018 y se autoriza la extinción de otros a la Universidad de Murcia y a la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, dispone que la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa o bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social de la Universidad.

Asimismo el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales dispone en su artículo 3 que la implantación de las enseñanzas universitarias oficiales será autorizada por la correspondiente Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 6/2001, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de Universidades. El referido Real Decreto ha sido modificado en virtud de Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, regula la autorización de implantación de títulos en su artículo 17, si bien este artículo ha quedado modificado por lo establecido, con carácter básico, en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción de 2007. Como particularidad de la Región de Murcia se exige para la implantación de enseñanzas universitarias oficiales, informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia e igual para la supresión de enseñanzas.

Mediante Decreto 203/2009, de 26 de junio, se ha regulado en la Región de Murcia el procedimiento para la autorización de implantación de enseñanzas universitarias oficiales en las Universidades de la Región de Murcia, donde se establece una serie de criterios generales para la planificación universitaria y requisitos específicos a los que tienen que responder los títulos solicitados e indica

en sus artículos 16.2 y 17 el procedimiento para la supresión de enseñanzas y para la revocación de la autorización de implantación de títulos universitarios oficiales. Del mismo modo, el Real Decreto 1393/2.007, de 29 de octubre, ya citado, establece en su artículo 28 el procedimiento básico para la extinción de los planes de estudios conducentes a títulos oficiales, no obstante, de conformidad con el apartado 3 del citado artículo, se considerará extinguido un plan de estudios cuando el mismo no supere el proceso de acreditación.

La Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia han solicitado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la autorización de implantación para el curso 2017-2018 de nuevos estudios universitarios oficiales de Grado y Máster en el caso de la Universidad de Murcia y de la Universidad Católica San Antonio de Murcia y solo de Máster, en el de la Universidad Politécnica de Cartagena, adjuntando con las solicitudes la documentación exigida por la normativa universitaria vigente, y específicamente: los informes favorables de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación (ANECA) y de verificación positiva del Consejo de Universidades. Igualmente, por la Universidad de Murcia y por la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia, se ha solicitado autorización para la extinción de planes de estudios conducentes a títulos universitarios oficiales de Máster, en unos casos porque no se imparten y en otros por no haber cumplido el proceso de acreditación, garantizando en todos los casos que esos títulos contarán con el tiempo suficiente de años para que los alumnos de los mismos que pudieran tener asignaturas pendientes, puedan culminarlos en el plazo establecido. Estos títulos, de conformidad con lo dispuesto en el ya citado apartado 3 del Real Decreto 1393/2.007, de 29 de octubre, no han superado la acreditación o, en su caso, no han sido sometidos a este proceso, de ahí la extinción de los planes de estudios.

Con fecha 25 de septiembre de 2017, por la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, a la vista de las solicitudes presentadas, se emitió informe favorable sobre las solicitudes de implantación de las referidas enseñanzas en las tres universidades y de extinción de títulos en la Universidad de Murcia y en la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia.

En consecuencia, vistos los informes favorables de ANECA, de verificación positiva del Consejo de Universidades, habiendo sido informados favorablemente por el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de septiembre de 2017

Dispongo:

Artículo 1.

Se autoriza la implantación en la Universidad de Murcia, a partir del curso 2017-2018, de los siguientes títulos universitarios oficiales:

- Grado en Sociología
- Grado en Seguridad, a implantar en centro adscrito ISEN de Cartagena.
- Máster Universitario en Análisis Político Aplicado.
- Máster Universitario en investigación e innovación en educación infantil y educación primaria, a implantar en centro adscrito ISEN, de Cartagena

Artículo 2.

Se autoriza la implantación en la Universidad Politécnica de Cartagena, a partir del curso 2017-2018, de los siguientes títulos universitarios oficiales:

- Máster Universitario en Arquitectura
- Máster Universitario en Técnicas de Ayuda a la Decisión.
- Máster Universitario en Dirección de Entidades de la Economía Social.

Artículo 3.

Se autoriza la implantación en la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia, a partir del curso 2017-2018, de los siguientes títulos universitarios oficiales:

- Grado en Gastronomía.
- Grado en Danza
- Grado en Marketing y Dirección Comercial

Artículo 4.

Se autoriza la extinción de planes de estudios conducentes a la obtención de los siguientes títulos universitarios oficiales la Universidad de Murcia.

- Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, del centro adscrito ISEN.
- Máster U en Filosofía Contemporánea y sus Presupuestos Históricos
- Máster U en Gobierno, Administración y Políticas Públicas.
- Máster U en Historia y Patrimonio Naval
- Máster U en Osteopatía Pediátrica.

Artículo 5.

Se autoriza la extinción de los planes de estudios conducentes a la obtención de los siguientes títulos universitarios oficiales de la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia:

- Máster U en Administración y Gestión Avanzada de Proyectos.
- Máster U en Audiología.
- Máster en U Gestión y Coordinación de Sistemas de Emergencia
- Máster U en Patología Molecular Humana
- Máster U en regulación Alimentaria
- Máster U en trastornos de la Voz y del Lenguaje.

Artículo 6.

Las Universidades a las que, en virtud de este Decreto, se les ha autorizado la extinción de planes de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales, garantizarán que durante los próximos dos años, los estudiantes que, en su caso, pudieran quedarle asignaturas pendientes de dichos planes, podrán culminar sus estudios en el plazo establecido.

Disposición adicional primera

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, se comunicará al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la autorización de la implantación a partir del curso 2017-2018 de las enseñanzas de los títulos universitarios

oficiales de Grado y Máster que se relacionan en este Decreto y ello a los efectos de proponer al Gobierno el establecimiento del carácter oficial de los títulos y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, cuya aprobación mediante acuerdo del Consejo de Ministros será publicada en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Igualmente deberá informarse a la Conferencia General de Política Universitaria de la implantación de las referidas enseñanzas, tal y como establece el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Disposición adicional segunda

En cuanto a la autorización, a solicitud de las Universidades de Murcia y Universidad Católica "San Antonio" de Murcia, para la extinción de planes de estudios conducentes a títulos universitarios oficiales, se dará cuenta al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y al Consejo de Universidades, a los efectos de su anotación en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), del citado Ministerio.

Disposición final

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 27 de septiembre de 2017.—El Presidente, Fernando López Mira.—El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Fomento

6548 Orden de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se prorroga temporalmente el horario de término de espectáculos públicos y fiestas en el Barrio de San Francisco del Municipio de Totana.

El Ayuntamiento de Totana, ha solicitado, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales en el Barrio de San Francisco, prorrogar con carácter extraordinario y temporal el horario de término de los espectáculos públicos al aire libre, verbenas y fiestas populares que se realicen en dicho Barrio, regulado mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Decreto del Presidente nº 3/2017, de 5 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, y la Orden de 30 de mayo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería,

Dispongo:

Primero.- En el Barrio de San Francisco del municipio de Totana, con motivo de la celebración de sus Fiestas Patronales, los espectáculos públicos al aire libre, verbenas y fiestas populares, debidamente autorizados, podrán finalizar, prorrogando su horario de término sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, una hora más, los días 1 y 2 de octubre de 2017.

Segundo.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 18 de septiembre de 2017.—El Consejero de Presidencia y Fomento (P. D. Orden de la Consejería de Presidencia y Fomento de 30/05/2017) la Secretaria Autonómica de Presidencia, Isabel Bueso Guirao.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Fomento

6549 Orden de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de los establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas en determinadas pedanías del municipio de Lorca.

El Ayuntamiento de Lorca, ha solicitado, con motivo de la celebración de las Fiestas Populares en sus Pedanías de Zarzadilla de Totana y Ramonete, la prórroga, con carácter extraordinario y temporal, del horario de cierre de los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, debidamente autorizados, regulado mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, la Resolución de la Secretaría General de Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996 y la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Decreto del Presidente nº 3/2017, de 5 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, y la Orden de 30 de mayo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería,

Dispongo:

Primero.- En las Pedanías de Zarzadilla de Totana y Ramonete del municipio de Lorca, con motivo de la celebración de sus Fiestas Populares, los establecimientos públicos espectáculos y fiestas, debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre o término sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, en los siguientes términos:



- En Zarzadilla de Ramos, los días 29 y 30 de septiembre de 2017 hasta las 06:00 horas, y los días 1 y 2 de octubre de 2017 hasta las 05:00 horas.

- En Ramonete, el día 30 de septiembre de 2017 hasta las 06:00 horas, y el día 7 de octubre de 2017 hasta las 05:00 horas.

Segundo.- Que no sea de aplicación a los Bares Especiales, y para esos mismos días, la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por tanto que pasen a regirse por el horario establecido en la citada Circular 2/94, con la aplicación de la ampliación de horario que les corresponda.

Tercero.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 22 de septiembre de 2017.—El Consejero de Presidencia y Fomento, P.D. la Secretaria Autonómica (Orden de Delegación de 30 de mayo de 2017, BORM número 124, de 25 de mayo), Isabel Bueso Guirao.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

6550 Resolución de 18 de septiembre de 2017 de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se publica el contrato-programa, para el ejercicio 2017, suscrito por esta Consejería con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Visto el Contrato-Programa suscrito el 6 de septiembre de 2017, entre la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Agencia Tributaria de la Región de Murcia para el ejercicio 2017 y teniendo en cuenta lo previsto en Disposición Adicional Sexta de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, así como lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 1/2017, de 9 de enero de 2017, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2017, junto con los criterios y directrices establecidos en relación con los Contratos-Programa, por la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público el 29 de mayo de 2013,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Contrato-Programa suscrito el 6 de septiembre de 2017, entre la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, para el ejercicio 2017.

Murcia, 18 de septiembre de 2017.—La Secretaria General, M.^a Pedro Reverte García.

Contrato-programa del ejercicio 2017 entre la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Región de Murcia y la Agencia Tributaria de la Región de Murcia

En Murcia a 6 de septiembre de 2017.

De una parte, el Excmo. Sr. don Andrés Carrillo González, en representación de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, en virtud de su nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia n.º 14/2017, de 4 de mayo.

De otra parte, en representación del Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia (en adelante, ATRM) el Director, don Isaac Sanz Brocal, en virtud del Decreto n.º 125/2017, de 18 de mayo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 33 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, por la que se crea el Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Contrato-Programa, y a tal efecto,

Manifiestan

Uno. Normativa de aplicación.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta, apartado 2, que anualmente deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos para determinar:

- Los objetivos a alcanzar.
- Los recursos que se ponen a su disposición.
- Los indicadores que permitan medir su grado de consecución.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su artículo 14, atribuye a la Consejería competente en materia de hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con carácter particular o general, para los entes a los que resultan de aplicación lo previsto en el Título III de la ley, en las materias objeto de su competencia, y en particular sobre los contratos programa a suscribir con la Consejería a la que estén adscritos.

Asimismo, la Disposición Adicional Trigésima segunda de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, establece que "Durante el año 2017 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Hacienda y Administración Pública".

Dos. Los Contratos Programa como instrumento de control de la gestión en el sector público.

Los Contratos-Programa constituyen el instrumento adecuado de relación entre los entes creados por la Administración para cumplir, de forma eficiente, con unos objetivos acordes con su objeto social y los órganos (Consejerías) que tienen atribuido el control de aquéllos y el seguimiento del cumplimiento de esos objetivos.

Los objetivos asignados a cada ente suelen formar parte de un Programa más amplio y de un número de objetivos de interés general, dentro del marco de actuación de la Consejería de que se trate.

Por ello, el Contrato-Programa recoge la priorización de aquellos objetivos que deben formar los objetivos del ejercicio, dentro de la política de la Consejería.

Tres. La Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La Agencia Tributaria de la Región de Murcia, creada por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional (Título III, Capítulo II), se configura como un organismo

autónomo de los comprendidos en el artículo 39.1.a de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Está dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, de patrimonio y tesorería propios, así como de autonomía de gestión para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignan.

La Agencia Tributaria de la Región de Murcia se adscribe a la Consejería competente en materia de hacienda, a la que le corresponde la planificación general, la evaluación y control de los resultados de su actividad.

Se crea como ente instrumental para la realización, en nombre y por cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de las funciones en el ámbito tributario y demás competencias atribuidas por la citada Ley 14/2012, y para la realización de las que se le pudiesen atribuir o encomendar mediante ley o convenio.

Cuatro. Obligaciones de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Corresponden a la ATRM las siguientes funciones:

a) La aplicación y el ejercicio de la potestad sancionadora de los tributos propios de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando su ley específica atribuya estas funciones a la consejería competente en materia de hacienda.

b) En relación con los tributos estatales cuyo rendimiento se cede total o parcialmente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los recargos sobre los mismos, desarrolla las funciones de aplicación de los tributos y la potestad sancionadora con el alcance y condiciones establecidos en la normativa reguladora de la cesión de tributos.

c) La recaudación en período ejecutivo de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria de la Administración General de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos, así como de los recursos de las entidades públicas empresariales cuando se establezca mediante ley o convenio.

d) Ejercer las funciones de recaudación y, en su caso, de gestión, liquidación e inspección de los tributos y demás ingresos de derecho público titularidad de otras Administraciones Públicas o entes públicos que, mediante ley, convenio, delegación de competencias o encomienda de gestión, sean atribuidas a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

e) La revisión en vía administrativa de los actos de aplicación de los tributos, del ejercicio de la potestad sancionadora en materia tributaria y de recaudación en periodo ejecutivo de los otros ingresos de derecho público de la comunidad autónoma, cuando se trate de actos dictados por los órganos y las unidades de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, excepto las reclamaciones económico-administrativas, la revisión de actos nulos de pleno derecho y la declaración de lesividad de actos anulables.

f) El ejercicio de las funciones que la normativa autonómica en materia de juego atribuye a la consejería competente en materia de hacienda.

g) La coordinación y colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los órganos con funciones equivalentes de otras administraciones públicas, respecto a la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos estatales cedidos total o parcialmente a la Comunidad Autónoma de Murcia, sin perjuicio de las atribuciones de la consejería competente en materia de hacienda.

h) La elaboración de estudios y de los proyectos de normas que se refieran al ámbito de actuación de la Agencia, sin perjuicio de las funciones que correspondan a otros órganos de la Comunidad Autónoma en el ámbito de las respectivas competencias.

i) Cualquier otra función que le sea atribuida por ley, convenio, delegación de competencias o encomienda de gestión.

Cinco. Derechos de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La Agencia Tributaria de la Región de Murcia ostenta, frente a la Consejería de adscripción, los siguientes derechos cuyo ejercicio facilita la ejecución de sus obligaciones:

a) Disponer de un interlocutor institucional en la Consejería, habilitado para ello, y que represente un cauce abierto y permanente de consulta y aclaraciones sobre el modo de ejecutar los diferentes Planes de actuación del ente.

b) A recibir de la Consejería de adscripción, en los plazos y bajo el calendario que se pueda establecer, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender las obligaciones económicas derivadas de los Planes de actuación del ente.

c) A ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería de adscripción, con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el contrato programa correspondiente.

d) A ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que el ente solicite su asistencia.

e) A tener acceso a los sistemas informáticos de soporte corporativo de la Consejería, al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.

Las obligaciones y derechos del ente constituyen, respectivamente, el marco de derechos y obligaciones de la Consejería de adscripción.

Cláusulas Contrato-Programa

1. Objetivos a alcanzar por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La Agencia Tributaria de la Región de Murcia tiene como propósito y razón de ser el servicio a la sociedad, realizando la gestión tributaria encomendada, de acuerdo con las directrices de gobierno, de manera eficaz y eficiente, minimizando la presión fiscal indirecta y aumentando la satisfacción del contribuyente por los servicios prestados, a fin de garantizar las contribuciones y aportaciones de todos los ciudadanos necesarias para posibilitar la financiación de los servicios públicos.

Para conseguirlo, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia trabaja en un entorno de Calidad Total, enriquecedor de personas y beneficioso para la Comunidad, desarrolla alianzas y convenios con los distintos colectivos profesionales vinculados al ámbito tributario y apuesta decididamente por la tecnología como base de la mejora en la atención al ciudadano y de su propia gestión.

En este contexto, los objetivos de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia para el ejercicio 2017 se agrupan en 6 líneas estratégicas dirigidas a 6 grandes grupos de interés o áreas, cuyos objetivos e indicadores de medición se establecen:

- Área 01. Contribuyentes.
 - > Línea 01. Gestión Integral del Contribuyente.
 - Objetivo 01. Potenciación de los medios de ayuda y asistencia.
 - Indicador 01. Asistencia al contribuyente.
 - Objetivo 02. Mejora de los plazos de tramitación.
 - Indicador 01. Tiempo medio de espera información.
 - Objetivo 03. Política de Calidad.
 - Indicador 01. Información tributaria vía mail.
- Área 02. Profesionales.
 - > Línea 01. Apoyo al profesional.
 - Objetivo 01. Potenciación de los medios de ayuda y asistencia.
 - Indicador 01. Despacho de lotes profesionales.
 - Objetivo 02. Mejora de los plazos de tramitación.
 - Indicador 01. Tiempo medio respuestas incidencias PACO.
- Área 03. Empleados.
 - > Línea 01. Reconocer y facilitar el trabajo al personal.
 - Objetivo 01. Mejorar formación y competencias profesionales.
 - Indicador 01. Participación de empleados en programas de formación.
- Área 04. Consejo de Gobierno.
 - > Línea 01. Excelencia.
 - Objetivo 01. Mejora y optimización de los ingresos tributarios.
 - Indicador 01. Ingresos previstos respecto a Inspección.
- Área 05. Aliados.
 - > Línea 01. Cooperación.
 - Objetivo 01. Alianzas y Convenios.
 - Indicador 01. Liquidaciones Ayuntamientos y otros entes públicos.
- Área 06. Sociedad.
 - > Línea 01. Responsabilidad social.
 - Objetivo 01. Mejorar la percepción de la sociedad.
 - Indicador 01. Encuestas satisfacción.

GRUPOS DE INTERÉS	LÍNEA ESTRATÉGICA	OBJETIVO ESTRATÉGICO
CONTRIBUYENTES	GESTIÓN INTEGRAL CONTRIBUYENTE	- Potenciación de los medios de ayuda y asistencia a los contribuyentes - Mejora de los plazos de tramitación - Política de Calidad
PROFESIONALES	APOYO AL PROFESIONAL	- Potenciación de los medios de ayuda y asistencia a los profesionales - Mejora de los plazos de tramitación
EMPLEADOS	RECONOCER Y FACILITAR EL TRABAJO AL PERSONAL	- Mejorar formación y competencias profesionales
CONSEJO DE GOBIERNO	EXCELENCIA	- Mejora y optimización de los ingresos tributarios
ALIADOS	COOPERACIÓN	- Alianzas y Convenios
SOCIEDAD	RESPONSABILIDAD SOCIAL	- Mejorar la percepción de la sociedad

2. Recursos a disposición de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

2.1. Recursos humanos.

Para el desarrollo de las funciones que le corresponden, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia se organiza de la siguiente manera:

Presidencia. La Presidencia tendrá atribuidas las siguientes funciones:

- Ejercer la representación institucional, la superior dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y velar por la consecución de los objetivos de la misma.
- Aprobar el anteproyecto de presupuesto del organismo.
- Aprobar y suscribir convenios en las materias propias del organismo, con sometimiento al régimen de autorizaciones previsto en la normativa reguladora de los convenios.
- Aceptar las delegaciones de competencias de otras Administraciones Públicas y sus entidades dependientes a favor de la Agencia Tributaria, así como autorizar las delegaciones de competencias y las encomiendas de funciones de la Agencia a otras administraciones o entidades públicas.
- Proponer y elevar al órgano competente la aprobación de la relación de puestos de trabajo de la Agencia.
- Proponer y elevar al órgano competente la relación de plazas vacantes para su inclusión en la Oferta de Empleo Público regional.
- Proponer el nombramiento y cese del personal directivo, a excepción del titular de la Dirección.
- Aprobar el contrato programa anual de la Agencia.
- Aprobar las cuentas anuales de la Agencia.

Dirección. Al titular de la Dirección le corresponden las siguientes funciones:

- Asistir al titular de la Presidencia en los asuntos para los que sea requerido.
- Ejercer la representación ordinaria de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.
- Dirigir el funcionamiento de los servicios y actividades de la Agencia, dando las instrucciones oportunas sobre todos los aspectos relacionados con los fines de la misma.
- Proponer el anteproyecto de presupuesto de la Agencia.
- Elaborar, proponer y ejecutar el contrato programa anual del organismo.
- Autorizar, disponer, reconocer, proponer y ordenar los pagos según el presupuesto del organismo.
- La administración, gestión y recaudación de los derechos económicos del organismo.
- Desempeñar la jefatura del personal al servicio del organismo.
- Proponer la contratación del personal laboral y el nombramiento del personal interino, conforme a la normativa en materia de personal.
- Elaborar las cuentas anuales de la Agencia.
- Elaborar la carta de servicios a que se refiere el artículo 31.2 de esta Ley.
- Elaborar la propuesta de la relación de puestos de trabajo de la Agencia.
- Elaborar la propuesta de relación de las plazas vacantes para su inclusión en la Oferta de Empleo Público Regional.

El Decreto n.º 279/2015, de 7 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, establece, además de la Presidencia y la Dirección, los siguientes órganos directivos:

Subdirección General de Tributos.

Ejercerá, con carácter general, las funciones que dispone la normativa reguladora de los procedimientos de aplicación de los tributos y ejercicio de la

potestad sancionadora, respecto de los recursos cuya gestión corresponda a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia. Asimismo, le corresponde el ejercicio de las funciones de gestión y control administrativo del juego.

Secretaría General Técnica.

Ejerce, con carácter general, la dirección y coordinación de los Servicios que tienen atribuidos el desempeño de las funciones de gestión económico presupuestaria y contratación, recursos humanos, gestión de convenios con otras Administraciones y entes, asesoramiento jurídico, calidad, auditoría, gestión y liquidación de recursos de otros entes y, en general, aquellas que se refieren al régimen interno de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La Disposición transitoria segunda de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, establece un régimen de tránsito desde la extinción del organismo autónomo Agencia Regional de Recaudación y supresión de la Dirección General de Tributos a la puesta en funcionamiento efectivo de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en el cual señala, entre otras cuestiones, que las menciones realizadas en los respectivos decretos de estructura a dichos órganos deben entenderse referidos a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Por ello, atendiendo al Decreto 48/2001 por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia Regional de Recaudación y al Capítulo VII del Decreto n.º 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, la estructura del Organismo autónomo es la siguiente:

Como unidades Administrativas:

- Servicio de Coordinación y Planificación Tributaria.
- Servicio de Inspección y Valoración Tributaria.
- Servicio de Gestión Tributaria.
- Servicio Tributario Territorial de Cartagena.
- Servicio de Gestión y Tributación del Juego.
- Servicio Jurídico Tributario.
- Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario
- Servicio de Recaudación en Vía Ejecutiva.
- Servicio de Gestión Económica.
- Sección de Personal y Habilitación General.

Los recursos humanos totales de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia ascienden a 306 empleados públicos, que se distribuyen por categorías de la siguiente manera:

SUBGRUPO	TOTAL
A1	26
A2	53
C1	40
C2	168
AGRUP. PROF.	19
TOTAL	306

2.2. Recursos materiales.

Las dependencias centrales de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia están distribuidas en los municipios de Murcia (Paseo Teniente Flomesta 3) y Cartagena (Calle Campos 4, Edif. FORO).

Además, para el ejercicio de sus funciones, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia cuenta con oficinas en distintos municipios de la Región. Las direcciones de las oficinas son las siguientes:

1. Oficina Delegada de Abanilla. Pl. Corazón de Jesús, 1.
2. Oficina Delegada de Abaran. C/ Compositor David Templado, 54 Edf. Cima.
3. Oficina Delegada de Aguilas. C/ Floridablanca, 9.
4. Oficina Delegada de Albudeite. Paseo de la Constitución 2,
5. Oficina Delegada de Alcantarilla. Plaza San Pedro 1
6. Oficina Delegada de Beniel. C/ Arturo Pérez Reverte, 9.
7. Oficina Delegada de Blanca. Pl. del Ayuntamiento, 2 Bajo.
8. Oficina Delegada de Bullas. C/ Rosario s/n, Edif. Pepe Marsilla 2.ªPl.
9. Oficina Delegada de Calasparra. Av. 1.º de Mayo, 30, Bajo.
10. Oficina Delegada de Campos del Rio. C/ Virgen del Carmen 3
11. Oficina Delegada de Fortuna. Av. Juan Carlos I, Ed. de la Juventud.
12. Oficina Delegada de Fuente Álamo. C/ Maestros Alfareros, 2.
13. Oficina Delegada de Jumilla. C/ Antonio Machado, 2.
14. Oficina Delegada de La Unión. C/ Matadero, s/n.
15. Oficina Delegada de Librilla. Calle Capitán Don Francisco Melendreras, s/n, Edif. Biblioteca.
16. Oficina Delegada de Lorca. C/ Abad de los Arcos, 1, Bajo, Centro de Área de Salud.
17. Oficina Delegada de Los Alcázares. Av. de la Libertad, 40.
18. Oficina Delegada de Mazarrón. C/ General Gómez Jordana, 3.
19. Oficina Delegada de Molina de Segura. Pasaje Sta. Cecilia, s/n.
20. Oficina Delegada de Moratalla. C/ Constitución, 17, 2.ª Planta.
21. Oficina Delegada de Mula. C/ Camilo José Cela, 3, Bajo 1.
22. Oficina Delegada de Pliego. Calle Mayor, 2.
23. Oficina Delegada de Puerto Lumbreras. Pl. Maestro Fulgencio Romera Asensio, 1, Bajo.
24. Oficina Delegada de San Pedro del Pinatar. Pl. Luis de Molina, 1.
25. Oficina Delegada de Santomera C/ Cuatro Esquinas, 58, Casa Grande.
26. Oficina Delegada de Torre Pacheco. Ps. Villa Esperanza, 5.
27. Oficina Delegada de Yecla. Pl. Mayor, s/n.

Para más información sobre los horarios de apertura y los servicios prestados puede consultarse la dirección <http://agenciatributaria.carm.es/oficinas>

2.3. Recursos presupuestarios.

El presupuesto de Ingresos y Gastos de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia asciende a 17.497.382 euros, según el siguiente desglose:

Presupuesto de gastos:

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
5900 AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN MURCIA	17.497.382
613C GESTIÓN Y RECAUDACION TRIBUTARIA	17.497.382
1 GASTOS DE PERSONAL	12.441.003



Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
10 ALTOS CARGOS	54.663
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	54.663
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	17.276
10001 OTRAS REMUNERACIONES	37.387
12 FUNCIONARIOS	9.502.738
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	9.179.800
12000 SUELDO	3.475.245
12001 TRIENIOS	579.054
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	1.874.855
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	2.558.918
12005 OTRAS REMUNERACIONES	691.728
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	26.118
12100 SUELDO	25.757
12101 TRIENIOS	2
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	2
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	355
12105 OTRAS REMUNERACIONES	2
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	296.820
12400 SUELDO	284.345
12401 TRIENIOS	3.269
12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	3.327
12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	4.509
12405 OTRAS REMUNERACIONES	1.350
13 LABORALES	440.784
131 LABORAL TEMPORAL	440.784
13100 SALARIOS	409.344
13101 ANTIGÜEDAD	15.570
13102 COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO	13.745
13103 OTRAS REMUNERACIONES	2.125
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	2.442.818
160 CUOTAS SOCIALES	2.442.818
16000 SEGURIDAD SOCIAL	2.442.818
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	5.030.379
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	60.891
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	60.582
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	36.380
20201 ARRENDAMIENTOS DE OTRAS CONSTRUCCIONES	24.202
208 ARRENDAMIENTOS DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	309
20800 ARRENDAMIENTOS DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	309
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	55.091
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	7.736
21200 EDIFICIOS	7.736
213 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	14.731
21300 MAQUINARIA	7.293
21301 INSTALACIONES	7.293
21302 UTILLAJE	404
215 MOBILIARIO Y ENSERES	16.015
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	16.015
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	16.609
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	16.609
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	4.843.639
220 MATERIAL DE OFICINA	55.535
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	44.364
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	3.075
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	8.096
221 SUMINISTROS	27.351
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	17.876
22101 AGUA	1.615
22102 GAS	1.520
22104 VESTUARIO	506



Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
22109 OTROS SUMINISTROS	5.834
222 COMUNICACIONES	1.269.764
22200 TELEFÓNICAS	142
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	1.269.500
22202 TÉLEX Y TELEFAX	27
22209 OTRAS COMUNICACIONES	95
223 TRANSPORTES	10.258
22300 TRANSPORTES	10.258
224 PRIMAS DE SEGURO	6.170
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	6.170
225 TRIBUTOS	2.314
22500 ESTATALES	2.314
226 GASTOS DIVERSOS	431.836
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	1.657
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	7.332
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	1.017
22605 REMUNERACIONES A AGENTES MEDIADORES INDEPENDIENTES	400.000
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	4.712
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	17.118
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	3.040.411
22700 LIMPIEZA Y ASEO	179.565
22701 SEGURIDAD	26.460
22702 VALORACIONES Y PERITAJES	28.000
22704 CUSTODIA, DEPÓSITO Y ALMACENAJE	4.845
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	1.649.541
22707 ESTUDIOS Y TRAB. TECN. INFORMATIC. Y PROCESO DE DATOS	8.148
22709 OTROS	1.143.852
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	25.758
230 DIETAS	3.768
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	1.326
23002 DEL PERSONAL	2.442
231 LOCOMOCIÓN	21.990
23101 DE ALTOS CARGOS	1.034
23102 DEL PERSONAL	20.956
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	45.000
240 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	45.000
24000 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	45.000
3 GASTOS FINANCIEROS	26.000
34 DE DEPÓSITOS Y FIANZAS	500
340 INTERESES DE DEPÓSITOS	500
34000 INTERESES DE DEPÓSITOS	500
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	25.500
350 INTERESES DE DEMORA	20.500
35000 INTERESES DE DEMORA	20.500
359 OTROS GASTOS FINANCIEROS	5.000
35900 OTROS GASTOS FINANCIEROS	5.000

Presupuesto de ingresos:

Subconcepto	Euros
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	11.091.925
30 TASAS	341.419
301 TASAS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	3.653
30100 T010.-TASA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	3.653
302 TASAS S/CONVOCATORIAS, PRUEBAS SELECTIV., EXPED. TÍTULO	70.695
30207 T520.-VENTA DE IMPRESOS, PROGRAMAS Y PUBLICAC. TRIBU	2.331
30208 T530.-PREVALORACIONES TRIBUTARIAS	60.593
30218 T540.-SOLICITUD ACCESO EXP CERTIFICADOS EN INF CATA	7.771
304 TASAS EN MATERIA DE JUEGOS, APUESTAS, ESPECTÁ. PBCOS.	267.071
30400 T310.-ACTUACIONES ADMVAS. SOBRE APUESTAS Y JUEGOS	267.070
30406 T310-H.I. INSPECCION LOCALES Y MATERIALES JUEGO	1

Subconcepto	Euros
31 PRECIOS PÚBLICOS	1
310 REALIZACIÓN DE FOTOCOPIAS EN CENTROS GESTORES	1
31000 REALIZACIÓN DE FOTOCOPIAS EN CENTROS GESTORES	1
32 OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	8.738.700
322 ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA	8.738.700
32200 SERV.GEST.RECAUD.EN VOLUNTARIA RECURSOS EE.LL.	3.635.000
32201 SERV.GEST.RECAUD.EN EJECUTIVA RECURSOS EE.LL.	3.745.000
32202 SERV. ADMINISTRACION Y COBRANZA RECURSOS OO.PP.	945.000
32203 SERV.GEST.RECAUD.RECURSOS ENTID.LOCALES INC.O FALL	329.700
32204 SERV.GEST.RECAUD.RECURSOS ORG.PUBLIC. INC.O FALL.	84.000
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	4
380 DE EJERCICIOS CERRADOS	1
38000 DE EJERCICIOS CERRADOS	1
381 DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	3
38100 PAGOS INDEBIDOS	1
38101 SEGURIDAD SOCIAL (I.T.)	1
38107 REGULARIZACIÓN NÓMINA I.T	1
39 OTROS INGRESOS	2.011.801
391 RECARGOS, MULTAS Y COSTAS	2.011.800
39101 INTERESES DE DEMORA	1.260.000
39104 COSTAS DEL PROCEDIMIENTO DE APREMIO	751.800
399 INGRESOS DIVERSOS	1
39999 OTROS INGRESOS DIVERSOS	1
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.402.457
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	6.402.457
420 DE LA CONSEJERÍA A LA QUE ESTÁ ADSCRITO	6.402.457
42000 PARA GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO	6.402.457
5 INGRESOS PATRIMONIALES	3.000
52 INTERESES DE DEPÓSITOS	3.000
520 INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	3.000
52000 INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	3.000

Recursos presupuestarios por áreas operativas:

Área operativa	Recursos asignados (en euros)
A01. Contribuyentes	5.832.461,05
A02. Profesionales	5.375.012,88
A03. Empleados	857.714,319
A04. Consejo de Gobierno	1.143.619,86
A05. Aliados	3.716.763,97
A06. Responsabilidad social	571.809,928

3. Indicadores que permiten medir el grado de consecución de los objetivos

INDICADOR	OBJETIVO/VALOR		
A01.L01.OB01. Asistencia al contribuyente	200.000	Visitas al año	>
A01.L01.OB02. Tiempo medio espera presentación	10	Minutos	<=
A01.L01.OB03. Información tributaria vía mail	95	% en 7 días hábiles, como máximo	>=
A02.L01.OB01. Despacho lotes profesionales	97	% en 5 días hábiles, como máximo	>=
A02.L01.OB02. Tiempo medio respuestas incidencias PACO	95	% en 2 días hábiles, como máximo	>=
A03.L01.OB01. Participación empleados en programas de formación	95	% plazas ofertadas se cubren en la convocatoria	>=
A04.L01.OB01. Ingresos previstos respecto a Inspección	100% (6,5M)	%	>=
A05.L01.OB01. Liquidaciones ayuntamientos y otros entes públicos	100	%	=
A06.L01.OB01. Encuestas satisfacción	2,2	En una escala de 0 a 3	>=

4. Seguimiento de objetivos.

El presente Contrato-Programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Al finalizar cada cuatrimestre natural, dentro del mes siguiente, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia elaborará un informe de seguimiento del presente Contrato-Programa, en el que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado.

El informe se remitirá a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y a la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público.

Ambas partes se comprometen al cumplimiento del presente Contrato-Programa y en prueba de conformidad lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.—
El Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Isaac Sanz Brocal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

6551 Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Secretaria General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del contrato programa para el ejercicio 2017, entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua.

La Disposición adicional sexta de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, introducida por el art. 7 de la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, dispone que anualmente deberá suscribirse un contrato programa ente cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar y los recursos que se ponen a su disposición, con expresión de indicadores que permitan medir su grado de consecución.

A su vez, la disposición adicional trigésima segunda de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2017, establece que durante el año 2017 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la Consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la Consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

En cumplimiento de dichos preceptos, con fecha 18 de julio de 2017 se ha suscrito el Contrato-Programa para 2017 entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua.

Al objeto de dar difusión al citado Contrato-Programa

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Contrato Programa para 2017 entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua.

Murcia, 20 de septiembre de 2017.—La Secretaria General, María Dolores Valcárcel Jiménez.

Contrato-programa, para el ejercicio 2017, que se suscribe por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia con la entidad del sector público regional vinculada Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua

En Murcia, a 18 de julio de 2017.

Reunidos

De una parte, Excmo. Sr. D. Francisco Jódar Alonso, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia n.º 16/2017, de 4 de mayo (BORM núm. 102, de 5 de mayo de 2017 –página 15077).

Y de otra, D. Francisco Cabezas Calvo-Rubio, Director General de la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua (Fundación IEA), en virtud de acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación con fecha 28 de octubre de 2004.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Contrato-Programa, y a tal efecto

Exponen

Primero: La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Gobierno regional en materia de agricultura y agua, competencia que comprende funciones en obras hidráulicas, saneamiento, depuración y recursos hídricos.

Segundo: La Fundación IEA es una entidad del sector público de la CARM, promovida por el Consejo de Europa mediante Recomendación de su Asamblea Parlamentaria de 25 septiembre 2000, ratificada por el Comité de Ministros el 3 abril 2001, reconocida e inscrita en el Registro de la Consejería de Presidencia de la CARM por Resolución de 13 septiembre 2001. La Fundación IEA está dotada de personalidad jurídica y plena capacidad para desarrollar todo tipo de actividades en materia de recursos hídricos y sus repercusiones en el medio ambiente, en el marco de las políticas de desarrollo sostenible de la Unión Europea.

El código de identificación de la Fundación IEA asignado por la Oficina de la Comisión en el Registro de Entes del Sector Público CARM es 37-0-17-FUND y el asignado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas es 13-00-000-H-H-006.

Tercero: De acuerdo con las nuevas normas y orientaciones para el sector público ambas partes deben implementar herramientas de gestión adecuadas que permitan alcanzar una mayor eficacia en los resultados, y que para el ejercicio de 2017, obligan a las entidades dependientes/vinculadas con la CARM a relacionarse a través de un Contrato-Programa que comprenda los objetivos, estrategias y funciones así como el control que corresponde a la Consejería de adscripción/vinculación.

Vistos los antecedentes mencionados, y una vez aprobado con carácter plurianual por la Junta de Patronato de la Fundación IEA, en sesión celebrada el 23 de julio de 2014, ambas partes consideran conveniente la suscripción del presente Contrato-Programa, con sujeción a las siguientes

Cláusulas

Primera. Este Contrato-Programa tiene por objeto la regulación de las relaciones de vinculación entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y la Fundación IEA con el objetivo de optimizar los resultados del sector público regional en materia de recursos hídricos, especialmente en todo lo relacionado con la participación en la programación internacional de los

organismos y redes de la Comunidad Mediterránea del Agua, así como en las actividades de investigación, estudio, formación y divulgación de los problemas específicos de la gestión hídrica en el medio semiárido, de conformidad con lo estipulado en el Anexo.

Segunda. Las funciones de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en el marco de este Contrato-Programa son propiciar y adoptar las decisiones pertinentes que hagan posible el eficaz funcionamiento de la Fundación IEA, dotándola con medios técnicos, humanos y económicos adecuados, y aportando las fuentes de financiación necesarias para la consecución de sus objetivos.

Tercera.- Las funciones de la Fundación IEA, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos, y en el marco de este Contrato-Programa son las siguientes:

(1) Participar en las redes de cooperación entre centros e instituciones públicas y privadas de la Unión Europea, de los países miembros del Consejo de Europa y de los restantes de la Cuenca Mediterránea, para el estudio de los recursos hídricos y la investigación de nuevas tecnologías del agua con especial aplicación a las zonas con intenso estrés hídrico como la Región de Murcia.

(2) Desarrollar su actividad científica preferentemente en los siguientes temas: Hidrología de zonas semiáridas y con escasez de agua, mejora del conocimiento hidrogeológico y la sobreexplotación de acuíferos, sequías e inundaciones, evaluación de potenciales impactos del cambio climático, empleo de recursos no convencionales, economía de los sistemas de recursos hídricos, coste y precio del recurso, y mecanismos de gobernanza para la gestión del agua, sobre la base del desarrollo científico y la colaboración interdisciplinar e internacional para abordar los referidos problemas.

(3) Promover y fomentar en régimen de cooperación actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, dirigidas a contribuir en la búsqueda de soluciones a los problemas relacionados con la escasez de agua y sus usos.

(4) La formación en materias relacionadas con el agua y el medio ambiente, a través de jornadas, seminarios y cursos académicos.

(5) La organización de reuniones y encuentros internacionales, simposio, foros, conferencias, que supongan discusión, crítica e intercambio de ideas en relación con la gestión y tecnologías del agua.

(6) La gestión de estudios, proyectos o programas encomendados por el Gobierno Regional o la Administración del Estado en materia de recursos hídricos y planificación hidrológica, o la actuación como entidad colaboradora en dichas iniciativas, así como desarrollar proyectos financiados por la Comunidad Europea en el marco de sus programas de desarrollo sostenible.

Cuarta. Las relaciones de colaboración entre las partes de este Contrato-Programa, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar los siguientes aspectos:

(1) Realización o financiación conjunta de proyectos de investigación en aquellas áreas que se consideren de interés común.

(2) Gestión de proyectos internacionales sobre temas de recursos hídricos especialmente orientados a promover soluciones y conocimientos sobre gestión del agua en las regiones de clima semiárido como la Región de Murcia.

(3) Elaboración de actividades relacionadas con el conocimiento de los recursos hídricos y el proceso de planificación hidrológica de la cuenca del río Segura, sus revisiones e implementación.

(4) Desarrollo de cursos de formación en torno a los diversos aspectos del agua, dirigidos a distintos sectores sociales y especialmente en el ámbito académico e internacional.

(5) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades de desarrollo, estudio e investigación propias de ambas entidades en el marco general de los recursos hídricos.

Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Contrato-Programa y en el marco regulador del mismo redunde en beneficio de la CARM.

Quinta. El régimen jurídico del Contrato-Programa es el constituido por la Disposición Adicional Sexta, apartado dos, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, de acuerdo con las directrices aprobadas por la Comisión de Coordinación para el control del Sector Público de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Región de Murcia de fecha 17 de junio de 2013, la Circular de 23 de diciembre de 2014, de la presidencia de la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público, sobre elaboración de los Contratos-Programa para 2015 en el sector público regional, así como el Correo Circular 'Contratos-Programa 2016'. Propuestas a tener en cuenta para la elaboración y ejecución del CP este ejercicio y otros'.

Sexta. Las controversias que puedan derivarse del presente Contrato-Programa quedan fuera del ámbito jurisdiccional, siendo un texto obligacional y de compromiso para ambas partes, en un ámbito de estructura dependiente y jerarquizada, sujeto a las órdenes o instrucciones superiores que puedan afectar o modificar los niveles de prioridad u objetivos que han sido señalados.

En todo momento colaborarán ambas partes de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para asegurar el cumplimiento del objeto del presente Contrato-Programa.

Séptima. Una vez suscrito por las partes, el presente Contrato-Programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.

La Fundación IEA elaborará un informe de seguimiento del presente Contrato-Programa, en el que se evaluarán y cuantificarán resultados conforme a los indicadores de ejecución previstos en el apartado 6 del Anexo y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado: el primer Informe, entre los meses de abril y mayo de cada ejercicio; el segundo, entre el 15 de septiembre y el 15 de octubre de cada ejercicio.

Copia de cada uno de esos informes se remitirá a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a la Comisión de Coordinación para el Control de los Entes del Sector Público y a la Oficina de Transparencia para su publicación en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana.

Octava. Addendas. Si a lo largo del ejercicio se producen eventos o circunstancias que obliguen a modificar el Contrato Programa, bien porque la financiación inicial se ha alterado, bien porque se han encargado nuevas líneas de actuación o por cualquier otra circunstancia, será preciso, para cada modificación, aprobar una Addenda al Contrato Programa, que deberá ser tramitada y firmada por las partes de forma similar al Contrato Programa inicial.

Si las modificaciones son impuestas por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, las mismas estarán exentas del preceptivo Informe Jurídico requerido para la firma del Contrato Programa. En caso de que las modificaciones las proponga la Fundación IEA (por obtención de recursos externos ajenos a la CARM u otras circunstancias), sí será necesario tal Informe Jurídico de la citada Consejería.

Y para que conste a los efectos previstos, firman el presente Contrato-Programa, un ejemplar por cada parte contratante, en el lugar y fecha indicados al principio.

Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Consejero, Francisco Jódar Alonso.

Por la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua, el Director General, Francisco Cabezas Calvo-Rubio.

Anexo

1) Áreas operativas de la Fundación IEA

La Fundación IEA, debido a la estructura de su actuación, mediante trabajo en red con la Comunidad Mediterránea del Agua, y en régimen de colaboración con el sistema nacional y regional de Investigación en este sector, se estructura en torno a una única área operativa dividida en dos secciones: Científica y Administrativa.

2) Obligaciones de la Fundación IEA

En el marco de este Contrato-Programa, y conforme a su legislación reguladora, en la forma adecuada a su específica misión relacionada con los recursos hídricos, y en tanto que entidad que no desarrolla productos ni servicios para el mercado, son obligaciones generales de la Fundación IEA:

2.1) Disponer de los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutará el Plan de Actuación y Planificación Estratégica (PAAPE) de la Fundación aprobado por el Patronato.

2.2) Conocer y estar informado de la evolución de los costes de mercado en régimen de libre competencia para la adquisición de recursos, bienes y servicios que se requieran para cumplir sus objetivos, adecuando los precios de licitación de los contratos a los más eficientes que predominen en el mercado.

2.3) Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución de los PAAPE, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y, en particular, conforme a los principios de publicidad y concurrencia.

2.4) Asegurarse, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar los PAAPE correspondientes, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida o los costes excedan de los inicialmente calculados.

2.5) Establecer en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios las advertencias y mecanismos previsionales que, siendo compatibles con la normativa de contratación, permitan la suspensión justificada y sin indemnización de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y circunstancias que pudieran devenir y de las que pudieran derivarse perjuicios para la Fundación IEA o para la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

2.6) Siempre que sea jurídicamente posible y económicamente asumible, la Fundación IEA cubrirá mediante la suscripción de pólizas de seguro, los riesgos económicos y jurídicos imputables a la misma y derivados de retrasos, suspensiones o indemnizaciones en los contratos de obras y/o servicios y suministros, formalizados por la Fundación IEA.

2.7) En todos los contratos de adquisición de bienes, obras, servicios o suministros, se contemplarán y se aplicarán, necesariamente, todos los supuestos de incumplimientos a cargo del contratista que sean susceptibles de penalización económica. En especial se definirán y establecerán los supuestos de penalizaciones y sanciones por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobre-costes no contemplados en el contrato, así como por los defectos en la calidad de los bienes, de las obras, de los materiales o de los servicios adquiridos.

2.8) En todos los pliegos de condiciones de los contratos de prestación de servicios que, conforme al Convenio Colectivo de aplicación, conlleven necesariamente la subrogación total o parcial por el contratista adjudicatario del personal adscrito a

la empresa contratista saliente, se incluirán necesariamente cláusulas por las que se prohíbe el aumento de plantilla adscrita al contrato, excepto si hay modificaciones que lo justifican. El número de horas totales/año, por categorías, del personal adscrito al contrato, a su término, no podrá ser superior al que se hubiese fijado a su inicio.

2.9) Junto con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de contratos, se exigirá que junto con los pliegos de condiciones, exista en todo caso un informe económico de valoración justificativa del coste, a precios de mercado, en el que se sustente el presupuesto de licitación y que deberá formar parte en todo caso del expediente de contratación.

2.10) La Fundación IEA ejercerá el control directo y permanente sobre la ejecución de los contratos de obras y/o servicios y suministros contratados, atribuyéndolo expresamente en los contratos y estableciendo un sistema de informes periódicos mensuales o quincenales del responsable del control del contrato. Este control directo y permanente deberá llevarse a cabo en forma colegiada por un equipo de, al menos, dos empleados técnicos de la Fundación IEA, uno de los cuales, como mínimo, deberá ser el autor material del pliego de prescripciones técnicas y de los informes económicos del presupuesto de licitación, y mediante la aplicación de indicadores de cumplimiento de plazos, indicadores de control y desviaciones de costes y de indicadores de control de calidad de los bienes, obras, servicios o suministros. Los informes, todos ellos escritos, y los actos de control sobre los contratos, así como los indicadores de seguimiento que se establezcan, formarán parte del expediente de contratación, sea cual sea su importe y se entregarán en el citado expediente.

2.11) La Fundación IEA deberá aprobar las Instrucciones de Contratación y hacerlas públicas conforme a los criterios generales establecidos o que establezca la Junta Regional de Contratación, dentro del ordenamiento jurídico específico en la materia.

2.12) Con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, la Fundación IEA deberá aprobar los criterios de contratación de personal, someterlos a los requisitos legalmente establecidos, tales como informes previos y preceptivos por parte del Centro Directivo competente en materia de función pública de la Comunidad Autónoma, aplicar el carácter limitativo del gasto presupuestado y efectuar las convocatorias públicas, asegurando la publicidad y concurrencia de los interesados y la celebración de pruebas selectivas teórico-prácticas que aseguren los principios de mérito y capacidad en los candidatos seleccionados y la transparencia en el procedimiento seguido, de acuerdo con las limitaciones legalmente establecidas.

2.13) Hacer el seguimiento periódico de los objetivos del PAAPE, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores de ejecución de objetivos y facilitarlos a la Consejería de Agricultura y Agua, así como elaborar una memoria anual de las actividades desarrolladas por la Fundación IEA para su control por la Consejería, el Patronato y el Protectorado de Fundaciones de la CARM.

2.14) A cumplir diligentemente y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de Agricultura y Agua o de la Consejería competente en materia de hacienda o función pública.

2.15) Actuar con total transparencia en sus relaciones con todos y con la Consejería de Agricultura y Agua, facilitando sin reservas la totalidad de la documentación, información, datos, estadísticas, cuentas y cuantos datos y documentos sean requeridos.

2.16) La Fundación IEA publicará en su página WEB corporativa, además de los Contratos-Programas, Instrucciones de Contratación, convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las adjudicaciones de contratos, memorias y cuentas anuales y todas las actuaciones realizadas por la Fundación IEA en el marco de su Contrato-Programa. La WEB podrá estar integrada en la corporativa de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia.

2.17) Si durante la ejecución de alguna línea de actuación se produjese un aumento sobrevenido del coste o una minoración o paralización de los ingresos con los que se financia la misma, ésta deberá adaptarse en la forma en que proceda y sea menos gravosa o perjudicial para la finalidad de la línea a fin de restaurar el equilibrio económico, llegando incluso a su suspensión hasta que se restaure dicho equilibrio. Los objetivos e indicadores deberán adecuarse a las nuevas circunstancias.

De las circunstancias anteriores deberá informarse en el plazo de 48 horas a la Consejería de adscripción y a la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público. En el plazo de siete días naturales siguientes a dicha comunicación, deberá adaptarse el Contrato-Programa, mediante una Addenda de Modificación que será suscrita por las mismas partes que el Contrato-Programa.

Las obligaciones señaladas constituyen, a su vez, el marco de derechos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia.

3) Derechos de la Fundación IEA

A fin de facilitar la ejecución de su función social, la Fundación IEA ostenta frente a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca los siguientes derechos:

3.1. Disponer de un interlocutor institucional en la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, que represente un cauce abierto y permanente de consulta y aclaraciones sobre el modo de ejecutar el presente Contrato-Programa y los diferentes PAAPE de la Fundación IEA.

3.2. Recibir de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en los plazos y bajo el calendario que se establezca, los fondos económicos presupuestarios y comprometidos para atender el cumplimiento en plazo, de las obligaciones económicas derivadas del presente Contrato-Programa y de los de la Fundación IEA.

3.3. Ser informada y conocer las directrices fijadas por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el Contrato-Programa que corresponda.

3.4. Ser asistida, informada y asesorada por los servicios técnicos, jurídicos y económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que la Fundación IEA solicite su asistencia.

3.5. Tener acceso a los sistemas informáticos de soporte corporativo de la Consejería, al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.

3.6. El titular del máximo órgano ejecutivo unipersonal de la Fundación IEA tendrá derecho a participar en los consejos de dirección de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y en cualquier otro órgano colegiado de coordinación y decisión, con voz y voto.

Los citados derechos constituyen, a su vez, el marco de obligaciones de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Región de Murcia.

4) Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica (PAAPE):

El Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica de la Fundación IEA, para 2017, es el aprobado por su Patronato, en el que se fijan las medidas de actuación y financiación, congruente con su objeto fundacional y las decisiones de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, resultando en los siguientes términos:

A) Mantener una línea de investigación, seguimiento y divulgación de cuestiones de interés para la Región de Murcia relacionadas con el agua.

B) Participar en los actos más significativos de la Comunidad Mediterránea del Agua, sus órganos y sus redes de cooperación, potenciando todo lo que se refiere a la gestión del agua en ambientes semiáridos y zonas de intenso estrés hídrico.

5) Financiación

Los Presupuestos Generales de la CARM para el año 2017 prevén una subvención nominativa, por importe de 157.902,00 euros, conforme a la partida presupuestaria 170600512A43108, Núm. Proy. 34507 destinada a atender los gastos de funcionamiento de la Fundación IEA, la cual contará asimismo con los ingresos que, a lo largo del ejercicio, puedan derivarse de su actuación y del régimen de colaboración con las entidades y redes de la Comunidad Mediterránea del Agua.

La financiación adicional que la Fundación IEA pueda obtener a lo largo del ejercicio presupuestario, procedente de la integración y relaciones con organizaciones e instituciones distintas de la CARM, estará afectada y destinada a los particulares objetivos que se determinen en los correspondientes convenios de colaboración o en las normas reguladoras de la financiación complementaria obtenida.

6) Indicadores de seguimiento.

Dadas las funciones de la Fundación IEA, cuya actividad repercute en presentar con argumentos científicos los problemas del agua en zonas de estrés hídrico, y especialmente en la Región de Murcia, los indicadores cuantitativos de desempeño se establecen en el número de acciones, realizadas en el año 2016, en cada uno de los siguientes sectores de actividad:

- (1) Actividades de cooperación internacional.
- (2) Acciones de coordinación con otras administraciones públicas.
- (3) Acciones de estudio, formación y divulgación.

Con las excepciones mencionadas en la cláusula séptima de este Contrato-Programa, para 2016, se establece el periodo anual como el más adecuado para el seguimiento temporal de los indicadores mencionados, ya que las acciones involucradas en esta estrategia presentan un esquema temporal de planificación y ejecución, así como metodologías de evaluación y control que, por su naturaleza y finalidad, en la mayor parte de los casos implican el largo-medio plazo.

No obstante, si se modifican las previsiones y objetivos del Contrato-Programa, los informes de evaluación deberán realizarse preferentemente cada trimestre o, como máximo, cada semestre.

7) Causas de suspensión o resolución

Constituyen supuestos y contingencias causa de suspensión o resolución contractual sin derecho a indemnización las previstas con tal efecto en la regulación general de los Contratos-Programa de la CARM para el sector público regional.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

6552 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo de la empresa Servicios Auxiliares Viriato, S.L. (Antes Servicios Viriato Murcia S.L.).

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio; número de expediente 30/01/0038/2017; denominado Servicios Auxiliares Viriato, S.L. (Antes Servicios Viriato Murcia S.L.); código de convenio nº 30103412012014; ámbito Empresa; suscrito con fecha 27/03/2017, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de julio de 2017.—La Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social, por Delegación de Firma la Subdirectora General de Trabajo (Resolución de 22/05/2017), Caridad de la Hera Orts.

Convenio colectivo de la empresa Servicios Auxiliares Viriato, S.L.

Capítulo I

Cláusulas de configuración

Artículo 1. Ámbito personal y funcional.

El presente convenio colectivo, suscrito en representación del banco social por la delegada de personal y por la parte económica por el Administrador único de la empresa, regula las condiciones de trabajo y empleo de todos los trabajadores y trabajadoras de la empresa Servicios Auxiliares Viriato, S.L. cualquiera que fuera su categoría profesional y se dediquen a las actividades propias del objeto social de la empresa como son celaduría, conserjería, atención e información a terceros, servicios de control de accesos en cualquier tipo de instalación, oficina, nave industrial, zona de parking o acceso limitado y controlado, así como cualquier otro servicio relacionado con la actividad o servicio auxiliar que pudiera producirse por necesidades de un tercero denominado empresa principal, comitente o cliente siempre y cuando sea actividad.

A modo enunciativo y sin que la enumeración siguiente pueda considerarse cerrada o excluyente se señala como actividades incluidas en el ámbito de aplicación del convenio, entre otras, las siguientes:

- Las de información en los accesos, custodia y comprobación del estado y funcionamiento de instalaciones, y de gestión auxiliar, realizadas en edificios particulares por porteros, conserjes y personal análogo.

- El control de accesos y tránsitos en zonas privadas o en lugares de circulación restringida en el interior de fábricas, plantas de producción de energía, grandes centros de proceso de datos y similares, en Urbanizaciones, Polígonos industriales, Centros comerciales, ferias y Grandes Eventos.

- Las tareas de recepción, comprobación de visitantes y orientación de los mismos, así como las de control de entradas, comprobación documentos de identidad, en cualquier clase de edificios, inmueble o museos, zonas de estacionamiento privado y/o público.

- Las tareas de limpieza de edificios, locales y oficinas.

- Las tareas de limpieza viaria; limpieza y conservación de alcantarillado.

- Las recepción de hoteles, pabellones polideportivos públicos y/o privados, piscinas públicas y/o privadas, recepción de bibliotecas públicas y/o privadas, tareas de control de accesos en parking, conserjería en colegios públicos y/o privados así como en institutos de educación secundaria públicos y/o privados.

- las tareas de auxiliar de relaciones públicas como soporte y atención al cliente, bajo las directrices de la dirección de la empresa.

- Supervisores de aparcamientos de ordenanzas reguladoras.

Artículo 2. Ámbito territorial.

El presente Convenio será de aplicación a la empresa "Servicios Auxiliares Viriato Sociedad Limitada" y sus trabajadores y trabajadoras ubicadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3. Ámbito funcional y ámbito personal.

El presente Convenio será de aplicación a la empresa "Servicios Auxiliares Viriato Sociedad Limitada" y sus trabajadores y trabajadoras.

El presente Convenio afecta a todos los trabajadores y trabajadoras que presten sus servicios por cuenta de la empresa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Queda expresamente excluido del ámbito de aplicación del presente Convenio el personal de alta dirección, cuya relación laboral de carácter especial se regula en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, o normativa que lo sustituya, así como las restantes actividades y relaciones que se contemplen en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4. Ámbito temporal, denuncia y prórroga.

El presente convenio colectivo entrará en vigor el día 1 de marzo de 2017 y finalizará su vigencia el día 31 de diciembre de 2018. La denuncia del Convenio habrá de formularse con dos meses de antelación al vencimiento del mismo o al de cualquiera de sus prorrogas, entendiéndose prorrogado tácitamente si no media denuncia por alguna de las partes. Una copia del escrito de denuncia se depositará en las dependencias de la Autoridad Laboral a efectos de registro.

Artículo 5. Normativa supletoria.

Todas las materias sobre las que no se haya pactado expresamente en este convenio, se regirán de manera suplementaria por el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores vigente y las demás normativa aplicable en el ámbito de las relaciones laborales.

Capítulo II

Cláusulas de administración y aplicación del convenio:

Artículo 6. Comisión paritaria.

Se constituye una comisión paritaria con las siguientes funciones a fin de dotar a la presente negociación colectiva de una mayor gestión del convenio:

a) Renegociación o adaptación del convenio a las circunstancias cambiantes que pudieran surgir durante su vigencia: para ello es preceptivo convocar a las partes legitimadas y firmantes del presente, para negociar un convenio colectivo de eficacia general, cumpliendo los requisitos de legitimación inicial, plena y decisoria que contempla la ley. A su vez el posible acuerdo de modificación deberá cumplir el procedimiento y la tramitación administrativa para el convenio estatutario.

b) Aplicación e Interpretación de la totalidad de los artículos del convenio: En caso de existir conflicto colectivo sobre la interpretación del presente convenio o de cualquiera de sus artículos, cláusulas o disposiciones, será preceptivo someter la controversia a la comisión paritaria con carácter previo al ejercicio de acciones judiciales.

El sometimiento se realizará mediante la remisión de escrito por buro fax por parte de cualquiera de sus miembros al resto de los mismos, en el cual se recogerá la cuestión objeto de la controversia, y la solicitud de emisión de informe en el seno de la comisión paritaria.

Recibida la solicitud, la comisión paritaria deberá reunirse dentro de los cinco días hábiles siguientes para la elaboración del informe, el cual deberá ser emitido dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la reunión.

En caso que el informe recoja el acuerdo de las dos partes de la comisión paritaria, el mismo será vinculante para las partes.

En caso de desacuerdo en el seno de esta comisión paritaria o de no haberse podido emitir informe por falta de quórum, quedará expedita la vía judicial.

La comisión paritaria estará constituida por un miembro de la representación social y uno de la representación empresarial. Para que los acuerdos sean válidos, ambas partes deberán estar de acuerdo en los términos de la resolución, necesitando la parte social la conformidad de ambos componentes.

Para que la comisión paritaria se reúna válidamente, deberán asistir a la reunión todos los miembros de cada una de las partes.

Se fija como domicilio a efectos de desarrollo de reuniones en la calle Rio Mundo, n. 04 de Polígono Industrial de Lorquí. 30564 Lorquí - Murcia.

Las discrepancias que puedan existir en el seno de la comisión paritaria quedarán sometidas al sistema de solución de controversias laborales del ASECMUR.

Artículo 7. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual, resultando nulo en su totalidad y sin eficacia en el supuesto de impugnación total o parcial por parte de la autoridad laboral

Capítulo III

Organización del trabajo, poderes del empresario y derechos fundamentales.

Artículo 8. Titularidad empresarial del poder de dirección.

La organización práctica del trabajo, con sujeción a este convenio colectivo y a la legislación vigente, es facultad de la dirección de la empresa.

La organización del trabajo comprende, a título de ejemplo, las siguientes facultades:

1. La determinación y exigencia de una actividad y un rendimiento a cada trabajador.
2. La adjudicación a cada trabajador de las tareas correspondientes al rendimiento mínimo exigible.
3. La fijación de las normas y procedimientos de trabajo.
4. La exigencia de atención, prudencia y responsabilidad así como la pulcritud, vigilancia de enseres, ropas, útiles y demás elementos que compongan el equipo personal y el necesario para el servicio.
5. La movilidad y redistribución del personal de la empresa típicas de la actividad, mediante el establecimiento de los cambios de puesto de trabajo que vengán exigidos o sean convenientes a las necesidades organizativas y productivas, siempre dentro de los límites establecidos en el artículo 40 del estatuto de los trabajadores y respetando los lazos y formalidades establecidos en el citado precepto.
6. La asignación de lugares de trabajo, jornadas y clientes, con respeto en todo caso a la categoría profesional del trabajador afectado.
7. La realización de modificaciones en los métodos de trabajo con cumplimiento en todo caso de las formalidades exigidas por la legislación vigente.
8. La asignación, si procede a juicio de la empresa, del medio de transporte que en su caso se precise para el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.
9. La asignación de equipos de protección.
10. En general, cualesquiera otras inherentes a la facultad de organización del trabajo.

Artículo 9. Poder de dirección y nuevas tecnologías.

El empresario podrá adoptar las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por el trabajador de sus obligaciones y deberes laborales, guardando en su adopción y aplicación la consideración debida a su dignidad humana y teniendo en cuenta la capacidad real de los trabajadores disminuidos, en su caso, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 64 del texto refundido de la ley del estatuto de los trabajadores.

Artículo 10. Ordenadores y correos electrónicos.

La empresa impartirá formación y entregará reglas de cumplimiento para todo el personal que desempeñe todas o parte de sus funciones con material informático.

En caso de ser necesario, la empresa realizará una auditoria en los sistemas informáticos dotados por la misma para el servicio que se efectuará en horario laboral y en presencia de algún representante de los trabajadores o de la organización sindical que proceda, en caso de afiliación, si el empleado lo desea, con respecto a la dignidad e intimidad del empleado.

Artículo 11. Declaración general sobre igualdad y no discriminación.

Las partes afectadas por este convenio colectivo, y en aplicación del mismo, se comprometen a promover el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación por razones de sexo, estado civil, edad, raza, nacionalidad, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato. Tampoco podrán ser discriminados los empleados por razones de disminuciones psíquicas o sensoriales, siempre que se hallaren en condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo o empleo de que se trate.

Este compromiso conlleva, igualmente, el remover los obstáculos que puedan incidir en el no cumplimiento de la igualdad de condiciones entre hombres y mujeres, así como poner en marcha medidas de acción positiva u otras necesarias para corregir posibles situaciones de discriminación.

La empresa se compromete a gestionar de manera adecuada y beneficiosa la diversidad de la plantilla, adoptando las medidas necesarias para favorecer las necesidades de la misma, adecuando el servicio en la medida de lo posible a la gestión de esa diversidad.

Artículo 12. Formación.

Dadas las características especiales que concurren en la actividad de las empresas, y con el fin de mantener permanentemente capacitados a sus trabajadores para el responsable y correcto cumplimiento de las obligaciones del servicio, todo el personal operativo vendrá obligado a asistir a los cursos y demás actividades formativas de carácter profesional que la empresa estime convenientes dentro de la jornada laboral o mediante negociación con la representación para otro caso.

Artículo 13. Confidencialidad profesional.

El carácter confidencial de la prestación del servicio hace especialmente exigible que los trabajadores sujetos a este convenio colectivo autonómico de la Comunidad Murciana mantengan con especial rigor los secretos relativos a la explotación y negocios de sus empresas y de aquellas a las que se presten los servicios, todo ello de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente

Capítulo IV

Contratación

Artículo 14. Contratos eventuales.

Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o excesos de pedidos así los exigieran, aún tratándose de la actividad normal de la empresa, los contratos podrán celebrarse con una duración máxima de 6 meses, dentro de un período de 12 meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas. En el caso en que dicho contrato haya sido concertado por un tiempo inferior a su duración máxima, podrá ser prorrogado una sola vez, sin que el tiempo total del contrato inicial y su prórroga pueda superar la duración máxima anteriormente establecida

Artículo 15. Contratos por obra o servicio determinado

Estos contratos se registrarán, en cuanto a su definición, efectos y características, por lo previsto en el artículo 15.1a) del Estatuto de los Trabajadores, con los límites marcados por el citado precepto. Se entenderá como causa de finalización de la obra o servicio, la finalización natural de la contrata con la empresa cliente al término de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas, la rescisión anticipada de la misma por causa no imputable a la Empresa, y la rescisión de dicha contrata por iniciativa de la Empresa en el supuesto en que la misma tenga por fundamento o causa la falta de pago o el reiterado retraso por parte de la empresa cliente de las facturas correspondientes a los servicios contratados.

En atención a las contrataciones de la empresa y a la tipología de las mismas, este tipo de contratos tendrá una duración máxima de tres años, al término de la cual el trabajador o trabajadora pasará a ser fijo/a de plantilla si continuara prestando servicios para la empresa.

Artículo 16. Período de prueba.

El período de prueba deberá concertarse siempre por escrito, y su duración no podrá superar la siguiente:

- Técnicos titulados: seis meses.
- Resto del personal: dos meses.

La situación de baja por incapacidad temporal no interrumpirá el período de prueba. Por el contrario, Las situaciones de descanso maternal, adopción o acogimiento que afecten al trabajador durante este periodo de prueba interrumpirán el cómputo del mismo.

Artículo 17. Cese voluntario del trabajador; preaviso.

El cese de los trabajadores en la Empresa tendrá lugar por cualquiera de las causas previstas en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente. En el caso de cese por voluntad del trabajador, el personal directivo y titulado deberá preavisar su baja con una antelación no inferior a dos meses. El personal administrativo o de mando intermedio, el personal operativo y de oficios varios, con quince días hábiles de antelación. La falta de cumplimiento del preaviso llevará consigo la pérdida de los salarios correspondientes a quince días hábiles sin incluir en estos la cantidad correspondiente a las partes proporcionales de las pagas extraordinarias de dicho período. Si el preaviso se hubiera efectuado en período hábil inferior a los quince días hábiles previstos, la pérdida de los salarios correspondientes será proporcional al período hábil no preavisado. El preaviso deberá ejercitarse siempre por escrito y la empresa vendrá obligada a suscribir

el acuse de recibo. La falta de preaviso por parte de la empresa en casos de finalización del contrato, de quince días, según prevé la legislación vigente, dará lugar a la indemnización correspondiente o a la parte proporcional si el preaviso se hubiera efectuado en período inferior al previsto. El empresario, con ocasión de la extinción del contrato, al comunicar a los trabajadores la denuncia, o, en su caso, el preaviso de la extinción del mismo, deberá acompañar una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas.

Artículo 18. Abono de liquidación final.

En cualquier supuesto de extinción del contrato de trabajo, y con independencia de cual fuera la causa de extinción, la empresa deberá abonar la liquidación final de partes proporcionales de pagas extraordinarias y, en su caso, parte proporcional de vacaciones devengadas y no disfrutadas, dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha de efectividad del cese.

Capítulo V

Clasificación, movilidad funcional y geográfica.

Artículo 19. Estructura profesional.

El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente convenio se clasifica en los grupos y categorías profesionales siguientes:

Grupo I. Personal directivo y gerente:

a) Director: es la persona que habilitada con título universitario superior o de grado, dirige y gestiona la actividad de la empresa en todos sus negociados, con autonomía y poder de decisión, estando apoderado para ello.

b) Gerente de unidad de negocio: es la persona que dotada de la titulación superior o de grado necesaria y provisto de la experiencia y formación teórico práctica suficiente y adecuada, ejecuta y decide como máximo representante de la compañía en una zona geográfica determinada, las funciones de gestión, representación y organización del negocio encomendado por la dirección.

Grupo II. Mandos intermedios:

a) Encargado de servicio: es el empleado que por su formación y condiciones profesionales actúa con plena responsabilidad y a las órdenes de superioridad en la empresa, cuida y es responsable del orden, disciplina, vigilancia, distribución, asignación del trabajo y del servicio y ejerce las funciones específicas que le son delegadas con control general de todo el servicio y de los operarios adscritos a él. Esta persona puede gestionar más de un servicio en contratos diferentes y reporta de todo su trabajo al jefe de producción ó al gerente directamente. El encargado de servicio puede ser por promoción interna o por contratación externa, dándose prioridad a la primera vía de acceso. Formación necesaria: titulación de grado académico no universitario.

b) Jefe de Equipo; es el trabajador que tiene por misión verificar y comprobar el exacto cumplimiento de las funciones y obligaciones atribuidas a los demás empleados, dando cuenta inmediatamente al encargado o jefe inmediato correspondiente de cuantas incidencias observe en la prestación de los servicios, tomando las medidas de urgencia que estime oportunas, encargándose de mantener las medidas adecuadas para que el servicio se desarrolle de manera satisfactoria entre sus empleados.

Grupo III. Personal administrativo:

a) Oficial administrativo: es el Empleado que tiene a su cargo un servicio determinado de tipo administrativo que desarrolla en el seno de una contrata el cual es realizado con iniciativa y control y posee responsabilidad, con o sin empleados a sus órdenes. Formación necesaria: titulación de grado académico no universitario.

b) Auxiliar administrativo: es el empleado mayor de dieciocho años que dedica su actividad a tareas y operaciones administrativas elementales y en general a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de oficina. Reporta al oficial administrativo si existiera éste en el servicio o bien directamente al encargado de servicio.

Grupo IV. Personal operativo de servicios.

a) Auxiliar de control de accesos, auxiliar de servicios de información, recepcionista en pabellones polideportivos, recepcionista de bibliotecas, conserje de institutos de educación y de colegios, revisor de parkings, recepcionista de hoteles y hostales, personal de mantenimiento de equipos, recepcionista de piscinas: es el trabajador mayor de dieciocho años que desempeña, con formación suficiente, uniformado con las prendas y distintivos que la empresa determine necesarios para la correcta prestación del servicio, tareas auxiliares, en todo tipo de inmuebles, entre otras las siguientes:

1. Las de Información personal o telefónica en los accesos a las personas y/o vehículos que pretenden acceder al inmueble, muelle garaje o espacio físico dónde presta servicios.

2. Las de gestión auxiliar, realizadas en edificios particulares y también la de comprobación de instalaciones generales en cualesquiera clase de inmueble, para garantizar su funcionamiento y seguridad física.

3. El control de tránsito en zonas reservadas o de circulación restringida en el interior de cualquier tipo de empresa, oficina, organismo público o privado, fabricas, plantas de producción de energía, polígonos industriales, grandes centros de proceso de datos, muelles de carga y descarga, garajes, almacenes y similares, control de accesos en urbanizaciones, en centros comerciales y en parking.

4. Tareas de recepción, comprobación de visitantes y orientación de los mismos, así como las de control de entradas, documentos o carnés privado, en cualquier clase de edificios o inmuebles. Reporta al jefe de equipo si existiera éste en el servicio o bien directamente al encargado de edificio.

b) Personal de apoyo, celador, mozo, mozo de carros y oficios varios: es el operario mayor de dieciocho años encargado de realizar tareas para cuya ejecución se requiere únicamente la aportación de esfuerzos y atención, sin la exigencia de práctica operativa alguna.

c) Personal de limpieza de edificios, locales y oficinas; es el operario mayor de dieciocho años encargado de realizar tareas de limpieza para cuya ejecución se requiere únicamente la aportación de esfuerzos y atención, sin la exigencia de práctica operativa alguna ni titulación.

d) Peón de limpieza viaria; limpieza y conservación de alcantarillado.

Es el trabajador que caracterizado por su bifuncionalidad es capaz de realizar indistintamente y según las necesidades del servicio cualquiera de los trabajos que a continuación se describen:

a) Labores típicas de peón propias de las actividades que se desempeñan en la limpieza viaria, tales como barrido, repaso, baldeo manual de la vía pública u otras actividades similares

b) Y que además tiene a su cargo la conducción de máquinas y de vehículos propios del servicio de limpieza, que requieran el permiso de conducir correspondiente al tipo B, excluidas las del tipo C. (no están incluidos dentro de esta categoría aquellos operarios que se les asigna un vehículo para efectuar el desplazamiento para la prestación de su trabajo en el lugar determinado por la empresa). Igualmente posee los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de labores de mantenimiento que no requieran elementos de taller cuidando especialmente de que el vehículo o máquina que conduce salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento teniendo además a su cargo la limpieza de la maquinaria, herramientas y útiles de trabajo que maneje, dentro de la jornada de trabajo.

e) Azafato/ de eventos públicos.- es el personal auxiliar de relaciones públicas como soporte y atención al cliente, bajo las directrices de la dirección de la empresa

f) Comercial: Es aquel empleado que tiene la función de ventas y visitas a clientes, con seguimiento de las acciones comerciales que se llevan a término.

g) Supervisor de aparcamientos bajo ordenanzas reguladoras: es el personal que realiza la supervisión de ciertas zonas de aparcamiento delimitadas a en las que el usuario debe adquirir un billete para el estacionamiento de su vehículo.

Las clasificaciones profesionales establecidas en el presente convenio no suponen la obligación de tener provistas todas las plazas y categorías enumeradas, siendo decisión de la empresa, en función de su volumen, necesidades, y demás circunstancias, las que determinen las plazas y categorías a proveer.

Artículo 20. Movilidad funcional.

La movilidad funcional en el seno de las empresas, se efectuará sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del trabajador, siempre que la organización de la actividad así lo aconseje; no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y la pertenencia al grupo profesional correspondiente.

La actividad principal de la Empresa consiste en la prestación de servicios auxiliares, accesorios a la actividad principal de sus clientes, en régimen de subcontratación, en diferentes sectores de actividad.

Por ello, para favorecer la posición competitiva de la empresa en el mercado, y adaptarse a las necesidades de sus clientes, resulta imprescindible que los trabajadores y trabajadoras de la empresa dispongan de una gran flexibilidad interna y horizontal en el contenido de sus prestaciones laborales, siempre con sujeción y respeto a los grupos profesionales establecidos en el presente Convenio, y a lo dispuesto en las normas de necesaria aplicación.

Los trabajadores y trabajadoras afectos al presente Convenio, que gocen de contrato de trabajo indefinido, podrán ser desplazados a cualquier centro de trabajo donde la empresa deba prestar servicios en atención a las contrataciones de sus clientes, siempre que tal desplazamiento se produzca dentro de un radio máximo de 60 kilómetros del centro de trabajo original.

El desplazamiento realizado dentro de dichas condiciones será considerado una mera movilidad funcional, sin que sean de aplicación, en consecuencia, las normas de movilidad geográfica establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 21. Polivalencia funcional y lugar de trabajo.

Se fija la posibilidad de polivalencia funcional correspondiendo la equiparación en virtud de las funciones que resulten prevalentes.

Dadas las especiales circunstancias en que se realiza la prestación de los servicios, la movilidad entre los centros de producción del personal vendrá determinada por las facultades de organización de la empresa, que procederá a la distribución de su personal entre sus diversos lugares de trabajo de la manera más racional y adecuada a los fines productivos dentro de una misma provincia, entendida ésta como el municipio ó municipios limítrofes entre los cuales cada desplazamiento en transporte público, no exceda de ciento veinte minutos. El personal de la empresa que desempeñe tareas operativas, podrá ser cambiado de un centro de trabajo a otro, de acuerdo con las facultades expresadas, dentro de una misma provincia. Como principio general, la empresa deberá utilizar, a ser posible, para cualquier lugar de trabajo a aquellos trabajadores que residan cerca de aquél. Los trabajos realizados dentro de la zona definida como municipio o localidad no darán lugar a compensación extra salarial.

Capítulo VI

Artículo 22. Jornada ordinaria de trabajo.

La jornada de trabajo de 1826 horas en cómputo anual de trabajo efectivo, distribuidas a razón de 40 horas semanales de trabajo efectivo. La Empresa, de acuerdo con la representación de los trabajadores establecerá el cálculo de la distribución de la jornada mensual a realizar; a falta de acuerdo la empresa podrá distribuir de manera irregular a lo largo del año el 15% de la jornada de trabajo Si el trabajador no pudiera prestar sus servicios una vez vigente el contrato porque el empresario se retrasare en darle trabajo por impedimentos imputables al mismo y no al trabajador, este conservará el derecho a su salario, sin que pueda hacersele compensar el que perdió con otro trabajo realizado en otro tiempo.

Capítulo VII

Festivos, permisos y vacaciones:

Artículo 23. Descanso semanal, fiestas y permisos.

En materia de descanso semanal, fiestas y permisos será de aplicación lo establecido en el estatuto de los trabajadores y demás disposiciones vigentes, con las siguientes mejoras en el caso de permisos:

El trabajador, previo aviso y justificación adecuada podrá ausentarse del trabajo con derecho a ser remunerado:

- Tres días por nacimiento de hijo.

- En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d) de esta Ley, para la lactancia del menor hasta que éste cumpla nueve meses, los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas laborables completas.

Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres, pero sólo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen.

- En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que por cualquier causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre ó el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante tres horas. Así mismo tendrán derecho a reducir su jornada laboral hasta un máximo de tres horas diarias con la disminución en proporción de su salario, salvo mejor acuerdo con la empresa que permita cualquier otro tipo de compensación a lo largo del año, de la jornada diaria reducida por esta causa.

- El/La trabajador/a víctima de violencia de género tendrá todos los derechos recogidos en las normas vigentes de aplicación a estos casos así como los beneficios del protocolo interno empresarial firmado y aceptado por las dos federaciones estatales firmantes, para paliar y ayudar en estos casos a la persona afectada. El precitado protocolo se anexiona al cuerpo de este texto.

Artículo 24. Permisos sin sueldo. Los trabajadores que lleven, como mínimo un año en una misma empresa podrán solicitar permiso, sin sueldo, que la empresa, previo informe de los representantes de los trabajadores, atenderá, salvo que ello suponga grave perturbación en el servicio. La duración de estos permisos no será superior a 7 días naturales, y no podrán concederse a más del 5% de la plantilla, de su delegación.

Artículo 25. Vacaciones anuales.

Todos los trabajadores tendrán derecho a una vacación anual retribuida, de acuerdo con su salario, consistente en 30 días naturales, de los cuales al menos 15 días serán continuados y el resto podrán fraccionarse en distintos periodos. Las vacaciones serán fijadas de común acuerdo entre la empresa y el trabajador en función de las necesidades del servicio.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis de esta Ley, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Capítulo VIII

Ordenación del salario y de la retribución:

Artículo 26. Régimen retributivo.

El presente Convenio se regirá por los conceptos y precios indicados en tablas salariales de los Anexos contemplados en función de los grupos profesionales de aplicación.

En el año 2017 las tablas salariales indicadas serán de aplicación desde el día 1 de marzo.

Artículo 27. Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias, las que excedan de la jornada ordinaria de trabajo, fijada de acuerdo con la jornada de trabajo estipulada en el presente convenio colectivo.

La cuantía a percibir por cada hora extraordinaria, en ningún caso podrá ser inferior al valor de la hora ordinaria. Ambas partes podrán pactar que se compense por tiempo equivalente de descanso retribuido en un periodo máximo de 4 meses.

La realización de horas extraordinarias será siempre de aceptación voluntaria por los trabajadores, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 35.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Si bien la realización de horas extraordinarias es de libre aceptación del trabajador, cuando se inicie un servicio de control, deberá proseguir hasta su conclusión o la llegada del relevo. El período de tiempo que exceda de la jornada ordinaria de trabajo se abonará como horas extraordinarias o podrá compensarse, de común acuerdo, por tiempo equivalente de descanso retribuido.

Capítulo IX

Poder disciplinario:

Artículo 28. Faltas del personal.

Las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores se clasificarán atendiendo a su importancia, reincidencias e intenciones, en leves, graves y muy graves.

En la aplicación de las sanciones se tendrán en cuenta y valorarán la intención, negligencia o dolo del trabajador, y la trascendencia del daño y el daño a la imagen de la empresa.

Artículo 29. Son faltas leves:

1. Hasta tres faltas de puntualidad, con retraso superior a cinco minutos e inferior a quince, dentro del período de un mes.

2. Abandonar el puesto de trabajo sin causa justificada o el servicio breve tiempo durante la jornada. Si se causare como consecuencia del mismo abandono perjuicio de consideración a la Empresa, compañeros de trabajo, clientes o personal del mismo, o fuera causa de accidente, la falta podrá revestir la consideración de grave o muy grave.

3. No notificar, con carácter previo, la ausencia al trabajo y no justificar, dentro de las veinticuatro horas siguientes salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho, la razón que la motivó.

4. Los descuidos y distracciones en la realización de trabajo o en el cuidado y conservación de las máquinas, útiles, herramientas, instalaciones propias de

los clientes. Cuando el incumplimiento de la anterior origine consecuencias de gravedad en la realización del servicio, la falta podrá reputarse de grave o muy grave.

5. La inobservancia de las órdenes de servicio, así como la desobediencia a los mandos, todo ello en materia leve.

6. Las faltas de respeto y consideración en materia leve a los subordinados, compañeros, mandos, personal y público, así como la discusión con los mismos dentro de la jornada de trabajo y usar palabras malsonantes e indecorosas con los mismos.

7. La falta de aseo y limpieza personal y de los uniformes, equipos, etc., de manera ocasional.

8. No comunicar a la Empresa los cambios de residencia y domicilio y demás circunstancias que afecten a su actividad laboral.

9. No atender al público con la corrección y diligencia debidas.

10. Excederse en sus atribuciones o entrometerse en los servicios peculiares de otro trabajador, cuando el caso no constituya falta grave.

Artículo 30. Son faltas graves:

1. El cometer tres faltas leves en el período de un año, excepto en la puntualidad, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que hubiera mediado sanción comunicada por escrito.

2. Más de tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo en el período de tres meses superior a los diez minutos o hasta cuatro faltas superiores a quince minutos cada una de ellas.

3. La falta de asistencia al trabajo de un día en el período de un mes, sin causa justificada. Será muy grave si de resultas de la ausencia se causare grave perjuicio a la Empresa.

4. La desobediencia grave a los superiores en materia de trabajo y la réplica descortés a compañeros, mandos o público. Si implicase quebranto manifiesto a la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa, compañeros de trabajo o público se reputará muy grave.

5. La suplantación de la personalidad de un compañero al fichar o firmar, sancionándose tanto al que ficha a otros como a éstos últimos.

6. La voluntaria disminución de la actividad habitual y la negligencia y desidia en el trabajo que afecta a la buena marcha del servicio.

7. No entregar el parte de baja oficial dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la emisión del mismo, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

8. El empleo de tiempo, uniformes, materiales, útiles o máquinas en cuestiones ajenas al trabajo o en beneficio propio.

9. El uso, sin estar de servicio, de las insignias del cargo, o la ostentación innecesaria del mismo.

10. El hacer desaparecer uniformes y sellos, tanto de la Empresa como de clientes de la misma, así como causar accidentes por dolo, negligencia o imprudencia inexcusable.

11. Llevar los registros, documentación, cuadernos o cualquier clase de anotaciones oficiales y escritos que reglamentariamente deben tener, sin las

formalidades debidas y cometiendo faltas que por su gravedad o trascendencia merezcan especial correctivo. Y si tuviera especial relevancia, tendrán la consideración de muy grave.

12. No hacer uso de la uniformidad entregada por la empresa durante el desarrollo de la prestación laboral y dentro de la jornada de trabajo, ni llevar las insignias y anagramas que lo identifiquen como trabajador de la misma.

Artículo 31. Son faltas muy graves.

1. La reincidencia en comisión de falta grave en el período de un año, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que hubiese mediado sanción.

2. Más de doce faltas no justificadas de puntualidad cometidas en el período de un año, aunque hayan sido sancionadas independientemente.

3. Tres o más faltas injustificadas al trabajo en el período de un año, más de seis en el período de cuatro meses o más de doce en el período de un año, siempre que hayan sido sancionadas independientemente.

4. La falsedad, deslealtad, el fraude, el abuso de confianza y el hurto o robo, tanto a compañeros de trabajo como a la Empresa o a terceros relacionados con el servicio durante el desempeño de sus tareas o fuera de las mismas, así como la simulación de enfermedad o accidente.

5. El hacer desaparecer, inutilizar, máquinas, instalaciones, edificios, enseres, documentos, etc., tanto de la Empresa como de clientes de la misma, así como causar accidentes por dolo, negligencia o imprudencia inexcusable.

6. El realizar trabajos por cuenta propia o cuenta ajena estando en situación de incapacidad laboral transitoria, así como realizar manipulaciones o falsedades para prolongar aquella situación.

7. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de mandos, compañeros de trabajo o terceros.

8. La violación del secreto de correspondencia o de documentos de la Empresa o de las personas en cuyos locales e instalaciones se realice la prestación de los servicios y no guardar la debida discreción o el natural sigilo de los asuntos y servicios en que, por la misión de su cometido, hayan de estar enterados.

9. Los malos tratos de palabra o de obra, o falta grave de respeto y consideración a las personas de sus superiores, compañeros, personal a su cargo o familiares de los mismos, así como a las personas en cuyos locales o instalaciones realizara su actividad y a los empleados de estas, si los hubiere.

10. El abandono del trabajo en puestos de responsabilidad una vez tomado posesión de los mismos y la inhibición o pasividad en la prestación del mismo.

11. La disminución voluntaria y continuada del rendimiento.

12. Originar riñas y pependencias en sus compañeros de trabajo o con las personas o los empleados para las que presten sus servicios.

13. La comisión de actos inmorales en el lugar de trabajo o en los locales de la Empresa, dentro de la jornada laboral.

14. El abuso de autoridad.

15. La competencia ilícita por dedicarse dentro o fuera de la jornada laboral a desarrollar por cuenta propia o ajena, ya sea retribuida o no, idéntica o similar actividad que la Empresa o dedicarse a ocupaciones particulares que estén en abierta pugna con el servicio.

16. Iniciar o continuar cualquier discusión, rivalidad, pretendida superioridad, exigencias en el modo de prestarse los servicios.

17. Entregarse a juegos, y distracciones graves, todo ello durante y dentro de la jornada de trabajo.

18. Exigir o pedir por sus servicios remuneración o premios de terceros, cualquiera que sea la forma o pretexto que para la donación se emplee.

19. La imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para sí o para compañeros o personal y público, o peligro de averías para las instalaciones.

20. El falseamiento voluntario de datos e informaciones del servicio.

21. La simulación o colaboración en la comisión de faltas muy graves de otros trabajadores.

22. Aceptar cualquier remuneración comisión o contraprestación de organismos, empresas o personas ajenas, en relación con el desempeño del servicio.

23. La condena por sentencia firme por delitos de robo, hurto, violación o abusos sexuales, así como cualesquiera otros delitos que pudieran implicar desconfianza de la empresa respecto a su autor, aun cuando éstos hayan sido cometidos fuera de la empresa.

24. La no utilización de los medios o materiales de prevención de riesgos de accidentes de trabajo facilitados por la empresa, así como el incumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales ya que el trabajador ha recibido formación e información suficientes de los riesgos inherentes al puesto de trabajo así como la reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.

25. La utilización de los medios/herramientas de comunicación y de información o de cualquier otro elemento de titularidad de la Empresa para fines ajenos al trabajo, siempre que produzca graves perjuicios a la misma.

26. El incumplimiento del pacto de permanencia, no concurrencia y exclusividad.

27.- Cualquier otra calificada como muy grave por la legislación laboral, y en especial las recogidas en el art. 54 del E.T; en todo caso se considera la transgresión de la buena fe contractual el acudir al trabajo bajo los efectos del alcohol y las drogas.

Artículo 32. Sanciones.

1. Por falta leve:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.

2. Por falta grave:

- a) Amonestación pública.
- b) Suspensión de empleo y sueldo de hasta 30 días
- c) Inhabilitación para el ascenso durante un año.

3. Por falta muy grave:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de 31 días a dos meses.
- b) Despido.

Para proceder a la imposición de las anteriores sanciones se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 33. Prescripción.

La facultad de las Empresas para imponer sanciones, que deberá ejercitarse siempre por escrito salvo amonestación verbal, del que deberá acusar recibo y firmar el enterado el sancionado o, en su lugar, dos testigos, caso de negarse a ello, prescribirá en las faltas leves a los diez días; en las graves a los veinte días, y en las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 34. - Normas de procedimiento.

Corresponde a la dirección de la empresa, la facultad de sancionar disciplinariamente a sus trabajadores.

Artículo 35. Abuso de autoridad.

Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito a través de la representación de los trabajadores a la Dirección de la Empresa de los actos que supongan abuso de autoridad de sus jefes. Recibido el escrito, la Dirección abrirá el oportuno expediente en el plazo de cinco días, debiendo dar contestación al citado escrito en los diez días siguientes a estos y por escrito. En caso contrario, los representantes de los trabajadores deberán formular la oportuna denuncia ante la Autoridad Laboral competente

Capítulo X**Uniformidad laboral****Artículo 36. Vestuario.**

La empresa dotará, a todo el personal que lo precise, del uniforme necesario para la prestación del servicio. Para ello hará entrega de la uniformidad de invierno en el mes de octubre, consistente en camisa, pantalón jersey y ropa de abrigo tipo anorak y hará entrega de la uniformidad de verano en el mes de mayo, consistente en camisa y pantalón.

La uniformidad establecida por las empresas tendrá el carácter de obligatoria, siendo su uso inexcusable para los trabajadores, siendo la no utilización del uniforme establecido constitutivo de falta disciplinaria de desobediencia.

En el supuesto de que el trabajador cause baja en la empresa, este se verá obligado a entregar todas las prendas que esté utilizando así como las tarjetas o signos identificativos que se le hayan entregado. En el caso de no entregar la ropa se les descontará de los emolumentos pendientes de pago.

El mantenimiento del uniforme en estado adecuado será por cuenta del trabajador.

Capítulo XI**Artículo 37. Plan de Igualdad de la empresa.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, La empresa está obligada a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes de los trabajadores en la forma que se determine en la legislación laboral.

Los firmantes del presente convenio garantizan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la no discriminación por cuestión de raza,

religión o cualquier otra condición, de conformidad con la legislación vigente nacional, jurisprudencia y directivas comunitarias. Por lo tanto, se tendrá igualdad en cuanto a: - Acceso al empleo - Estabilidad en el empleo - Igualdad salarial en trabajos de igual valor - Formación profesional - Ambiente laboral exento de acoso sexual

En el momento que la empresa supere 250 trabajadores, tengan uno o más centros de trabajo, las medidas de igualdad a que se refiere el párrafo anterior deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Concepto de los planes de igualdad:

Como establece la Ley Orgánica 3/2007 los planes de igualdad de las empresas son un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y eliminar la discriminación por razones de sexo.

Los planes de igualdad fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos.

Diagnóstico de situación:

Previamente a la fijación de los objetivos de igualdad que en su caso deban alcanzarse, la empresa realizará un diagnóstico de situación cuya finalidad será obtener datos desagregados por sexos en relación con las condiciones de trabajo, y con especial referencia a materias tales como el acceso al empleo, la formación, clasificación y promoción profesional, las condiciones retributivas y de ordenación de la jornada, de conciliación de la vida laboral, familiar y personal, etc. Todo ello a efectos de constatar, si las hubiere, la existencia de situaciones de desigualdad de trato u oportunidades entre hombres y mujeres carentes de una justificación objetiva y razonable, o situaciones de discriminación por razón de sexo que supongan la necesidad de fijar dichos objetivos.

Del resultado de ello las empresas darán cuenta por escrito a los representantes de los trabajadores, pudiendo estos emitir el correspondiente informe.

El diagnóstico de situación deberá proporcionar datos desagregados por sexos en relación, entre otros, con algunas de las siguientes cuestiones:

- a) Distribución de la plantilla en relación con tipos de contratos.
- b) Distribución de la plantilla en relación con grupos profesionales y salariales.
- c) Distribución de la plantilla en relación con ordenación de la jornada, horas anuales de trabajo y régimen de turnos.
- d) Distribución de la plantilla en relación con la representación sindical.
- e) Ingresos y ceses producidos en el último año especificando grupo profesional, edad y tipo de contrato.
- f) Promociones último año especificando grupo profesional y puestos a los que se ha promocionado, así como promociones vinculadas a movilidad geográfica.
- g) Horas de formación último año y tipo de acciones formativas.

h) Igualmente deberán diagnosticarse los criterios y canales de información y/o comunicación utilizados en los procesos de selección, formación y promoción, los métodos utilizados para la descripción de perfiles profesionales y puestos de trabajo, el lenguaje y contenido de las ofertas de empleo y de los formularios de solicitud para participar en procesos de selección, formación y promoción.

Objetivos de los planes de igualdad:

Una vez realizado el diagnóstico de situación podrán establecerse los objetivos concretos a alcanzar en base a los datos obtenidos y que podrán consistir en el establecimiento de medidas de acción positiva en aquellas cuestiones en las que se hayan constatado la existencia en situaciones de desigualdad entre mujeres y hombres carentes de justificación objetiva, así como en el establecimiento de medidas generales para la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación.

Tales objetivos podrán consistir en:

a) Promover procesos de selección y promoción en igualdad que eviten la segregación y utilización de lenguaje sexista.

b) Promover la inclusión de mujeres en puestos que impliquen mayor responsabilidad.

c) Establecer programas específicos para la selección/promoción de mujeres en puestos en los que están subrepresentadas.

d) Revisar la incidencia de las formas de contratación atípicas (contratos a tiempo parcial y modalidades de contratación temporal) en el colectivo de trabajadoras con una mayor incidencia, en relación con los trabajadores, sobre estas formas de contratación y adoptar las medidas correctoras correspondientes.

e) Garantizar el acceso en igualdad de hombres y mujeres a la formación de la empresa tanto interna como externa, con el fin de garantizar la permanencia en el empleo de las mujeres.

f) Información específica a las mujeres para puestos que tradicionalmente hayan estado ocupados por hombres.

g) Realizar cursos específicos sobre igualdad de oportunidades.

h) Revisar los complementos que componen el salario para verificar que no estén encerrando una discriminación sobre las trabajadoras.

i) Promover procesos y establecer plazos para corregir las posibles diferencias salariales existentes entre hombres y mujeres.

j) Conseguir una mayor y mejor conciliación de la vida familiar y laboral de hombres y mujeres mediante campañas de sensibilización, difusión de los permisos y excedencias legales existentes.

k) Establecer medidas para detectar y corregir posibles riesgos para la salud de las trabajadoras, en especial de las mujeres embarazadas, así como acciones contra los posibles casos de acoso moral y sexual.

Competencia de la empresa y los representantes de los trabajadores en la elaboración de los planes de igualdad.

Será competencia de la empresa realizar el diagnóstico de situación. Los resultados que se desprendan de dicho diagnóstico serán facilitados a los representantes de los trabajadores a efectos de informe.

Una vez realizado el diagnóstico de situación, las empresas afectadas por las presentes disposiciones deberán negociar con los representantes de

los trabajadores el correspondiente plan de igualdad sin que ello prejuzgue el resultado de la negociación ya que tanto el contenido del plan como las medidas que en su caso deban adoptarse dependerá siempre del diagnóstico previo y de que hayan sido constatadas en la empresa situaciones de desigualdad de trato. En el supuesto de que se produjeran discrepancias y revistieran naturaleza de conflicto de acuerdo con lo previsto en la ley, serán competentes los órganos de mediación y arbitraje de la comisión mixta.

Una vez implantado el plan de igualdad en la empresa se informará a los representantes de los trabajadores con carácter anual sobre su evolución, pudiendo éstos últimos emitir informe sí así lo estiman oportuno.

Las empresas dispondrán de un plazo coincidente con la vigencia del presente convenio colectivo a efectos de aplicar lo dispuesto en el presente artículo respecto los diagnósticos de situación y los planes de igualdad.

Funciones de la comisión paritaria en materia de igualdad de oportunidades:

La comisión paritaria constituida por representantes de las entidades firmantes del presente convenio velará por el cumplimiento de los compromisos asumidos, pudiendo desarrollar las siguientes funciones:

a) Entender en términos de consulta sobre las dudas de interpretación y/o aplicación que puedan surgir en las empresas en relación con las disposiciones sobre planes de igualdad establecidas en los puntos anteriores.

b) Posibilidad de elaborar dictámenes técnicos sobre aspectos relacionados con la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el trabajo a solicitud de las partes.

c) Se podrá elaborar un estudio específico en relación con la igualdad de oportunidades en el sector y, en concreto, una evaluación de la situación laboral y de empleo de las mujeres, a realizar a través de una encuesta sectorial entre las empresas afectadas por este convenio y para lo cual será necesario que los datos se presenten por las empresas con desagregación por género.

d) En base a las conclusiones obtenidas, se examinará la posibilidad celebrar un convenio de colaboración con el instituto de la mujer para la elaboración de un código de buenas prácticas en materia de igualdad de trato y oportunidades en las empresas afectadas por el presente convenio.

Capítulo XII

Procedimientos extrajudiciales de solución de discrepancias y conflictos.

Artículo 35. Procedimientos para solventar de manera efectiva las discrepancias en materia de negociación de modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo del art. 41.6 del estatuto de los trabajadores.

En caso de falta de acuerdo en esta materia y una vez seguido el procedimiento regulado en el citado artículo, la comisión paritaria de este convenio asumirá la competencia de resolver las discrepancias habidas en los procesos negociadores citados. En todo caso la comisión paritaria asumirá esta función para el caso de ausencia de representación legal de trabajadores para negociar la modificación de condiciones de trabajo mencionadas en este artículo, en el periodo de consultas que recoge el art. 41.4 del estatuto de los trabajadores.

La comisión paritaria se reunirá en el plazo de tres días hábiles y deberá pronunciarse en el día siguiente hábil desde la reunión. En caso de acuerdo de las partes en el seno de la comisión paritaria, el mismo será vinculante y con eficacia normativa para ambas partes. En caso de desacuerdo, las partes se someterán a los procedimientos que se establezcan a este respecto en los acuerdos interprofesionales de ámbito regional.

Artículo 36. Adhesión y sometimiento para solventar discrepancias tras plazo máximo de negociación. Adhesión a ASECMUR.

Las partes se someterán expresamente a lo que se pudiera pactar en esta materia en los acuerdos interprofesionales que sean de aplicación. Mientras tanto se adhieren al ASECMUR acuerdo sobre solución de conflictos laborales. De esta manera y mientras no exista acuerdo interprofesional que regule esta materia, las partes se someterán a los procedimientos previstos en el ASECMUR, para solventar de manera efectiva las discrepancias existentes tras el transcurso del plazo máximo de negociación sin alcanzarse un acuerdo.

Las partes se adhieren expresamente al ASECMUR, a los efectos de la resolución extrajudicial de los conflictos colectivos laborales que puedan surgir.

Artículo 38. Complemento de vencimiento superior al mes.**Gratificación de Julio y Navidad.**

El personal percibirá dos gratificaciones extraordinarias con los devengos y fechas de pago siguientes:

Gratificación de Julio: Se devengara del 1 de julio al 30 de junio independientemente de la finalización de su devengo, el pago se realizara entre el 10 y el 15 de julio. El importe de esta gratificación será de una mensualidad del salario base.

Gratificación de Navidad: Se devengara del 1 de Enero al 31 de Diciembre. Independientemente de la finalización de su devengo, el pago se realizara entre el 10 y el 15 de Diciembre. El importe de esta gratificación será de una mensualidad del salario base.

El personal que hubiere ingresado en el transcurso del año o cesare durante el mismo, percibirá las gratificaciones extraordinarias aludidas, prorrateando su importe en relación con el tiempo trabajado.

Prorrateo de pagas extraordinarias:

Las anteriores gratificaciones extraordinarias se podrán prorratear en doce mensualidades, previo acuerdo del trabajador y la empresa.

Artículo 39. Tablas salariales 2017.**Anexo I**

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO BASE
GRUPO I	
DIRECTOR	955,00
GERENTE	860,00
GRUPO II	
ENCARGADO DE SERVICIO	770,00
JEFE DE SERVICIO	770,00
JEFE DE EQUIPO	780,00
GRUPO III	
OFICIAL ADMINISTRATIVO	750,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	715,00
GRUPO IV	
AUXILIAR DE CONTROL DE ACCESOS Y AUXILIAR DE SERVICIOS DE INFORMACION, RECEPCIONISTA EN PABELLONES POLIDEPORTIVOS, RECEPCIONISTAS DE BIBLIOTECAS, CONSERJE DE INSTITUTOS DE EDUCACION Y COLEGIOS, REVISOR DE PARKING, RECEPCIONISTA DE HOTELES Y HOSTALES, PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, RECEPCIONISTA DE PISCINAS.	710,00
PERSONAL DE APOYO, CELADOR, MOZO, MOZO DE CARROS Y OFICIOS VARIOS.	710,00
PERSONAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS, LOCALES Y OFICINAS	710,00
PEON DE LIMPIEZA VIARIA	710,00
AZAFATA/O DE EVENTOS PUBLICOS	710,00
COMERCIAL	710,00
SUPERVISOR DE APARCAMIENTOS	710,00

Tablas salariales 2018 Anexo II

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO BASE
GRUPO I	
DIRECTOR	964,55
GERENTE	868,60
GRUPO II	
ENCARGADO DE SERVICIO	777,7
JEFE DE SERVICIO	777,7
JEFE DE EQUIPO	787,8
GRUPO III	
OFICIAL ADMINISTRATIVO	757,50
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	722,15
GRUPO IV	
AUXILIAR DE CONTROL DE ACCESOS Y AUXILIAR DE SERVICIOS DE INFORMACION, RECEPCIONISTA EN PABELLONES POLIDEPORTIVOS, RECEPCIONISTAS DE BIBLIOTECAS, CONSERJE DE INSTITUTOS DE EDUCACION Y COLEGIOS, REVISOR DE PARKING, RECEPCIONISTA DE HOTELES Y HOSTALES, PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, RECEPCIONISTA DE PISCINAS	717,10
PERSONAL DE APOYO, CELADOR,, MOZO, MOZO DE CARROS Y OFICIOS VARIOS	717,10
PERSONAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES Y OFICINAS	717,10
PEON DE LIMPIEZA VIARIA	717,10
AZAFATA/O DE EVENTOS PUBLICOS	717,10
COMERCIAL	717,10
SUPERVISOR DE ESTACIONAMIENTO	717,10

Capítulo XII**Otras Disposiciones Normativas****Artículo 40. Descuelgue.**

El presente Convenio colectivo es de obligación para empresa y trabajadores y trabajadoras incluidos dentro de su ámbito de aplicación y durante todo el tiempo de su vigencia.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre las partes, se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4 del Estatuto de los trabajadores a inaplicar las condiciones de trabajo pactadas en el presente Convenio que afecten a las siguientes materias:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y distribución del tiempo de trabajo.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.
- f) Funciones, cuando excedan de los límites para la movilidad funcional que prevé el artículo 39 del Estatuto de los trabajadores.
- g) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

Se entiende que concurren causas económicas cuando de los resultados de la empresa se desprenda una situación económica negativa, en casos tales como la existencia de perdidas actuales o previstas, o la disminución persistente de su nivel de ingresos o ventas. En todo caso, se entenderá que la disminución es persistente si se produce durante dos trimestres consecutivos el nivel de ingresos ordinarios o ventas de cada trimestre al registrado en el mismo trimestre es inferior al registrado en el mismo trimestre del año anterior.

Se entiende que concurren causas técnicas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los medios o instrumentos de producción; causas organizativas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de

los sistemas y métodos de trabajo del personal o en el modo de organizar la producción y causas productivas cuando se produzcan cambios, entre otros, en la demanda de los productos o servicios que la empresa pretende colocar en el mercado.

Para la negociación indicada en este artículo, se realizará con los representantes de los trabajadores.

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas a que alude el párrafo segundo, y sólo podrá ser impugnado ante la jurisdicción social por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. El acuerdo deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa y su duración, que no podrá prologarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en dicha empresa.

Cuando no se alcanzara un acuerdo, las partes podrá someter la discrepancia a la Comisión Paritaria del Convenio, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada. Cuando no se hubiera solicitado la intervención de la comisión o ésta no hubiera alcanzado un acuerdo, las partes deberán recurrir a los procedimientos que se hayan establecidos en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico, previstos en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores, para solventar de manera efectiva las discrepancias surgidas en la negociación de los acuerdos a que se refiere este artículo, incluido el compromiso previo de someter las discrepancias a un arbitraje vinculante, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos en periodo de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91.

Cuando el periodo de consultas finalice sin acuerdo y las partes no se hubieran sometido a los procedimientos mencionados a los que se refiere el párrafo anterior o estos no hubieran solucionado la discrepancia, cualquiera de las partes podrá someter la solución de las discrepancias a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos cuando la inaplicación de las condiciones de trabajo afectase a centros de trabajo de la empresa situados en el territorio de más de una comunidad autónoma, o a los órganos correspondientes de las comunidades autónomas en los demás casos. La decisión de estos órganos, que podrá ser adoptada en su propio seno o por un árbitro designado al efecto por ellos mismos, habrá de dictarse en plazo no superior a veinticinco días a contar desde la fecha del sometimiento del conflicto ante dichos órganos. Tal decisión tendrá la eficacia de los acuerdos alcanzados en periodo de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91.

Protocolo preventivo paliativo contra la violencia de género y de ayuda a la víctima.

Introducción

La Ley de protección integral contra la violencia de género, tiene como fin último erradicar la violencia de género desde las causas mismas que la provocan, es decir eliminado las situaciones de desigualdad que la generan.

La ley integral nos muestra un horizonte sin violencia para muchas mujeres, aunque tiene un largo recorrido hasta conseguir que las féminas pierdan el miedo y sientan la seguridad y la protección que los poderes públicos tratan de garantizar a través de los mecanismos que esta ley prevé.

Otro tema diferente será la trayectoria por cubrir para ver erradicados los inaceptables comportamientos que la desigualdad ha fomentado en las relaciones entre hombres y mujeres.

Dentro del compromiso social y laboral que esta empresa siempre ha demostrado, reflejando uno de los pilares de su política interna, se encuentra la elaboración de un plan de igualdad que después de un profesional y serio diagnóstico interno, fija unos claros objetivos a los que debe llegar.

Uno de estos objetivos consiste en la difusión y la publicidad entre la plantilla existente de los derechos laborales de la víctima de violencia de género para que en el supuesto de que una mujer lo sea pueda acogerse a los derechos que más tarde recogeremos. Asimismo este objetivo persigue el concienciar a todos los integrantes de la organización empresarial para que busquen soluciones laborales con la máxima celeridad ante la problemática de la víctima de violencia de género.

El personal contratado no tiene un conocimiento pleno de los derechos laborales en el supuesto de violencia de género y este extremo debe ser subsanado por la compañía mediante este punto comentado, dentro del plan que tanto la dirección como la representación legal de los trabajadores y los sindicatos más representativos a nivel estatal, han negociado.

Asimismo, el personal contratado debe tomar conciencia de que existen soluciones pacíficas a los conflictos sentimentales y domésticos para lograr una sociedad justa e igualitaria.

Como se ha indicado, recientemente se han puesto en marcha nuevos derechos sociales y económicos para las mujeres que garantizan asistencia social integral, empleo y recursos económicos en casos de necesidad. Todo esto ha contribuido en este tiempo a generar un rechazo social hacia la violencia que se ejerce sobre las mujeres por el simple hecho de ser mujeres; ha fomentado una mayor sensibilización social sobre el problema, y ha hecho posible una mayor implicación profesional por parte de todos los profesionales.

Este protocolo va dirigido a la empresa que conforma Servicios Viriato Murcia, S.L. y se divide en dos bloques; el primero se refiere a la acción preventiva propiamente dicha y el segundo guarda relación con la ayuda a trabajadoras víctimas del maltrato.

Por último, las partes firmantes del presente texto difunden y defienden los derechos que asisten a las trabajadoras afectadas y que recogemos a continuación:

Derecho a la reordenación del tiempo de trabajo.

Derecho preferente al cambio de centro de trabajo, con reserva del puesto de trabajo durante los primeros 6 meses.

Derecho a la suspensión de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo durante seis meses, que el/la juez podrá prorrogar por períodos de tres meses y hasta un máximo de dieciocho. Con derecho a las prestaciones por desempleo si cumple los requisitos generales.

Derecho a la extinción del contrato de trabajo con derecho a las prestaciones por desempleo si cumple los requisitos generales.

El despido es nulo si se produce con ocasión del ejercicio por parte de la trabajadora víctima de violencia de género de los derechos anteriormente citados.

No tienen la consideración de faltas de asistencia al trabajo las motivadas por la situación física o psicológica de la trabajadora a consecuencia de la violencia de género. Deberá acreditarse por los servicios sociales de atención o los servicios de salud.

Durante el referido periodo, las mujeres mantendrán el derecho a la prestación de asistencia sanitaria de la seguridad social. La empresa debe comunicar a la tesorería general de la seguridad social, en el plazo de 15 días, el inicio y la finalización de las suspensiones del contrato de trabajo.

Primer bloque: Acción preventiva

Es el principal propósito de las partes firmantes, evitar que surjan situaciones de este tipo en trabajadoras de la plantilla de Servicios Auxiliares Viriato, S.L., Para ello queremos centrar nuestra actuación en la formación y el asesoramiento interno y preventivo para la detección temprana del problema y búsqueda de solución.

Las partes firmantes diseñarán de manera bipartita y consensuada cursos específicos de información de los derechos laborales y otros específicos que ayuden a las empleadas a detectar situaciones de riesgo y saber encauzar sus posteriores acciones para combatirlas.

También se pondrán en práctica sesiones de autoestima y entrenamiento hacia la persona, para que sepa distinguir los comportamientos y los hechos que deben repelerse desde el inicio.

A su vez, se podrán en práctica sesiones informativas para concienciar al personal contratado en la resolución pacífica y negociada de los conflictos sentimentales y domésticos.

Se informará al personal contratado de las personas designadas para la ayuda y acompañamiento para los casos de violencia de género.

Se pretende con este bloque fundamentalmente, aumentar la atención y concienciación de la plantilla, reforzar los mecanismos de protección, instruir en unos mínimos necesarios para detectar y repeler y conseguir la máxima inhibición de los agresores.

Los cursos y calendarios serán planificados adecuadamente por las áreas encargadas de este campo.

Segundo bloque: Ayuda a la víctima

Se parte del respecto a la intimidad de la personas, por tanto no se producirán actuaciones que no hayan sido solicitadas por aquella.

Las partes acuerdan que las intervenciones de ayuda y acompañamiento se harán con sigilo y confidencialidad.

La empresa tiene un procedimiento interno para que de una manera rápida, confidencial y eficaz se pueda reubicar en otro puesto de trabajo de las mismas o similares características y en otra provincia, si llegara el caso, a la trabajadora víctima de de una agresión de género.

Como mejora a los derechos establecidos en el ordenamiento jurídico, las víctimas de violencia de género podrán solicitar la reordenación del tiempo de trabajo, el cambio de centro de trabajo o de localidad sin necesidad de esperarse a la orden de protección judicial.

La empresa y la representación de los trabajadores ayudarán a la víctima en todos los aspectos laborales y dentro de sus posibilidades, para conseguir que se desactive la situación hostil de la trabajadora. Asimismo, proporcionarán a la víctima, información de interés en relación con atención psicológica y servicios sociales.

Las actuaciones de los representantes legales de los trabajadores en acompañamiento y ayuda a las víctimas de violencia de género tendrán la consideración de horas sindicales hasta un máximo de 10 horas mensuales.

En cualquier momento se podrá remover al designado/a. La persona designada deberá seguir una actuación coordinada y conjuntamente con la persona designada por la empresa, no siendo posible la actuación del designado por la representación legal de los trabajadores de forma autónoma e independiente.

El presente protocolo tendrá una vigencia de un año desde el día 01/03/2017. El contenido del mismo podrá ser prorrogado y/o modificado de manera expresa previa reunión al efecto, sin que pueda operar en caso alguno, la prórroga tácita.

Artículo 41. Reserva de plaza para personas con diversidad funcional. Las entidades y empresas vinculadas por el presente convenio se comprometen, como mínimo, al cumplimiento estricto de las obligaciones vigentes en cada momento en materia de inserción laboral de personas con diversidad funcional. La empresa, previo asesoramiento técnico pertinente, determinará cuales son los puestos de trabajo reservados para poder dar cumplimiento a esta finalidad, atendiendo a las características de los grados de discapacidad, así como a las adaptaciones necesarias al puesto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

6553 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo del sector transportes regulares y discrecionales de viajeros de la Región de Murcia (antes transportes viajeros por carretera regulares y discrecionales).

Visto el expediente de convenio colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio; número de expediente 30/01/0035/2017; denominado Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros de la Región de Murcia (antes transportes viajeros por carretera regulares y discrecionales); código de convenio n.º 30001375011982; ámbito Sector; suscrito con fecha 26/05/2016, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 31 de julio de 2017.—La Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social, por delegación de firma, La Subdirectora General de Trabajo,(Resolución de 22/05/2017) Caridad de la Hera Orts.

Texto del convenio colectivo de trabajo para transportes regulares y discrecionales de viajeros de la Región de Murcia. 2016-2019

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Ámbito territorial.

El presente convenio es de aplicación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cualquiera que sea el censo de las localidades y de cualquiera que sea el domicilio de las sedes centrales de las empresas, siempre que exista un centro de trabajo en la Región.

Artículo 2.- Ámbito funcional.

El presente convenio regulará las condiciones de trabajo de las empresas y su personal, dedicadas fundamentalmente a la actividad de transporte de viajeros, en los servicios regulares y discrecionales, fuere cual fuere la modalidad

del servicio, a excepción de los transportes urbanos y de cercanías, auto taxis y turismos de alquiler. Se entenderá por transporte de cercanías los servicios regulares que, como actividad mayoritaria realicen las empresas dentro de un radio de acción de 20 kilómetros desde el centro urbano correspondiente, con independencia de que la concesión sea municipal, autonómica o estatal. El presente convenio obliga a las empresas que teniendo la sede central dentro de la Región de Murcia, tengan centros de trabajo en otras provincias, siempre que este convenio suponga en su conjunto condiciones más beneficiosas que las establecidas en cualquier otro convenio de posible aplicación.

Artículo 3.- Ámbito personal.

El presente convenio afecta a la totalidad del personal que ocupen las empresas a las que les es de aplicación, tanto fijo como eventual o interino, que se halle prestando servicio en la actualidad y el que pueda ingresar en el futuro. Se exceptúa del mismo el personal dedicado a la actividad de autobuses urbanos, cercanías, auto taxis y auto turismos y a todas aquellas personas que ostenten los cargos comprendidos en el artículo 2.º a) del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4.- Vigencia y duración.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el BORM. Tendrá vigencia a todos los efectos, desde el día 1 de enero de 2016 hasta el día 31 de diciembre de 2019.

En caso de denuncia, el convenio mantendrá su vigencia hasta la publicación de uno nuevo que lo sustituya o prorrogue.

Artículo 5.- Prórroga.

El presente convenio se prorrogará, tácitamente de año en año, en sus propios términos, siempre que no fuere denunciado en tiempo y forma por ninguna de las partes, dos meses antes de terminar su vigencia.

En cuanto a la forma y requisitos de la denuncia, ésta se deberá realizar por escrito y comunicada de manera fehaciente, señalándose por las partes como domicilios a efectos de notificación de la denuncia:

Froet: Citmusa, Edificio Froet, Avenida de Alhama, s/n, 30169 SAN GINÉS (Murcia).

Sindicatos: UGT., calle Santa Teresa, número 10, planta 7.ª, 30005, MURCIA; USO, calle Huerto de las Bombas, número 6, 30009, MURCIA; CC.OO., calle Corbalán, número 9 1.ª planta, 30003, MURCIA.

Artículo 6.- Garantía personal.

Todas las condiciones económicas y de cualquier índole contenidas en el presente convenio, tienen la consideración de mínimas; por lo tanto, los pactos, condiciones y cláusulas vigentes en cualquier contrato, consideradas globalmente y en cómputo anual, que impliquen mejoras en relación con las que se establezcan en este convenio, serán respetadas a los trabajadores que vinieran gozando de las mismas.

Artículo 7.- Compensación.

Las mejoras que por cualquier disposición legal pudieran establecerse con posterioridad a la entrada en vigor del presente convenio, podrán compensarse por las que en éste se fijen, siempre y cuando sean inferiores o iguales a las establecidas en el mismo. Cuando las superen, se entenderá que absorben totalmente las condiciones establecidas en este convenio.

Artículo 8.- Absorción.

Las mejoras concedidas en este convenio absorberán automáticamente la parte correspondiente de las que puedan tener establecidas voluntariamente las empresas, respetándose los posibles excesos que resulten de conformidad con lo establecido con el artículo de garantía personal.

Artículo 9.- Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible, y como tal ha de considerarse a efectos de su aplicación práctica. Si por la Autoridad Laboral o Judicial competente se declarase nula o inaplicable alguna cláusula del presente convenio, se pacta para este caso la nulidad del mismo, procediendo a su total negociación.

Artículo 10.- Legislación supletoria.

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1.561/ 1995, en su redacción dada por el R.D. 902/2007, y Legislación General aplicable.

Capítulo II**Jornada, licencia y vacaciones****Artículo 11.- Jornada de trabajo.**

La jornada de trabajo durante la vigencia del presente convenio será de 1.819 horas de trabajo efectivo en cómputo anual. En cómputo semanal la jornada será de 40 horas de trabajo efectivo.

Se considerarán horas extraordinarias las que rebasen de 40 horas semanales de trabajo efectivo, o de las 9 horas diarias. Dentro de tal concepto de trabajo efectivo, se entenderán los tiempos horarios empleados en la jornada continuada como descanso (bocadillo) u otras interrupciones, cuando mediante normativa legal o de acuerdo entre partes o por la propia organización del trabajo, se entiendan integradas en la jornada diaria de trabajo, ya sea continuada o no.

Decreto 1.561/ 95. Trabajo efectivo y tiempo de presencia. Se considerará en todo caso tiempo de trabajo efectivo, aquel en el que el trabajador se encuentre a disposición del empresario y en el ejercicio de su actividad, realizando las funciones propias de la conducción del vehículo o medio de transporte, u otros trabajos durante el tiempo de circulación de los mismos, o trabajos auxiliares que se efectúen en relación con el vehículo, o medio de transporte, sus pasajeros o su carga. Se considerará tiempo de presencia aquel en que el trabajador se encuentre a disposición del empresario sin prestar trabajo efectivo, por razones de espera, expectativas, servicios de guardia, viajes sin servicio, averías, comidas en ruta u otras similares.

Serán de aplicación al tiempo de trabajo efectivo la duración máxima de la jornada diaria de trabajo prevista en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores y los límites establecidos para las horas extraordinarias en su artículo 35. Los trabajadores no podrán realizar una jornada diaria total superior a doce horas, incluidas, en su caso, las horas extraordinarias.

Los tiempos de presencia no podrán exceder en ningún caso de veinte horas semanales de promedio, en un período de referencia de un mes y respetando los períodos de descanso entre jornada y semanal propios de cada actividad.

Las horas de presencia no computarán a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, ni para el límite máximo de las horas extraordinarias.

Ante la dificultad de control, organización y previsión de la duración de los tiempos de espera entre servicios, dada la naturaleza de la actividad del transporte de viajeros, la cual se encuentra condicionada en su desarrollo a múltiples factores ajenos a la misma (averías, incidencias de tráfico, meteorología, cambios de horarios, modificación de expediciones, etc.); para los trabajadores conductores de servicios regulares de viajeros de uso general, de ámbito regional, se acuerda que el cómputo semanal de las horas que pudieran calificarse como de presencia, se realizará del siguiente modo:

a) El 50% de las realizadas, según disponga la empresa podrá a su opción, o bien retribuir las a 9,00 €/hora, o compensarlas por tiempo de descanso acumulado en jornadas completas. La retribución o compensación se hará dentro de los cuatro meses siguientes a realizar las horas de presencia.

b) El 50% restante, se consideran como tiempo de libre disposición por el trabajador, no computable como jornada ordinaria ni como tiempo de presencia.

A fin de establecer de un modo claro el cómputo de las horas de presencia cuando haya una interrupción entre la prestación de dos servicios de conducción de líneas regulares de viajeros, se valorará como sigue: Se considerarán horas de presencia el 25% del tiempo inicial y el 25% del tiempo final, de la interrupción. El 50% del tiempo restante, o intermedio, se considerará tiempo de libre disposición.

c) El cómputo y pago comenzará a realizarse a partir de la fecha de firma del presente acuerdo.

Artículo 12. - Toma y deje del servicio.

Se abonará el tiempo real empleado en el mismo, no obstante la empresa y la representación legal de los trabajadores podrán pactar, si lo estiman conveniente, un sistema de medidas que facilite el control de dichos tiempos.

Artículo 13. - Licencias retribuidas.

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar del trabajo o ausentarse del mismo, con derecho a remuneración, por los motivos que a continuación se exponen:

A) Por tiempo de 18 días naturales en caso de matrimonio del trabajador.

B) Por tiempo de 3 días en caso de fallecimiento del cónyuge.

C) Por tiempo de 3 días en caso de alumbramiento de la esposa.

D) Por tiempo de 2 días en caso de fallecimiento, accidente o enfermedad graves u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

E) Las empresas vendrán obligadas a hacer coincidir el día de descanso semanal del trabajador con el día que necesite para renovar su carné de conducir, por el cual está contratado, siempre que el servicio que estén haciendo los conductores afectados no les deje tiempo libre para ello.

F) Durante 2 días por traslado de su domicilio habitual.

G) Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de un día de licencia por asuntos propios, siempre que no coincida con las vacaciones o puente, y siempre que no lo pida más del 5% de la plantilla. Para ello notificarán a la empresa con

un mínimo de 15 días de antelación a la fecha de su disfrute, con el fin de que esta pueda ordenar adecuadamente el trabajo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 37.4, del Estatuto de los Trabajadores, en caso de los permisos por: nacimiento de hijo y por fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el pazo será de cuatro días.

Los permisos recogidos en los apartados B, C y D podrán ser ampliados por un día más de licencia retribuida, cuando el evento tuviera lugar fuera de donde esté situado el centro de trabajo. Esta ampliación será a razón de un día más por cada 300 kilómetros de distancia existente entre el centro de trabajo y el lugar donde se produzca el evento. La distancia se tomará en razón de los kilómetros sin duplicar por razones de ida y vuelta.

Artículo 14. - Permisos no retribuidos.

El personal al que afecte el presente convenio, que lleve como mínimo dos años en una empresa, podrá solicitar licencia sin sueldo por plazo no inferior a 15 días ni superior a 60, y le será concedido siempre que lo permitan las necesidades del servicio, dentro del mes siguiente.

Para aquellos trabajadores con contrato de dos años y que a la finalización del mismo y que en un plazo de dos meses vuelvan a ingresar en la misma empresa, les será de aplicación lo dispuesto en este artículo.

Artículo 15. - Vacaciones.

Las vacaciones tendrán una duración de treinta días naturales para todo el personal sujeto al ámbito de este convenio. Aquellos trabajadores que ingresaran después de los tres primeros meses, se les asignará la parte proporcional correspondiente. En los demás aspectos se estará a lo dispuesto en los acuerdos entre empresas y trabajadores y Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo III

Condiciones de trabajo

Artículo 16. - Duración de los contratos.

En atención al carácter estacional de determinadas modalidades de transporte discrecional de viajeros por carretera de la Región de Murcia, se modifica la duración de los contratos regulados en el artículo 15. b) del Real Decreto Legislativo 1/ 95, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, pudiendo tener estos contratos una duración máxima de 9 meses, dentro de un período de 12 meses. Para el control de estos contratos, en aquellas empresas en las que no exista Delegado de Personal, y no pueda por tanto cumplirse el requisito señalado en el artículo 8.3 del Real Decreto Legislativo 1/ 95, de 24 de marzo, las empresas tendrán la obligación de remitir una "copia básica", de todos los contratos que realicen de este tipo, a la Comisión Paritaria del Convenio, para su conocimiento y efectos, fijando como domicilio de la misma, los locales de FROET, Edificio de Servicios Auxiliares, 3.ª Planta, de la Ciudad del Transporte de Murcia.

La Comisión Paritaria se reunirá con periodicidad trimestral, salvo que el volumen de copias aconseje reuniones con mayor periodicidad. En dichas reuniones se comprobarán todas las copias básicas recibidas, acordando lo que

se estime oportuno sobre las mismas y con la finalidad de comprobar la correcta aplicación de este artículo.

Artículo 17.- Comisión de Seguridad y salud laboral.

Con el fin de estudiar y diseñar las líneas generales para una mejor política preventiva en el sector, se crea la comisión sectorial de seguridad y salud en el trabajo, como órgano de representación del sector en esta materia.

Serán funciones de esta comisión:

-Recabar de la Consejería de trabajo y asuntos Sociales, el reconocimiento como interlocutor social sectorial en materia de seguridad y salud, tanto en su aspecto legislativo como en el desarrollo de planes y medidas concretas.

-Estudiar y acordar los mecanismos oportunos de coordinación de la información regional en materia de siniestrabilidad en el sector.

-Promover cuantas medidas consideren, tendentes a mejorar la situación del sector en esa materia, teniendo como objetivo fundamental el extender la preocupación por la seguridad a todos los niveles, fomentando campañas de sensibilización, etc...

-Acometer las gestiones necesarias para obtener los medios que permitan desarrollar sus funciones con eficacia.

-Cuantas otras funciones acuerde por unanimidad la propia comisión, encaminadas al mejor cumplimiento de sus fines.

La comisión estará constituida por 3 representantes empresariales y 3 representantes sindicales que tengan representación en el convenio colectivo, y se dotará del correspondiente reglamento de funcionamiento que deberá aprobarse por unanimidad, en aras al necesario consenso que debe presidir esta materia.

El desarrollo de la política preventiva en las empresas se contiene en el artículo 38 del presente convenio.

Artículo 18.- Retirada del permiso de conducir.

Los conductores que, temporalmente, durante el plazo que no exceda de doce meses, fueran desposeídos del carné de conducir, como consecuencia de la prestación de su servicio a la empresa; es decir, como derivación de un accidente, serán acoplados por ésta a los servicios que puedan prestar en la práctica, con derecho a seguir percibiendo el salario que tuviera asignado a su categoría profesional en el momento del accidente.

No será de aplicación este artículo a las empresas que ocupen a menos de 19 trabajadores, quedando en este supuesto, a criterio del empresario, las medidas a adoptar. Tampoco será de aplicación este artículo en los supuestos que el accidente se produzca por embriaguez o toxicomanía.

Artículo 19.- Acoplamiento de puesto de trabajo en caso de Invalidez Permanente.

Si como consecuencia de accidente o enfermedad, cualquier trabajador de la empresa quedara afectado por algún grado de invalidez permanente no absoluta, las empresas procurarán acoplarlo al puesto disponible, si lo hubiere, siempre que pueda desempeñar con eficacia normal dicho puesto, percibiendo la retribución correspondiente al mismo.

Artículo 20.- Enfermedad o accidente.

En los supuestos de I. T. derivada de enfermedad o accidente de trabajo, con duración superior a 15 días, las empresas abonarán a sus trabajadores el 100% de su salario base más antigüedad, en el supuesto de enfermedad, y del total cotizado en el supuesto de accidente; ambos complementos serán desde el trigésimo día en caso de enfermedad y desde el primer día en el caso de accidente. En caso de enfermedades inferiores a quince días se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 21. - Pase de libre circulación.

El personal de cada empresa de viajeros tiene derecho a viajar gratuitamente en las líneas establecidas por las mismas, en número no superior a dos personas en cada coche y ateniéndose a las normas de tal carácter que dicte el personal directivo y sean aprobadas inicialmente, con la limitación de seis viajes al mes.

Artículo 22.- Uniformes.

A los conductores y personal de talleres sometidos al ámbito de este convenio, y con una duración de dos años, se les facilitará los siguientes uniformes:

Conductores:

- *Verano*: Dos pantalones y dos camisas, o similar, que se entregarán en el mes de abril.
- *Invierno*: Dos pantalones, dos camisas o similar, y una cazadora que se entregarán en septiembre.

Personal mecánico de talleres:

- 2 buzos o monos, y la empresa tendrá a disposición de estos trabajadores botas especiales y prendas de agua, para cuando sean necesarias.

Será obligatorio el uso del uniforme todos y cada uno de los días que se trabaje.

Aquellas empresas que vinieran entregando prendas de trabajo a otros colectivos, mantendrán dicha obligación.

Artículo 23. - Póliza de seguro.

Las empresas suscribirán una póliza de seguros que cubra las contingencias de muerte, gran invalidez, invalidez permanente absoluta e invalidez permanente total, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, y por una cuantía de: **26.267,00 €**, para toda la vigencia del presente convenio.

La invalidez parcial será objeto de indemnización según baremo de la póliza.

Este artículo entrará en vigor a los 30 días de su publicación en el BORM, permaneciendo hasta ese momento lo dispuesto en el Convenio Colectivo anterior.

En estos supuestos, la indemnización se abonará al beneficiario, siempre y cuando la Seguridad Social declare la contingencia cubierta con la póliza del seguro. No obstante, a lo anterior, la fecha que se tendrá en cuenta a efectos de establecer el pago de la indemnización por la compañía de seguros, no será la establecida por la Seguridad Social sino la del inicio de la enfermedad o del accidente cuyo desenlace provoca la contingencia cubierta, independientemente de que la misma se haya agravado o haya sido necesaria la concurrencia de otra enfermedad o accidente para que se haya producido el pronunciamiento de la Seguridad Social.

En el supuesto de que la empresa no suscriba la póliza de seguros, será responsable directo del pago de la indemnización.

Las empresas vendrán obligadas a entregar a los representantes legales de los trabajadores, o en su defecto a los mismos, una fotocopia de la póliza suscrita, comprometiéndose a colaborar con toda diligencia para conseguir que el pago de la indemnización sea satisfecho a los beneficiarios en el plazo más breve posible.

Capítulo IV

Condiciones económicas

Artículo 24.- Salario.

Se establece como salario base del presente Convenio para los años 2016, 2017, 2018 y 2019, el correspondiente a las tablas salariales que **se acompañan como Anexos I, II, III y IV**. El incremento, partiendo de la tabla salarial del año 2015, para el año 2016 es del 1,50%; para el año 2017 es del 1,50%, para el año 2018 es del 1,75% y para el año 2019 es del 2,00%.

Artículo 25. - Antigüedad.

La cuantía a percibir en concepto de antigüedad, queda establecida para los años 2016, 2017, 2018 y 2019 en las tablas **que se acompañan al presente Convenio como Anexos V, VI, VII y VIII**. Los incrementos porcentuales son los mismos que se han aplicado al salario base.

Artículo 26.- Pagas extraordinarias.

En el presente convenio se establecen tres pagas extraordinarias:

En concepto de participación en beneficios o paga de marzo, de verano y de Navidad, equivalentes cada una de ellas a 30 días del salario base más antigüedad, que se abonarán antes del 15 de marzo, 15 de julio y 15 de diciembre respectivamente.

En caso de ingreso o cese de personal durante el año, se pagarán en proporción al tiempo trabajado.

Artículo 27.- Dietas.

Las dietas tendrán las siguientes cuantías para los años 2016, 2017, 2018 y 2019, calculadas con los incrementos porcentuales que se han aplicado al salario base:

Regulares Regionales

Año 2016: 35,56 €, distribuidos en 8,89 € para el almuerzo, 8,89 € para la cena y 17,78 € para la pernoctación.

Año 2017: 36,09 €, distribuidos en 9,02 € para el almuerzo, 9,02 € para la cena y 18,05 € para la pernoctación.

Año 2018: 36,72 €, distribuidos en 9,18 € para el almuerzo, 9,18 € para la cena y 18,36 € para la pernoctación.

Año 2019: 37,45 €, distribuidos en 9,36 € para el almuerzo, 9,36 € para la cena y 18,73 € para la pernoctación.

Regulares y Discrecionales Nacionales

Año 2016: 51,13 €, distribuidos en 11,67 € para el almuerzo, 11,67 € para la cena y 27,79 € para la pernoctación.

Año 2017: 51,90 €, distribuidos en 11,85 € para el almuerzo, 11,85 € para la cena y 28,20 € para la pernoctación.

Año 2018: 52,81 €, distribuidos en 12,06 € para el almuerzo, 12,06 € para la cena y 28,69 € para la pernoctación.

Año 2019: 53,87 €, distribuidos en 12,30 € para el almuerzo, 12,30 € para la cena y 29,27 € para la pernoctación.

Internacionales

Año 2016: 72,23 €, distribuidos en 17,22 € para el almuerzo, 17,22 € para la cena y 37,79 € para la pernoctación.

Año 2017: 73,31 €, distribuidos en 17,48 € para el almuerzo, 17,48 € para la cena y 38,35 € para la pernoctación.

Año 2018: 74,59 €, distribuidos en 17,79 € para el almuerzo, 17,79 € para la cena y 39,01 € para la pernoctación.

Año 2019: 76,08 €, distribuidos en 18,15 € para el almuerzo, 18,15 € para la cena y 39,78 € para la pernoctación.

No obstante lo anterior, también tendrán derecho a dieta de almuerzo o cena, aquellos conductores que inicien un servicio antes de las 12,30 horas y terminen después de las 15,30 horas, o lo inicien antes de las 20 horas y lo terminen después de las 23 horas, con el fin de hacer frente a su manutención. En jornada partida, cuando la empresa no pueda facilitar al trabajador una hora de descanso para el almuerzo en su lugar de residencia, abonará a éste la correspondiente dieta de almuerzo.

Artículo 28. - Plus de nocturnidad.

El trabajo considerado nocturno, de acuerdo con el artículo 36 del R. D. Legislativo 1/ 95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se abonará con un incremento del 20% sobre el salario normal.

Artículo 29.- Descanso semanal.

Todos los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutarán de un descanso semanal de día y medio.

Las empresas podrán computar dichos descansos bisemanalmente, de forma que los trabajadores descansen una semana un día y la otra dos días, o viceversa.

Cuando por circunstancias extraordinarias, un trabajador no pueda disfrutar del descanso semanal, recibirá el salario correspondiente a dicho descanso incrementado en un 140%, dicho incremento se aplicará sobre la totalidad de las retribuciones percibidas en el citado día de descanso.

Los trabajadores afectados por el presente convenio que presten su trabajo en días festivos, no coincidente con su descanso semanal, considerados éstos en función del Calendario Laboral oficial fijado para cada año de vigencia, percibirán una retribución incrementada en el 140% y calculada sobre la totalidad de las retribuciones de carácter salarial percibidas, es decir, salario base, antigüedad, pluses si los hubiera y parte proporcional de pagas extraordinarias.

En la nómina mensual correspondiente, necesariamente se tendrá en cuenta el reflejo de lo anteriormente señalado, no pudiendo superar esta retribución el 240%. Aclarándose a todo evento que dicho 240% es el resultado de incrementar en el 140% el salario del trabajador.

Lo contemplado en este artículo resultará de aplicación siempre que no contravenga lo establecido sobre esta materia por el R. D. 1561/1995.

Artículo 30. - Horas extraordinarias.

El valor de la hora extraordinaria, durante los años de vigencia del Convenio quedará establecida como sigue:

Año 2016 9,34 €

Año 2017 9,48 €

Año 2018 9,65 €

Año 2.109 9,84 €

Por las características de este sector, se considerarán estructurales todas las horas extraordinarias que se realicen.

Artículo 31. - Quebranto de moneda.

En concepto de quebranto de moneda, se abonará a los conductores-perceptores, taquilleros y factores la cantidad siguiente por día de trabajo:

El valor de este complemento, durante los años de vigencia del Convenio quedará establecido 1,18 € por cada día efectivo de trabajo.

Artículo 32. - Plus de atención continuada.

El plus de atención continuada, corresponderá a la categoría de telefonista, que presten sus servicios en estaciones de autobuses con labores de información al público en más del 50% de su jornada completa ordinaria.

El valor de este complemento, durante los años de vigencia del Convenio quedará establecido en 32,00 euros mensuales.

Artículo 33. - Jubilación anticipada.

Cuando un trabajador entre 60 y 64 años de edad y con una antigüedad mínima de 10 años en la empresa, cese en la misma por cualquier causa, a excepción hecha del despido disciplinario, baja voluntaria, muerte, invalidez en cualquiera de sus calificaciones, despido objetivo, expediente de regulación de empleo, jubilación del empresario, y siempre y cuando el cese se produzca de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador, tendrá derecho, y por una sola vez, con el fin de reordenar su vida familiar, a un periodo de vacaciones retribuido con su salario base más antigüedad en los siguientes términos:

- 60 y 61 años..... 60 días de vacaciones

- 62 y 63 años..... 45 días de vacaciones

- 64 años..... 30 días de vacaciones

El cese efectivo en la empresa se producirá a la conclusión del referido periodo de vacaciones.

Artículo 34.- Comisión paritaria.

Constitución. Se crea una comisión paritaria compuesta por un máximo de ocho miembros, designados por mitad por cada una de las partes, empresarial y social, firmantes de este Convenio Colectivo. También formará parte de la Comisión Paritaria, con voz pero sin voto, el secretario, que será el representante de FROET.

Corresponderá a la comisión paritaria, sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas a la jurisdicción competente, el conocimiento y resolución de las cuestiones derivadas de la aplicación e interpretación del presente convenio.

La Comisión se reunirá, a instancia de cualquiera de sus dos partes y cuantas veces se solicite en un plazo no superior a 72 horas.

Miembros de la comisión paritaria

Se designan, en representación de las partes firmantes del presente convenio las siguientes personas:

Secretario.

D. Antonio Fernando Torres Borrego

Representantes empresariales.

D. José María Rodríguez Flórez.

D. José María Iniesta Alcaraz.

D. Carolina Bastida Martínez.

D. Luis María Rabadán Zomeño.

Representantes sociales.

D. Fernando Corbalán Romera, de UGT.

D. Miguel Francisco Ramos Sánchez, de UGT.

D. D. Julio Buendía Cobacho, de CC.OO.

D. Bienvenido Rojo Turpín, de USO.

Ante la imposibilidad de su asistencia de estos vocales, tanto sociales como empresariales, podrán delegar por escrito su representación en otro representante de la Comisión Negociadora del presente convenio.

Artículo 35.- Derechos sindicales.

En cuanto al crédito de horas mensuales retribuidas de los Delegados de Personal y los componentes de los Comités de Empresa, se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores; si bien, previa comunicación y preaviso a la empresa, se podrán acumular con periodicidad semestral el número de horas totales, que serán utilizadas y distribuidas entre sus miembros según su criterio.

Artículo 36.- Cláusula de descuelgue.

Inaplicación en la empresa de las condiciones de trabajo previstas en el presente convenio. De conformidad con lo establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, cuando concurren circunstancias económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el presente convenio, que afecten a las siguientes materias:

a) Jornada de trabajo.

b) Horario y distribución del tiempo de trabajo.

c) Régimen del trabajo a turnos.

d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.

e) Sistema de trabajo y rendimiento.

f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

g) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo deberá ser notificado a la comisión paritaria.

En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas, cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la comisión paritaria del convenio, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia la fuera planteada.

Cuando no se hubiera solicitado la intervención de la comisión o ésta no hubiera alcanzado un acuerdo, las partes deberán recurrir a la Comisión Arbitral del Consejo Autonómico de Relaciones Laborales de la Región de Murcia, para solventar de manera efectiva las discrepancias, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos en periodo de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

El resultado de los procedimientos a que se refieren los párrafos anteriores, que haya finalizado con la inaplicación de condiciones de trabajo deberá ser comunicado a la autoridad laboral a los solos efectos de depósito.

Artículo 37. Subrogación del personal.

Se acuerda suscribir en su integridad el Acuerdo Marco Estatal sobre materia de transporte de viajeros por carretera, de fecha 22 de diciembre de 2014 (código de convenio 99100125072015); hecho público por resolución de fecha 13 de febrero de 2015, de la Dirección General de Empleo, Boletín Oficial del Estado número 49, de fecha 26 de febrero de 2015.

Dicha subrogación de personal, se hará extensiva a los transportes regulares de uso especial, modalidad de escolares, tanto públicos como privados y, principalmente, a los contratos suscritos con la Consejería de Educación y Universidades de la Región de Murcia.

Artículo 38. - Seguridad y Salud en el Trabajo.

Las partes firmantes del presente convenio son conscientes de la necesidad de llevar a cabo una política operativa en la prevención de riesgos profesionales, y de adoptar las medidas necesarias para la eliminación de los factores de riesgo y los accidentes en las empresas.

Principios de la acción preventiva:

1. Normativa aplicable:

En todas aquellas materias que afecten a la Seguridad y Salud Laboral, será de aplicación la Ley 31/95 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas normas legales contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral. Las disposiciones de carácter laboral contenidas en dicha Ley y en las normas reglamentarias que se dicten para su desarrollo tienen el carácter de Derecho necesario mínimo indisponible, siendo por tanto de plena aplicación.

2. Principios Generales:

La Evaluación Inicial de Riesgos, como punto de partida para planificar la prevención, deberá considerar como riesgos laborales una serie de factores que van a condicionar sin duda el estado de salud de los trabajadores, los cuales podemos decir que son:

1. Las condiciones de seguridad
2. El medio ambiente físico (en el que se encuentran los contaminantes de naturaleza física)

3. Los contaminantes químicos y biológicos

4. La carga de trabajo física y mental y

5. La organización de trabajo (factores que tienen que ver con la concepción del trabajo, las tareas y los procesos, los ritmos, los procedimientos, etc.)

Las Empresas estarán obligadas a garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con el trabajo, y específicamente a:

1. Prevenir los riesgos laborales adoptando cuantas medidas sean necesarias, las cuales deberán ser adaptadas y perfeccionadas, sin que su coste pueda recaer en modo alguno sobre los trabajadores, en base a los siguientes principios:

a) Evitar los riesgos

b) Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.

c) Combatir los riesgos en su origen.

d) Adaptar el trabajo a la persona, en relación con los puestos de trabajo, elección de equipos, métodos de producción y evitando el trabajo monótono y repetitivo.

e) Tener en cuenta la evolución de la técnica.

f) Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún riesgo.

g) Planificar la prevención, integrando en ella la técnica, la organización del trabajo, condiciones de trabajo, relaciones sociales y factores ambientales.

h) Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.

i) Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

2. Evaluar los riesgos que no hubieran podido evitarse, a través de:

a) Una evaluación inicial teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad y los riesgos derivados del trabajo, la elección de los equipos de trabajo y la exposición a sustancias o agentes peligrosos.

Tener en cuenta que la evaluación inicial de riesgos, exige que se tengan en consideración los riesgos conocidos y apreciados.

b) La actualización de la evaluación inicial de riesgos cuando cambien las condiciones de trabajo o cuando se produzca algún accidente de trabajo o enfermedad profesional.

c) La realización de controles periódicos de las condiciones y actividades laborales.

La evaluación inicial de riesgos es un proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para tomar una decisión apropiada sobre la adopción de medidas preventivas adecuadas.

Ésta evaluación consistirá en la realización de las mediciones, análisis o ensayos necesarios, atendiendo a los criterios técnicos de los organismos especializados (Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, normas UNE, etc.) de forma que el procedimiento utilizado proporcione confianza sobre su resultado.

3. Integrar las actuaciones de prevención en el conjunto de las actividades de la empresa y en todos los niveles jerárquicos de la misma.

Planificación de la prevención

Como resultado de la Evaluación Inicial de Riesgos, se establecerá la estructura de un Plan de Prevención para la empresa, que facilite la articulación de la planificación de la prevención de los riesgos laborales en la misma. Para ello, deberán acordarse y especificarse las siguientes actuaciones:

1. El diagnóstico de la situación, mediante el estudio de las condiciones de trabajo que nos ha aportado la Evaluación Inicial de Riesgos.
2. La definición de Objetivos Generales y Específicos
3. Los programas de actuación en función de los riesgos detectados
4. El plan de formación de los trabajadores
5. La asignación de medios materiales y humanos
6. La asignación de tareas
7. Los programas de Seguimiento y la evaluación final.

Dichas actuaciones darán lugar a la implantación y desarrollo de los Planes Preventivos en todos los centros de trabajo. Con tal fin se acuerda lo siguiente:

✓ Se adoptará un plan de formación para todos los trabajadores y en especial para los Delegados de Prevención y Delegados de Personal.

✓ En cumplimiento del deber de prevención de riesgos laborales y en aplicación de la Ley 31/1995 y del RD 39/1997, en todos los centros de trabajo se integrará la actividad preventiva en el conjunto de sus actividades y decisiones en que éste se preste, incluidos todos los niveles de la empresa.

✓ La integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos de la empresa implica la atribución a todos ellos y la asunción por éstos de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen, y en todas las decisiones que adopten.

✓ Se establece así que la Seguridad es intrínseca e inherente a todas las modalidades de trabajo, por lo que las responsabilidades en materia de Prevención de Riesgos Laborales están asignadas de forma directa a las funciones de cada puesto de trabajo.

✓ Por ello, sin merma de la responsabilidad general de la empresa, el responsable de un área de trabajo también lo es de la adopción de las medidas de prevención de riesgos precisas para que el trabajo se realice con las debidas condiciones de Seguridad y Salud en dicho área. Igualmente dará las instrucciones necesarias a los trabajadores que dependan de él, y de controlar su cumplimiento.

Otras obligaciones del empresario

1. Obligaciones del empresario en materia de equipos de trabajo:

Se entiende por equipo de trabajo cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizada en el trabajo.

Los empresarios deben asegurarse de que los equipos de trabajo sean adecuados y garanticen la seguridad y salud de los trabajadores que los utilicen.

2. Obligaciones del empresario de proporcionar los equipos de protección individual:

Se entiende por equipo de protección individual, cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de los riesgos que puedan amenazar su seguridad o salud en el trabajo, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin (ejemplos: cascos para la protección

de la cabeza, protectores auditivos, cinturones de seguridad contra el riesgo de caída, etc.).

Deberán utilizarse cuando los riesgos no se puedan evitar por medio de técnicas de protección colectiva o mediante la adecuada organización del trabajo.

3. Obligaciones del empresario hacia la información a los trabajadores:

Los empresarios están obligados a proporcionar a los trabajadores, a través de sus representantes, toda la información necesaria en relación con:

1. Los riesgos existentes
2. Las medidas de prevención y las medidas de emergencia, sin perjuicio de informar de forma individual y directa a cada trabajador de los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo.

4. Obligaciones del empresario en dar formación a los trabajadores:

Los empresarios deben garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva.

Ésta formación deberá impartirse al comienzo de la contratación y cuando se produzcan cambios en las funciones o en los equipos de trabajo, debiendo repetirse periódicamente, si fuera necesario, a través de las propias empresas o concertándola con servicios ajenos, y deberá realizarse dentro de la jornada de trabajo.

5. Obligaciones del empresario en la adopción de medidas de emergencia:

Los empresarios están obligados a analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la empresa, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma.

Para ello deberá designar al personal encargado de poner en práctica éstas medidas, que deberá ser suficiente en número y tener la formación y el material adecuado, así como organizar las relaciones necesarias con servicios externos.

6. Obligaciones del empresario en la vigilancia de la salud de los trabajadores:

Los empresarios están obligados a vigilar periódicamente el estado de salud de sus trabajadores en función a los riesgos inherentes al trabajo, por medio de reconocimientos médicos o pruebas que causen las menores molestias a los trabajadores y que sean proporcionales al riesgo, respetando en todo momento el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona y a la confidencialidad de la información.

7. Obligaciones de los empresarios documentales:

Los empresarios están obligados a elaborar y conservar a disposición de la Autoridad Laboral la siguiente documentación:

1. Evaluaciones de riesgos
2. Medidas y material de protección y prevención
3. Resultados de los controles periódicos de las condiciones de trabajo.
4. Práctica de los controles del estado de salud de los trabajadores.

5. Relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (además de notificación de los mismos).

8. Obligaciones del empresario respecto a los trabajadores temporales y trabajadores cedidos por ETT's:

Los empresarios están obligados, respecto a dichos trabajadores, a garantizar el mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud que a los restantes trabajadores de la empresa.

En cuanto a las obligaciones de las ETT's y las empresas usuarias (donde los trabajadores cedidos prestan sus servicios) se pueden sistematizar en las siguientes:

- La ETT está obligada a facilitar información a los trabajadores con carácter previo al inicio de la actividad, acerca de los riesgos a que pueden estar expuestos, cualificaciones requeridas y medidas de prevención. Además deberá vigilar periódicamente el estado de salud de sus trabajadores.
- La empresa Usuaria es responsable de la protección de la seguridad y salud de los trabajadores, y de las condiciones de ejecución del trabajo.
- Asimismo, la empresa usuaria está obligada a informar a sus delegados de prevención o Servicios de Prevención, así como a los representantes de sus trabajadores, de la incorporación de los empleados cedidos por la ETT.

9. Obligaciones del empresario hacia la consulta a los trabajadores:

El empresario tiene el deber de consultar a los representantes de los trabajadores, con la debida antelación, de la adopción de decisiones relativas:

- a) La planificación y la organización del trabajo en la empresa y la introducción de nuevas tecnologías (cuando éstas incidan en las condiciones de seguridad y salud)
- b) La organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales en la empresa, incluida la designación de los trabajadores encargados de esas actividades o el recurso a un Servicio de Prevención Externo.
- c) La designación de los trabajadores encargados de las medidas de emergencia.
- d) Los procedimientos para el cumplimiento de las obligaciones empresariales en materia de información a los representantes de los trabajadores y a los trabajadores mismos, así como en materia de documentación ante la Autoridad Laboral.
- e) El proyecto y la organización de la formación en materia preventiva.
- f) Cualquier otra acción que pueda tener efectos sustanciales sobre la seguridad y la salud de los trabajadores.

Derechos de los trabajadores

En particular, los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo y específicamente a los siguientes:

1. Derechos de información, consulta y participación, en relación con los riesgos derivados de la seguridad y salud en el trabajo, las medidas y actividades de protección y prevención y la adopción de medidas de emergencia.
2. Derecho a que se les faciliten los equipos de protección individual.

3. Derecho a recibir la formación teórica y práctica adecuada en materia preventiva.

4. Derecho a interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo, en caso necesario, cuando el propio trabajador considere que dicha actividad entraña un riesgo grave e inminente para su vida o salud, sin que pueda sufrir perjuicio alguno por ello (salvo mala fe o negligencia grave).

5. Derecho a la vigilancia periódica de su estado de salud.

6. Derecho a la protección específica de aquellos trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos.

7. Derecho a la protección de la maternidad, que incluye un derecho laboral de permiso retribuido para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación del parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

8. Derecho de protección específica a los menores.

9. Derecho de protección específica de los trabajadores temporales y de los contratados por ETT's.

Obligaciones de los trabajadores

El trabajador está obligado a observar en su trabajo las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene. Hay que entender que también quedan comprendidas las medidas acordadas en Convenio Colectivo.

Cada trabajador debe velar por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional.

En particular, los trabajadores, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones del empresario, están obligados a:

1. Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.

2. Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el empresario, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste.

3. Utilizar correctamente los dispositivos de seguridad.

4. Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, y a los trabajadores designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al Servicio de Prevención, sobre cualquier situación que a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.

5. Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Autoridad Laboral competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.

6. Cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones seguras de trabajo

Los servicios de prevención

El servicio de prevención es un conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, con labores de asesoramiento y asistencia para el empresario, para los trabajadores y sus representantes, y para los órganos de representación especializados.

Es obligación del empresario recurrir a uno o varios Servicios de Prevención propios o ajenos a la empresa, cuando no pueda asumir personalmente la prevención o cuando la designación de uno o varios trabajadores sea insuficiente para la realización de la actividad preventiva en función del tamaño de la empresa, riesgos o por la peligrosidad de las actividades desarrolladas.

Las modalidades de los servicios de prevención pueden ser propias o ajenas.

El servicio de Prevención propio. El empresario debe constituirlo cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) Que se trate de empresas que cuenten con más de 500 trabajadores.

b) Que tratándose de empresas entre 250 y 500 trabajadores, desarrollen alguna de las actividades previstas en el anexo I del reglamento de los Servicios de Prevención (actividades caracterizadas por la mayor gravedad del riesgo a que pueden estar expuestos los trabajadores en relación con su trabajo, por ejemplo, trabajos con exposición a agentes tóxicos, trabajos con exposición a agentes biológicos, actividades en la industria siderúrgica, etc.)

c) Que, tratándose de empresas no incluidas en apartados anteriores, así lo decida la Autoridad Laboral.

El servicio de Prevención ajeno. El empresario deberá recurrir a uno o varios Servicios de Prevención ajenos, que colaborarán entre sí cuando sea necesario, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la designación de uno o varios trabajadores sea insuficiente para la realización de la actividad de prevención.

Órganos de representación en materia de prevención

1. Los delegados de Prevención.

Son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

Su designación por y entre los representantes del personal con arreglo a una escala, en función del número de trabajadores. (Ejemplo: de 50 a 100 trabajadores corresponden 2 delegados, entre 101 a 500 tres, etc.)

En empresas de hasta 30 trabajadores, el delegado de prevención será el Delegado de Personal. En las empresas de 31 a 49 habrá un delegado de prevención que será elegido por y entre los Delegados de Personal.

Sus competencias son:

- Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva.

- Promoción y fomento de la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa de prevención.

- Consulta y participación respecto a las decisiones empresariales sobre planificación y organización del trabajo y del desarrollo de actividades de protección de la salud.

- Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Sus facultades son:

- Acompañar a los técnicos en las evaluaciones y a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en la comprobación del cumplimiento de la normativa de prevención, pudiendo formular las observaciones que crean oportunas.

- Acceso e información a la documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

- Recibir información de los daños ocasionados en la salud de los trabajadores.

- Recabar y recibir del empresario información que éste haya podido obtener de personas, órganos y organismos competentes en materia de seguridad y salud de los trabajadores.

- Realizar visitas a los lugares o a cualquier dependencia del centro de trabajo a efectos de ejercer labores de vigilancia y control del estado de las condiciones laborales, pudiendo, asimismo, comunicarse durante la jornada con los trabajadores, pero sin alterar el normal funcionamiento del proceso productivo.

- Recabar del empresario la adopción de medidas preventivas, pudiendo efectuar propuestas al efecto.

- Proponer la paralización de actividades en los casos de riesgo grave e inminente.

2. El Comité de Seguridad y Salud

El Comité de Seguridad y Salud se constituirá en todas las empresas o centros de trabajo que cuenten con 50 ó mas trabajadores y estará formado por los delegados de prevención de una parte y por el empresario en igual número de delegados de prevención, de la otra.

A través de reuniones, que tendrán un carácter trimestral o cuando lo solicite alguna de sus representaciones, podrán participar los delegados sindicales y los técnicos de seguridad de la empresa, trabajadores especialmente cualificados e, incluso, técnicos de prevención ajenos a la empresa, si lo solicitara alguna de las partes; todos ellos con voz pero sin voto.

Las competencias del Comité de Salud Laboral son:

- Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos.

- Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para hacer más efectiva la prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa acciones de mejora y correctoras de las deficientes existentes.

Las facultades del Comité de Salud Laboral son:

1. Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.

2. Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del Servicio de Prevención, en su caso.

3. Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y promover las medidas preventivas oportunas.

4. Conocer e informar la memoria y programación anual de los Servicios de Prevención.

Artículo 39.- Protocolo de acoso.

Toda persona tiene derecho a recibir un trato cortés, respetuoso y digno. En virtud de ese derecho las empresas podrán, a su elección o en su caso

por indicación del servicio de prevención, confeccionar, junto con la RLT una declaración de preceptos que determinen la postura de la empresa de no permitir la vulneración de los derechos de los trabajadores y las trabajadoras en materia de acoso y en aras a salvaguardar la dignidad de todos los trabajadores, se compromete a crear y/o mantener un entorno laboral respetuoso con la dignidad y con la libertad personal.

Las empresas, conforme se determine por los servicios de prevención de riesgos laborales, podrán establecer un protocolo de prevención de acoso.

Artículo 40. Igualdad de oportunidades.

Las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores en los términos previstos en la legislación vigente.

En el caso de las empresas de más de 250 trabajadores, las medidas de igualdad deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecidos en la legislación laboral.

Los planes de igualdad de las empresas con un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de la situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo u orientación sexual. En ellos se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces y evaluación de los objetivos fijados.

Para la consecución de los objetivos fijados, los planes de igualdad podrán contemplar, entre otras, las materias de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar, y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

Los planes de igualdad incluirán la totalidad de una empresa, sin perjuicio de la posibilidad de establecer acciones especiales adecuadas respecto a determinados centros de trabajo.

Disposición adicional primera

Ambas partes acuerdan someter las diferencias que con carácter colectivo pudieran surgir en el desarrollo del presente convenio, al acuerdo Regional de Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales, firmado por los agentes sociales dentro del ámbito de la Región de Murcia.

Disposición adicional segunda

El pago de los **atrasos** generados por la aplicación del presente acuerdo, en lo que respecta al ejercicio 2016 y los meses del ejercicio 2017 que se hayan retribuido, se realizará, a criterio de las empresas, en un plazo máximo de seis meses, a contar desde la fecha de firma del acuerdo definitivo, que es el día 29 de marzo de 2017.

Disposición adicional tercera.

Las partes firmantes valoran la importancia del II acuerdo nacional de formación continua firmado el 19 de diciembre de 1.996, entre las organizaciones patronales y sindicatos más representativos (CEOE, CEPYME, UGT, CIG y CC. OO.).

Por todo ello se comprometen a fomentarla conjuntamente, a cuyo fin se creará una comisión paritaria del sector que tendrá una composición de 6 miembros, 3 de la representación patronal y 3 de la representación sindical. Esta comisión se constituirá como máximo a los dos meses de la firma del convenio.

La comisión paritaria de la Región de Murcia, tendrá como funciones:

Fomentar la formación de los trabajadores de su ámbito, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo nacional de formación continua.

Informar, orientar y promover los planes agrupados en el ámbito de la Región de Murcia.

Hacer estudios, análisis diagnósticos de las necesidades de formación continua de empresa y trabajadores del sector de la Región de Murcia.

Además de las funciones propias de la comisión, relacionadas anteriormente, ésta impulsará las siguientes cuestiones:

- a) Promover el desarrollo personal y profesional.
- b) Contribuir a la eficacia económica, mejorando la eficacia de las empresas.
- c) Adaptarse a los cambios tecnológicos.
- a) Contribuir a la formación profesional.

Disposición adicional cuarta.

Cuadro horario.- Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y en concreto al artículo 34.6 del Estatuto de los Trabajadores.

Partes de trabajo.- Los partes de trabajo que se rellenen por los trabajadores en el seno de la empresa lo serán siempre por duplicado quedando una copia en poder del empresario y otra para el trabajador.

ANEXO I**TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2.016**

(incremento 1,50%)

CATEGORÍAS	RETRIBUCIÓN	RETRIBUCIÓN	RETRIBUCIÓN	RETRIBUCIÓN
	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL
	BASE AÑO 2.015		AÑO 2.016	
GRUPO I. PERSONAL SUPERIOR				
Subgrupo A				
Jefe de Servicio	1.325,73	19.885,95	1.345,62	20.184,30
Inspector Provincial	1.245,22	18.678,30	1.263,90	18.958,50
Subgrupo B				
Ingenieros y Licenciados	1.263,88	18.958,20	1.282,84	19.242,60
Ing. Téc. y auxiliares titulares	1.125,07	16.876,05	1.141,95	17.129,25
A. T. S.	1.066,64	15.999,60	1.082,64	16.239,60
GRUPO II. PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Jefe de Sección	1.150,47	17.257,05	1.167,73	17.515,95
Jefe de Negociado	1.121,32	16.819,80	1.138,14	17.072,10
Oficial de Primera	1.066,61	15.999,15	1.082,61	16.239,15
Oficial de Segunda	1.059,54	15.893,10	1.075,43	16.131,45
Auxiliar Administrativo	1.057,19	15.857,85	1.073,05	16.095,75
GRUPO III. PERSONAL MOVIMIENTO				
Subgrupo A. Estaciones y Administrac.				
Jefe de Estación de Primera	1.185,86	17.787,90	1.203,65	18.054,75
Jefe de Estación de Segunda	1.112,07	16.681,05	1.128,75	16.931,25
Jefe de Administración de Primera	1.185,86	17.787,90	1.203,65	18.054,75
Jefe de Administración de Segunda	1.112,23	16.683,45	1.128,91	16.933,65
Jefe de Administración en ruta	1.059,54	15.893,10	1.075,43	16.131,45
Taquilleros y taquilleras	1.057,19	15.857,85	1.073,05	16.095,75
Factor	1.062,18	15.932,70	1.078,11	16.171,65
Encargado de Consigna	1.057,19	15.857,85	1.073,05	16.095,75
Repartidor de mercancía (salario día)	34,94	15.897,70	35,46	16.134,30
Mozo (salario día)	34,94	15.897,70	35,46	16.134,30
Subgrupo B. Transporte de viajeros				
Jefe de tráfico de primera	1.112,07	16.681,05	1.128,75	16.931,25
Jefe de tráfico de segunda	1.082,96	16.244,40	1.099,20	16.488,00
Jefe de tráfico de tercera	1.066,64	15.999,60	1.082,64	16.239,60
Inspector (salario día)	35,49	16.147,95	36,02	16.389,10
Conductor-perceptor (salario día)	37,67	17.139,85	38,24	17.399,20
Conductor (salario día)	35,24	16.034,20	35,77	16.275,35
Cobrador (salario día)	35,09	15.965,95	35,62	16.207,10
GRUPO IV. PERSONAL DE TALLERES				
Jefe de taller	1.187,70	17.815,50	1.205,52	18.082,80
Encargado o contramaestre	1.100,89	16.513,35	1.117,40	16.761,00
Encargado general	1.087,92	16.318,80	1.104,24	16.563,60
Encargado de almacén	1.059,54	15.893,10	1.075,43	16.131,45
Jefe de equipo (salario día)	35,49	16.147,95	36,02	16.389,10
Oficial de primera (salario día)	35,34	16.079,70	35,87	16.320,85
Oficial de segunda (salario día)	35,09	15.965,95	35,62	16.207,10
Oficial de tercera (salario día)	35,06	15.952,30	35,59	16.193,45
Mozo de taller (salario día)	34,94	15.897,70	35,46	16.134,30
GRUPO V. PERSONAL SUBALTERNO				
Cobrador de facturas	1.055,28	15.829,20	1.071,11	16.066,65
Telefonista	1.055,28	15.829,20	1.071,11	16.066,65
Portero	1.055,28	15.829,20	1.071,11	16.066,65
Vigilante	1.055,28	15.829,20	1.071,11	16.066,65
Acompañante escolar	1.055,28	15.829,20	1.071,11	16.066,65
Limpieza (por horas)	5,66	10.295,54	5,74	10.441,06

**ANEXO II****TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2.017**

(incremento 1,50%)

CATEGORÍAS	RETRIBUCIÓN	RETRIBUCIÓN	RETRIBUCIÓN	RETRIBUCIÓN
	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL
	BASE AÑO 2.016		AÑO 2.017	
GRUPO I. PERSONAL SUPERIOR				
Subgrupo A				
Jefe de Servicio	1.345,62	20.184,30	1.365,80	20.487,00
Inspector Provincial	1.263,90	18.958,50	1.282,86	19.242,90
Subgrupo B				
Ingenieros y Licenciados	1.282,84	19.242,60	1.302,08	19.531,20
Ing. Téc. y auxiliares titulares	1.141,95	17.129,25	1.159,08	17.386,20
A. T. S.	1.082,64	16.239,60	1.098,88	16.483,20
GRUPO II. PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Jefe de Sección	1.167,73	17.515,95	1.185,25	17.778,75
Jefe de Negociado	1.138,14	17.072,10	1.155,21	17.328,15
Oficial de Primera	1.082,61	16.239,15	1.098,85	16.482,75
Oficial de Segunda	1.075,43	16.131,45	1.091,56	16.373,40
Auxiliar Administrativo	1.073,05	16.095,75	1.089,15	16.337,25
GRUPO III. PERSONAL MOVIMIENTO				
Subgrupo A. Estaciones y Administrac.				
Jefe de Estación de Primera	1.203,65	18.054,75	1.221,70	18.325,50
Jefe de Estación de Segunda	1.128,75	16.931,25	1.145,68	17.185,20
Jefe de Administración de Primera	1.203,65	18.054,75	1.221,70	18.325,50
Jefe de Administración de Segunda	1.128,91	16.933,65	1.145,84	17.187,60
Jefe de Administración en ruta	1.075,43	16.131,45	1.091,56	16.373,40
Taquilleros y taquilleras	1.073,05	16.095,75	1.089,15	16.337,25
Factor	1.078,11	16.171,65	1.094,28	16.414,20
Encargado de Consigna	1.073,05	16.095,75	1.089,15	16.337,25
Repartidor de mercancía (salario día)	36,45	16.584,75	37,00	16.835,00
Mozo (salario día)	35,46	16.134,30	35,99	16.375,45
Subgrupo B. Transporte de viajeros				
Jefe de tráfico de primera	1.128,75	16.931,25	1.145,68	17.185,20
Jefe de tráfico de segunda	1.099,20	16.488,00	1.115,69	16.735,35
Jefe de tráfico de tercera	1.082,64	16.239,60	1.098,88	16.483,20
Inspector (salario día)	36,02	16.389,10	36,56	16.634,80
Conductor-perceptor (salario día)	38,24	17.399,20	38,81	17.658,55
Conductor (salario día)	35,77	16.275,35	36,31	16.521,05
Cobrador (salario día)	35,62	16.207,10	36,15	16.448,25
GRUPO IV. PERSONAL DE TALLERES				
Jefe de taller	1.205,52	18.082,80	1.223,60	18.354,00
Encargado o contraaestere	1.117,40	16.761,00	1.134,16	17.012,40
Encargado general	1.104,24	16.563,60	1.120,80	16.812,00
Encargado de almacén	1.075,43	16.131,45	1.091,56	16.373,40
Jefe de equipo (salario día)	36,02	16.389,10	36,56	16.634,80
Oficial de primera (salario día)	35,87	16.320,85	36,41	16.566,55
Oficial de segunda (salario día)	35,62	16.207,10	36,15	16.448,25
Oficial de tercera (salario día)	35,59	16.193,45	36,12	16.434,60
Mozo de taller (salario día)	35,46	16.134,30	35,99	16.375,45
GRUPO V. PERSONAL SUBALTERNO				
Cobrador de facturas	1.071,11	16.066,65	1.087,18	16.307,70
Telefonista	1.071,11	16.066,65	1.087,18	16.307,70
Portero	1.071,11	16.066,65	1.087,18	16.307,70
Vigilante	1.071,11	16.066,65	1.087,18	16.307,70
Acompañante escolar	1.071,11	16.066,65	1.087,18	16.307,70
Limpieza (por horas)	5,74	10.441,06	5,84	10.614,00

ANEXO III**TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2.018**

(incremento 1,75%)

CATEGORÍAS	RETRIBUCIÓN	RETRIBUCIÓN	RETRIBUCIÓN	RETRIBUCIÓN
	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL
	BASE AÑO 2.017		AÑO 2.018	
GRUPO I. PERSONAL SUPERIOR				
Subgrupo A				
Jefe de Servicio	1.365,80	20.487,00	1.389,70	20.845,50
Inspector Provincial	1.282,86	19.242,90	1.305,31	19.579,65
Subgrupo B				
Ingenieros y Licenciados	1.302,08	19.531,20	1.324,87	19.873,05
Ing. Téc. y auxiliares titulares	1.159,08	17.386,20	1.179,36	17.690,40
A. T. S.	1.098,88	16.483,20	1.118,11	16.771,65
GRUPO II. PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Jefe de Sección	1.185,25	17.778,75	1.205,99	18.089,85
Jefe de Negociado	1.155,21	17.328,15	1.175,43	17.631,45
Oficial de Primera	1.098,85	16.482,75	1.118,08	16.771,20
Oficial de Segunda	1.091,56	16.373,40	1.110,66	16.659,90
Auxiliar Administrativo	1.089,15	16.337,25	1.108,21	16.623,15
GRUPO III. PERSONAL MOVIMIENTO				
Subgrupo A. Estaciones y Administrac.				
Jefe de Estación de Primera	1.221,70	18.325,50	1.243,08	18.646,20
Jefe de Estación de Segunda	1.145,68	17.185,20	1.165,73	17.485,95
Jefe de Administración de Primera	1.221,70	18.325,50	1.243,08	18.646,20
Jefe de Administración de Segunda	1.145,84	17.187,60	1.165,89	17.488,35
Jefe de Administración en ruta	1.091,56	16.373,40	1.110,66	16.659,90
Taquilleros y taquilleras	1.089,15	16.337,25	1.108,21	16.623,15
Factor	1.094,28	16.414,20	1.113,43	16.701,45
Encargado de Consigna	1.089,15	16.337,25	1.108,21	16.623,15
Repartidor de mercancía (salario día)	37,00	16.835,00	37,65	17.130,75
Mozo (salario día)	35,99	16.375,45	36,62	16.662,10
Subgrupo B. Transporte de viajeros				
Jefe de tráfico de primera	1.145,68	17.185,20	1.165,73	17.485,95
Jefe de tráfico de segunda	1.115,68	16.735,20	1.135,20	17.028,00
Jefe de tráfico de tercera	1.098,88	16.483,20	1.118,11	16.771,65
Inspector (salario día)	36,56	16.634,80	37,20	16.926,00
Conductor-perceptor (salario día)	38,81	17.658,55	39,49	17.967,95
Conductor (salario día)	36,31	16.521,05	36,95	16.812,25
Cobrador (salario día)	36,15	16.448,25	36,78	16.734,90
GRUPO IV. PERSONAL DE TALLERES				
Jefe de taller	1.223,60	18.354,00	1.245,01	18.675,15
Encargado o contraaestre	1.134,16	17.012,40	1.154,01	17.310,15
Encargado general	1.120,80	16.812,00	1.140,41	17.106,15
Encargado de almacén	1.091,56	16.373,40	1.110,66	16.659,90
Jefe de equipo (salario día)	36,56	16.634,80	37,20	16.926,00
Oficial de primera (salario día)	36,41	16.566,55	37,05	16.857,75
Oficial de segunda (salario día)	36,15	16.448,25	36,78	16.734,90
Oficial de tercera (salario día)	36,12	16.434,60	36,75	16.721,25
Mozo de taller (salario día)	35,99	16.375,45	36,62	16.662,10
GRUPO V. PERSONAL SUBALTERNO				
Cobrador de facturas	1.087,18	16.307,70	1.106,21	16.593,15
Telefonista	1.087,18	16.307,70	1.106,21	16.593,15
Portero	1.087,18	16.307,70	1.106,21	16.593,15
Vigilante	1.087,18	16.307,70	1.106,21	16.593,15
Acompañante escolar	1.087,18	16.307,70	1.106,21	16.593,15
Limpieza (por horas)	5,84	10.622,96	5,94	10.804,86

ANEXO IV**TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2.019**

(incremento 2,00%)

CATEGORÍAS	RETRIBUCIÓN	RETRIBUCIÓN	RETRIBUCIÓN	RETRIBUCIÓN
	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL
	BASE AÑO 2.018		AÑO 2.019	
GRUPO I. PERSONAL SUPERIOR				
Subgrupo A				
Jefe de Servicio	1.389,70	20.845,50	1.417,49	21.262,35
Inspector Provincial	1.305,31	19.579,65	1.331,42	19.971,30
Subgrupo B				
Ingenieros y Licenciados	1.324,87	19.873,05	1.351,37	20.270,55
Ing. Téc. y auxiliares titulares	1.179,36	17.690,40	1.202,95	18.044,25
A. T. S.	1.118,11	16.771,65	1.140,47	17.107,05
GRUPO II. PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Jefe de Sección	1.205,99	18.089,85	1.230,11	18.451,65
Jefe de Negociado	1.175,43	17.631,45	1.198,94	17.984,10
Oficial de Primera	1.118,08	16.771,20	1.140,44	17.106,60
Oficial de Segunda	1.110,66	16.659,90	1.132,87	16.993,05
Auxiliar Administrativo	1.108,21	16.623,15	1.130,37	16.955,55
GRUPO III. PERSONAL MOVIMIENTO				
Subgrupo A. Estaciones y Administrac.				
Jefe de Estación de Primera	1.243,08	18.646,20	1.267,94	19.019,10
Jefe de Estación de Segunda	1.165,73	17.485,95	1.189,04	17.835,60
Jefe de Administración de Primera	1.243,08	18.646,20	1.267,94	19.019,10
Jefe de Administración de Segunda	1.165,89	17.488,35	1.189,21	17.838,15
Jefe de Administración en ruta	1.110,66	16.659,90	1.132,87	16.993,05
Taquilleros y taquilleras	1.108,21	16.623,15	1.130,37	16.955,55
Factor	1.113,43	16.701,45	1.135,70	17.035,50
Encargado de Consigna	1.108,21	16.623,15	1.130,37	16.955,55
Repartidor de mercancía (salario día)	37,65	17.130,75	38,40	17.472,00
Mozo (salario día)	36,62	16.662,10	37,35	16.994,25
Subgrupo B. Transporte de viajeros				
Jefe de tráfico de primera	1.165,73	17.485,95	1.189,04	17.835,60
Jefe de tráfico de segunda	1.135,20	17.028,00	1.157,90	17.368,50
Jefe de tráfico de tercera	1.118,11	16.771,65	1.140,47	17.107,05
Inspector (salario día)	37,20	16.926,00	37,94	17.262,70
Conductor-perceptor (salario día)	39,49	17.967,95	40,28	18.327,40
Conductor (salario día)	36,95	16.812,25	37,69	17.148,95
Cobrador (salario día)	36,78	16.734,90	37,52	17.071,60
GRUPO IV. PERSONAL DE TALLERES				
Jefe de taller	1.245,01	18.675,15	1.269,91	19.048,65
Encargado o contraamaestre	1.154,01	17.310,15	1.177,09	17.656,35
Encargado general	1.140,41	17.106,15	1.163,22	17.448,30
Encargado de almacén	1.110,66	16.659,90	1.132,87	16.993,05
Jefe de equipo (salario día)	37,20	16.926,00	37,94	17.262,70
Oficial de primera (salario día)	37,05	16.857,75	37,79	17.194,45
Oficial de segunda (salario día)	36,78	16.734,90	37,52	17.071,60
Oficial de tercera (salario día)	36,75	16.721,25	37,49	17.057,95
Mozo de taller (salario día)	36,62	16.662,10	37,35	16.994,25
GRUPO V. PERSONAL SUBALTERNO				
Cobrador de facturas	1.106,21	16.593,15	1.128,33	16.924,95
Telefonista	1.106,21	16.593,15	1.128,33	16.924,95
Portero	1.106,21	16.593,15	1.128,33	16.924,95
Vigilante	1.106,21	16.593,15	1.128,33	16.924,95
Acompañante escolar	1.106,21	16.593,15	1.128,33	16.924,95
Limpieza (por horas)	5,94	10.804,86	6,06	11.023,14



ANEXO V

TABLA DE ANTIGÜEDADES CONVENIO COLECTIVO DE MURCIA AÑO 2.016

CATEGORÍAS	1 BIENIO	2 BIENIOS	2 BIENIOS 1 QUINQUENIO	2 BIENIOS 2 QUINQUENIOS	2 BIENIOS 3 QUINQUENIOS	2 BIENIOS 4 QUINQUENIOS	2 BIENIOS 5 QUINQUENIOS
GRUPO I. PERSONAL SUPERIOR							
Subgrupo A							
Jefe de Servicio	39,63	78,07	158,48	237,72	316,97	396,22	275,46
Inspector Provincial	35,95	71,88	143,77	215,65	287,53	359,41	431,29
Subgrupo B							
Ingenieros y Licenciados	36,79	60,91	147,19	220,77	294,35	367,95	441,54
Ing. Téc. y auxiliares titulares	30,44	60,90	121,80	182,70	243,60	304,51	365,40
A. T. S.	27,79	55,55	111,11	166,67	222,22	277,79	333,35
GRUPO II. PERSONAL ADMINISTRATIVO							
Jefe de Sección	31,60	63,23	126,42	189,27	252,84	316,03	379,24
Jefe de Negociado	30,29	60,55	121,12	181,66	242,23	302,79	363,35
Oficial de Primera	27,78	55,55	111,11	166,66	222,21	277,78	333,34
Oficial de Segunda	27,46	54,91	109,82	164,73	219,63	274,55	329,45
Auxiliar Administrativo	27,34	54,70	109,40	164,10	218,79	273,48	328,18
GRUPO III. PERSONAL MOVIMIENTO							
Subgrupo A. Estaciones y Administrac.							
Jefe de Estación de Primera	33,23	66,46	132,90	199,37	265,83	332,27	398,73
Jefe de Estación de Segunda	29,85	59,72	119,42	179,13	238,84	298,54	358,26
Jefe de Administración de Primera	33,23	66,46	132,90	199,37	265,83	332,27	398,73
Jefe de Administración de Segunda	29,85	59,72	119,42	179,13	238,84	298,54	358,26
Jefe de Administración en ruta	27,46	54,91	109,82	164,73	219,63	274,55	329,46
Taquilleros y taquilleras	27,34	54,70	109,40	164,10	218,79	273,48	328,18
Factor	27,58	55,14	110,30	165,45	220,59	275,73	330,89
Encargado de Consigna	27,34	54,70	109,40	164,10	218,79	273,48	328,16
Repartidor de mercancía	0,92	1,81	3,61	5,44	7,25	9,05	10,87
Mozo	0,92	1,81	3,61	5,44	7,25	9,05	10,87
Subgrupo B. Transporte de viajeros							
Jefe de tráfico de primera	29,85	59,72	119,42	179,13	238,84	298,54	358,26
Jefe de tráfico de segunda	28,52	57,05	114,10	171,15	228,20	285,26	342,29
Jefe de tráfico de tercera	27,79	55,55	111,11	166,67	222,22	277,79	333,35
Inspector	0,94	1,86	3,73	5,58	7,43	9,30	11,17
Conductor-perceptor	0,94	1,86	3,69	5,55	7,40	9,26	11,10
Conductor	0,94	1,86	3,69	5,55	7,40	9,26	11,10
Cobrador	0,93	1,83	3,64	5,47	7,30	9,12	10,94
GRUPO IV. PERSONAL DE TALLERES							
Jefe de taller	33,31	66,61	133,25	199,87	266,51	333,13	399,75
Encargado o contra maestre	29,34	58,69	117,38	176,06	234,76	293,45	352,13
Encargado general	28,75	57,51	115,00	172,51	230,02	287,52	345,01
Encargado de almacén	27,46	54,91	109,81	164,72	219,63	274,55	329,45
Jefe de equipo	0,94	1,86	3,73	5,58	7,43	9,30	11,17
Oficial de primera	0,93	1,85	3,69	5,58	7,40	9,26	11,09
Oficial de segunda	0,92	1,83	3,64	5,47	7,30	9,12	10,95
Oficial de tercera	0,92	1,82	3,64	5,46	7,29	9,11	10,93
Mozo de taller	0,92	1,81	3,61	5,44	7,25	9,05	10,87
GRUPO V. PERSONAL SUBALTERNO							
Cobrador de facturas	27,25	54,52	109,04	163,56	218,08	272,60	327,10
Telefonista	27,25	54,52	109,04	163,56	218,08	272,60	327,10
Portero	27,25	54,52	109,04	163,56	218,08	272,60	327,10
Vigilante	27,25	54,52	109,04	163,56	218,08	272,60	327,10
Acompañante Escolar	27,25	54,52	109,04	163,56	218,08	272,60	327,10
Limpieza (por horas)	0,12	0,25	0,53	0,77	1,06	1,31	1,58



ANEXO VI

TABLA DE ANTIGÜEDADES CONVENIO COLECTIVO DE MURCIA AÑO 2.017

CATEGORÍAS	1 BIENIO	2 BIENIOS	2 BIENIOS 1 QUINQUENIO	2 BIENIOS 2 QUINQUENIOS	2 BIENIOS 3 QUINQUENIOS	2 BIENIOS 4 QUINQUENIOS	2 BIENIOS 5 QUINQUENIOS
GRUPO I. PERSONAL SUPERIOR							
Subgrupo A							
Jefe de Servicio	40,22	79,24	160,86	241,29	321,72	402,16	279,59
Inspector Provincial	36,49	72,96	145,93	218,88	291,84	364,80	437,76
Subgrupo B							
Ingenieros y Licenciados	37,34	61,82	149,40	224,08	298,77	373,47	448,16
Ing. Téc. y auxiliares titulares	30,90	61,81	123,63	185,44	247,25	309,08	370,88
A. T. S.	28,21	56,38	112,78	169,17	225,55	281,96	338,35
GRUPO II. PERSONAL ADMINISTRATIVO							
Jefe de Sección	32,07	64,18	128,32	192,11	256,63	320,77	384,93
Jefe de Negociado	30,74	61,46	122,94	184,38	245,86	307,33	368,80
Oficial de Primera	28,20	56,38	112,78	169,16	225,54	281,95	338,34
Oficial de Segunda	27,87	55,73	111,47	167,20	222,92	278,67	334,39
Auxiliar Administrativo	27,75	55,52	111,04	166,56	222,07	277,58	333,10
GRUPO III. PERSONAL MOVIMIENTO							
Subgrupo A. Estaciones y Administrac.							
Jefe de Estación de Primera	33,73	67,46	134,89	202,36	269,82	337,25	404,71
Jefe de Estación de Segunda	30,30	60,62	121,21	181,82	242,42	303,02	363,63
Jefe de Administración de Primera	33,73	67,46	134,89	202,36	269,82	337,25	404,71
Jefe de Administración de Segunda	30,30	60,62	121,21	181,82	242,42	303,02	363,63
Jefe de Administración en ruta	27,87	55,73	111,47	167,20	222,92	278,67	334,40
Taquilleros y taquilleras	27,75	55,52	111,04	166,56	222,07	277,58	333,10
Factor	27,99	55,97	111,95	167,93	223,90	279,87	335,85
Encargado de Consigna	27,75	55,52	111,04	166,56	222,07	277,58	333,08
Repartidor de mercancía	0,93	1,84	3,66	5,52	7,36	9,19	11,03
Mozo	0,93	1,84	3,66	5,52	7,36	9,19	11,03
Subgrupo B. Transporte de viajeros							
Jefe de tráfico de primera	30,30	60,62	121,21	181,82	242,42	303,02	363,63
Jefe de tráfico de segunda	28,95	57,91	115,81	173,72	231,62	289,54	347,42
Jefe de tráfico de tercera	28,21	56,38	112,78	169,17	225,55	281,96	338,35
Inspector	0,95	1,89	3,79	5,66	7,54	9,44	11,34
Conductor-perceptor	0,95	1,89	3,75	5,63	7,51	9,40	11,27
Conductor	0,95	1,89	3,75	5,63	7,51	9,40	11,27
Cobrador	0,94	1,86	3,69	5,55	7,41	9,26	11,10
GRUPO IV. PERSONAL DE TALLERES							
Jefe de taller	33,81	67,61	135,25	202,87	270,51	338,13	405,75
Encargado o contramaestre	29,78	59,57	119,14	178,70	238,28	297,85	357,41
Encargado general	29,18	58,37	116,73	175,10	233,47	291,83	350,19
Encargado de almacén	27,87	55,73	111,46	167,19	222,92	278,67	334,39
Jefe de equipo	0,95	1,89	3,79	5,66	7,54	9,44	11,34
Oficial de primera	0,94	1,88	3,75	5,66	7,51	9,40	11,26
Oficial de segunda	0,93	1,86	3,69	5,55	7,41	9,26	11,11
Oficial de tercera	0,93	1,85	3,69	5,54	7,40	9,25	11,09
Mozo de taller	0,93	1,84	3,66	5,52	7,36	9,19	11,03
GRUPO V. PERSONAL SUBALTERNO							
Cobrador de facturas	27,66	55,34	110,68	166,01	221,35	276,69	332,01
Telefonista	27,66	55,34	110,68	166,01	221,35	276,69	332,01
Portero	27,66	55,34	110,68	166,01	221,35	276,69	332,01
Vigilante	27,66	55,34	110,68	166,01	221,35	276,69	332,01
Acompañante Escolar	27,66	55,34	110,68	166,01	221,35	276,69	332,01
Limpieza (por horas)	0,12	0,25	0,54	0,78	1,08	1,33	1,60

**ANEXO VII****TABLA DE ANTIGÜEDADES CONVENIO COLECTIVO DE MURCIA AÑO 2.018**

CATEGORÍAS	1 BIENIO	2 BIENIOS	2 BIENIOS 1 QUINQUENIO	2 BIENIOS 2 QUINQUENIOS	2 BIENIOS 3 QUINQUENIOS	2 BIENIOS 4 QUINQUENIOS	2 BIENIOS 5 QUINQUENIOS
GRUPO I. PERSONAL SUPERIOR							
Subgrupo A							
Jefe de Servicio	40,92	80,63	163,68	245,51	327,35	409,20	284,48
Inspector Provincial	37,13	74,24	148,48	222,71	296,95	371,18	445,42
Subgrupo B							
Ingenieros y Licenciados	37,99	62,90	152,01	228,00	304,00	380,01	456,00
Inq. Téc. y auxiliares titulares	31,44	62,89	125,79	188,69	251,58	314,49	377,37
A. T. S.	28,70	57,37	114,75	172,13	229,50	286,89	344,27
GRUPO II. PERSONAL ADMINISTRATIVO							
Jefe de Sección	32,63	65,30	130,57	195,47	261,12	326,38	391,67
Jefe de Negociado	31,28	62,54	125,09	187,61	250,16	312,71	375,25
Oficial de Primera	28,69	57,37	114,75	172,12	229,49	286,88	344,26
Oficial de Segunda	28,36	56,71	113,42	170,13	226,82	283,55	340,24
Auxiliar Administrativo	28,24	56,49	112,98	169,47	225,96	282,44	338,93
GRUPO III. PERSONAL MOVIMIENTO							
Subgrupo A. Estaciones y Administrac.							
Jefe de Estación de Primera	34,32	68,64	137,25	205,90	274,54	343,15	411,79
Jefe de Estación de Segunda	30,83	61,68	123,33	185,00	246,66	308,32	369,99
Jefe de Administración de Primera	34,32	68,64	137,25	205,90	274,54	343,15	411,79
Jefe de Administración de Segunda	30,83	61,68	123,33	185,00	246,66	308,32	369,99
Jefe de Administración en ruta	28,36	56,71	113,42	170,13	226,82	283,55	340,25
Taquilleros y taquilleras	28,24	56,49	112,98	169,47	225,96	282,44	338,93
Factor	28,48	56,95	113,91	170,87	227,82	284,77	341,73
Encargado de Consigna	28,24	56,49	112,98	169,47	225,96	282,44	338,91
Repartidor de mercancía	0,95	1,87	3,72	5,62	7,49	9,35	11,22
Mozo	0,95	1,87	3,72	5,62	7,49	9,35	11,22
Subgrupo B. Transporte de viajeros							
Jefe de tráfico de primera	30,83	61,68	123,33	185,00	246,66	308,32	369,99
Jefe de tráfico de segunda	29,46	58,92	117,84	176,76	235,67	294,61	353,50
Jefe de tráfico de tercera	28,70	57,37	114,75	172,13	229,50	286,89	344,27
Inspector	0,97	1,92	3,86	5,76	7,67	9,61	11,54
Conductor-perceptor	0,97	1,92	3,82	5,73	7,64	9,56	11,47
Conductor	0,97	1,92	3,82	5,73	7,64	9,56	11,47
Cobrador	0,96	1,89	3,75	5,65	7,54	9,42	11,29
GRUPO IV. PERSONAL DE TALLERES							
Jefe de taller	34,40	68,79	137,62	206,42	275,24	344,05	412,85
Encargado o contraaestre	30,30	60,61	121,22	181,83	242,45	303,06	363,66
Encargado general	29,69	59,39	118,77	178,16	237,56	296,94	356,32
Encargado de almacén	28,36	56,71	113,41	170,12	226,82	283,55	340,24
Jefe de equipo	0,97	1,92	3,86	5,76	7,67	9,61	11,54
Oficial de primera	0,96	1,91	3,82	5,76	7,64	9,56	11,46
Oficial de segunda	0,95	1,89	3,75	5,65	7,54	9,42	11,30
Oficial de tercera	0,95	1,88	3,75	5,64	7,53	9,41	11,28
Mozo de taller	0,95	1,87	3,72	5,62	7,49	9,35	11,22
GRUPO V. PERSONAL SUBALTERNO							
Cobrador de facturas	28,14	56,31	112,62	168,92	225,22	281,53	337,82
Telefonista	28,14	56,31	112,62	168,92	225,22	281,53	337,82
Portero	28,14	56,31	112,62	168,92	225,22	281,53	337,82
Vigilante	28,14	56,31	112,62	168,92	225,22	281,53	337,82
Acompañante Escolar	28,14	56,31	112,62	168,92	225,22	281,53	337,82
Limpieza (por horas)	0,12	0,25	0,55	0,79	1,10	1,35	1,63



ANEXO VIII

TABLA DE ANTIGÜEDADES CONVENIO COLECTIVO DE MURCIA AÑO 2.019

CATEGORÍAS	1 BIENIO	2 BIENIOS	2 BIENIOS 1 QUINQUENIO	2 BIENIOS 2 QUINQUENIOS	2 BIENIOS 3 QUINQUENIOS	2 BIENIOS 4 QUINQUENIOS	2 BIENIOS 5 QUINQUENIOS
GRUPO I. PERSONAL SUPERIOR							
Subgrupo A							
Jefe de Servicio	41,74	82,24	166,95	250,42	333,90	417,38	290,17
Inspector Provincial	37,87	75,72	151,45	227,16	302,89	378,60	454,33
Subgrupo B							
Ingenieros y Licenciados	38,75	64,16	155,05	232,56	310,08	387,61	465,12
Ing. Téc. y auxiliares titulares	32,07	64,15	128,31	192,46	256,61	320,78	384,92
A. T. S.	29,27	58,52	117,05	175,57	234,09	292,63	351,16
GRUPO II. PERSONAL ADMINISTRATIVO							
Jefe de Sección	33,28	66,61	133,18	199,38	266,34	332,91	399,50
Jefe de Negociado	31,91	63,79	127,59	191,36	255,16	318,96	382,76
Oficial de Primera	29,26	58,52	117,05	175,56	234,08	292,62	351,15
Oficial de Segunda	28,93	57,84	115,69	173,53	231,36	289,22	347,04
Auxiliar Administrativo	28,80	57,62	115,24	172,86	230,48	288,09	345,71
GRUPO III. PERSONAL MOVIMIENTO							
Subgrupo A. Estaciones y Administrac.							
Jefe de Estación de Primera	35,01	70,01	140,00	210,02	280,03	350,01	420,03
Jefe de Estación de Segunda	31,45	62,91	125,80	188,70	251,59	314,49	377,39
Jefe de Administración de Primera	35,01	70,01	140,00	210,02	280,03	350,01	420,03
Jefe de Administración de Segunda	31,45	62,91	125,80	188,70	251,59	314,49	377,39
Jefe de Administración en ruta	28,93	57,84	115,69	173,53	231,36	289,22	347,06
Taquilleros y taquilleras	28,80	57,62	115,24	172,86	230,48	288,09	345,71
Factor	29,05	58,09	116,19	174,29	232,38	290,47	348,56
Encargado de Consigna	28,80	57,62	115,24	172,86	230,48	288,09	345,69
Repartidor de mercancía	0,97	1,91	3,79	5,73	7,64	9,54	11,44
Mozo	0,97	1,91	3,79	5,73	7,64	9,54	11,44
Subgrupo B. Transporte de viajeros							
Jefe de tráfico de primera	31,45	62,91	125,80	188,70	251,59	314,49	377,39
Jefe de tráfico de segunda	30,05	60,10	120,20	180,30	240,38	300,50	360,57
Jefe de tráfico de tercera	29,27	58,52	117,05	175,57	234,09	292,63	351,16
Inspector	0,99	1,96	3,94	5,88	7,82	9,80	11,77
Conductor-perceptor	0,99	1,96	3,90	5,84	7,79	9,75	11,70
Conductor	0,99	1,96	3,90	5,84	7,79	9,75	11,70
Cobrador	0,98	1,93	3,83	5,76	7,69	9,61	11,52
GRUPO IV. PERSONAL DE TALLERES							
Jefe de taller	35,09	70,17	140,37	210,55	280,74	350,93	421,11
Encargado o contraaestre	30,91	61,82	123,64	185,47	247,30	309,12	370,93
Encargado general	30,28	60,58	121,15	181,72	242,31	302,88	363,45
Encargado de almacén	28,93	57,84	115,68	173,52	231,36	289,22	347,04
Jefe de equipo	0,99	1,96	3,94	5,88	7,82	9,80	11,77
Oficial de primera	0,98	1,95	3,90	5,88	7,79	9,75	11,69
Oficial de segunda	0,97	1,93	3,83	5,76	7,69	9,61	11,53
Oficial de tercera	0,97	1,92	3,83	5,75	7,68	9,60	11,51
Mozo de taller	0,97	1,91	3,79	5,73	7,64	9,54	11,44
GRUPO V. PERSONAL SUBALTERNO							
Cobrador de facturas	28,70	57,44	114,87	172,30	229,72	287,16	344,58
Telefonista	28,70	57,44	114,87	172,30	229,72	287,16	344,58
Portero	28,70	57,44	114,87	172,30	229,72	287,16	344,58
Vigilante	28,70	57,44	114,87	172,30	229,72	287,16	344,58
Acompañante Escolar	28,70	57,44	114,87	172,30	229,72	287,16	344,58
Limpieza (por horas)	0,12	0,26	0,56	0,81	1,12	1,38	1,66

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

6554 Orden de 22 de septiembre de 2017, de la Consejería de Salud, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha de programas de educación para la salud en Centros Docentes no Universitarios Privados-Concertados de la Región de Murcia.

Los comportamientos relacionados con la salud de las personas están determinados por factores socioculturales, psicológicos y biológicos. La Organización Mundial de la Salud define el estilo de vida como una forma de vida que se basa en patrones de comportamiento identificables, determinados por la interacción entre las características personales individuales, las interacciones sociales y las condiciones de vida socioeconómicas y ambientales.

De esta manera, comportamientos y actitudes cotidianos como la actividad física que practicamos, el tiempo que dedicamos al descanso, el tipo de alimentos que consumimos, la manera de relacionarnos con los demás y la actitud que asumimos frente a los problemas, el consumo habitual de determinadas sustancias, etc. hace que tengamos o no un estilo de vida saludable. Muchos de los problemas de salud presentes en la sociedad actual se producen por una incorrecta alimentación, un estilo de vida sedentario, el consumo habitual de tabaco, cannabis y alcohol y las prácticas de riesgo en las relaciones.

La infancia es una etapa clave de intervención para la promoción de conductas relacionadas con la salud y la prevención de conductas de riesgo. La edad escolar es el mejor momento para impulsar la adquisición de estilos de vida saludables, ya que la capacidad de aprendizaje y la asimilación de hábitos son mayores en niños, niñas y adolescentes. Así mismo, los patrones de conducta establecidos durante la infancia se mantienen frecuentemente a lo largo de la adolescencia y la edad adulta. Es necesario, por tanto, fomentar en esta etapa el compromiso con la salud, con su mantenimiento y su promoción, antes de que se inicien los cambios físicos y psicológicos propios de la adolescencia.

Los centros escolares, junto con el hogar, son lugares fundamentales donde tiene lugar el desarrollo individual y social de las personas en sus estadios más tempranos, y ejercen un importante papel en la configuración y aprendizaje de la conducta y los valores sociales de la infancia, la adolescencia y la juventud.

La mejor herramienta disponible para fomentar estilos de vida saludables en la infancia y la adolescencia es la educación para la salud (en adelante EpS) desarrollada en el escenario escolar, ya que permite adquirir conocimientos, aprender habilidades y favorecer el aprendizaje de conductas saludables.

En la Región de Murcia, las Consejerías de Salud y de Educación, Juventud y Deportes, trabajan conjuntamente desde hace años para desarrollar y favorecer la EpS en los centros educativos. Fruto de esta colaboración, en 2005 se puso en marcha el Plan de Educación para la Salud en la Escuela de la Región de Murcia, un programa conjunto, que establece el marco de referencia para el desarrollo

de la EpS en el escenario escolar y define estrategias y objetivos orientados a favorecer el desarrollo de intervenciones educativas favorables a la salud en los centros docentes no universitarios. En 2016 se publicó una Adenda al Plan de Educación para la Salud en la Escuela, que formaliza la continuidad del mismo.

Por otra parte, la Comisión de Coordinación en materia de Educación para la Salud en Centros Docentes no Universitarios, creada por la Orden de 29 de diciembre de 2005, conjunta de las Consejerías de Sanidad y Educación y Cultura, para la coordinación de competencias relativas a la educación para la salud en centros docentes no universitarios [BORM n.º 21, de 26 de enero de 2006], permite la coordinación intersectorial y facilita la implantación y el desarrollo del Plan de Educación para la Salud en los centros docentes, así como las actividades derivadas del mismo y otras que pudieran surgir durante su desarrollo.

Entre las funciones de la citada Comisión se encuentra, conforme al artículo 4.d) de la mencionada Orden, la de "establecer los mecanismos de financiación de las actividades de educación para la salud en la Escuela".

Las instituciones responsables de Educación y Salud deben poner en marcha estrategias encaminadas a mejorar los estilos de vida de la población escolarizada, principalmente aquellas conductas relacionadas con la alimentación, la práctica de actividad física, el consumo de alcohol y tabaco y la educación afectivo-sexual, en el marco que establece el Plan de Educación para la Salud en la Escuela. Al mismo tiempo, es necesario apoyar, reforzar y motivar la actividad profesional de docentes y sociosanitarios para conseguir la puesta en marcha y desarrollo de programas estables y efectivos de educación para la salud en el escenario escolar, que permitan facilitar la adquisición y mantenimiento de estilos de vida saludable y mejorar determinadas conductas de los escolares relacionadas con la salud.

El Programa de Cooperación Territorial de Salud Escolar del Gobierno de España establece para 2017 una línea de crédito destinada a financiar en centros docentes sostenidos con fondos públicos líneas de actuación del Plan Estratégico de Salud Escolar y Estilos de Vida Saludable del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, especialmente las destinadas a sistematizar en el entorno educativo la incorporación de hábitos saludables y la práctica de actividad física y fomento del deporte.

Al mismo tiempo, entre las propuestas de actuación seleccionadas por consulta pública en los Presupuestos Participativos de la Administración Regional para el ejercicio 2017, en el apartado de Promoción de la Salud, figura como prioritario el impulso a la puesta en marcha de programas de educación para la salud en Centros docentes no universitarios.

Para dar cumplimiento al citado mandato, la Consejería de Salud ha previsto como uno de sus objetivos para 2017, la asistencia económica a los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia. El procedimiento será regulado por la Comisión de Coordinación en materia de Educación para la Salud en centros docentes no universitarios.

La Constitución Española de 1978, explicita en su artículo 43.3 que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 11 atribuye a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución en materias de Salud, higiene, ordenación

farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16, del artículo 149.1 de la Constitución, correspondiendo a la Consejería de Salud la competencia, de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional.

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, en su artículo 1 determina que con carácter general, tienen por objeto regular las acciones que permitan hacer efectivos el derecho a la protección de la salud, calidad de vida y la atención al ciudadano.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confieren el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones a los centros docentes no universitarios privados- concertados de la Región de Murcia, para la puesta en marcha de Programas de Educación para la Salud (EpS).

Artículo 2.- Régimen Jurídico.

El régimen jurídico de las subvenciones reguladas en la presente Orden viene establecido, además de en las presentes bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en cuanta otra normativa estatal y autonómica sea de aplicación.

Artículo 3.- Finalidad de las subvenciones.

Las subvenciones reguladas en la presente Orden van dirigidas a la consecución de los siguientes objetivos:

a) Impulsar la puesta en marcha de programas estables de educación para la salud en centros docentes no universitarios privados- concertados de la Región de Murcia, en el marco del Plan de Educación para la Salud en la Escuela de la Región de Murcia.

b) Favorecer la salud y el bienestar de la población escolar y la comunidad educativa, promoviendo entornos y estilos de vida saludables.

c) Consolidar los programas y proyectos de educación para la salud que se están desarrollando actualmente en los centros educativos privados- concertados de la Región de Murcia, en el marco del Plan Educación para la Salud en la Escuela de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los centros docentes no universitarios privados- concertados de la Región de Murcia que impartan enseñanzas obligatorias.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas centros docentes que incurran en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de no incurrir en tales prohibiciones se efectuará mediante la presentación de una declaración responsable, que deberá ajustarse al modelo que se establece en el Anexo II.

3. Las actuaciones propuestas tratarán sobre alguno de los contenidos de EpS contemplados en el Plan de Educación para la Salud en la Escuela, especialmente:

- Higiene y cuidados personales. Salud Bucodental;
- Alimentación y nutrición;
- Medioambiente y salud;
- Promoción de la seguridad y prevención de accidentes. Educación vial;
- Educación para el Consumo. Influencia de los medios de comunicación de masas;
- Salud Mental. Conocimiento de uno mismo y relaciones sociales. Autoestima, asertividad, habilidades sociales, toma de decisiones, resolución de conflictos, comunicación, etc.
- Prevención de las drogodependencias. Alcohol, tabaco, nuevas tecnologías;
- Sexualidad y afectividad;
- Actividad física. Ocio y tiempo libre.

Artículo 5.- Cuantía de las subvenciones.

1. El importe de las subvenciones concedido a cada centro vendrá determinado por el número de centros que resulten seleccionados, y sin que en ningún caso la ayuda a conceder a cada uno de ellos pueda superar la cuantía de 1.000 €.

2. El presupuesto de la actividad, incluido dentro del proyecto que los centros solicitantes deberán presentar junto a la solicitud de concesión, servirá de referencia para la determinación del importe de la subvención a conceder.

3. De conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, la financiación propia que aporten los centros beneficiarios superen el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 6.- Compatibilidades.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Los solicitantes deberán declarar, en el modelo que se establece en el Anexo III, aquellas otras subvenciones o ayudas que para el mismo proyecto hubieran solicitado u obtenido con anterioridad a solicitar las subvenciones reguladas en la presente Orden.

Artículo 7.- Gastos subvencionables.

1. Podrán subvencionarse con las ayudas reguladas en la presente Orden los siguientes gastos:

a) Horas de docencia: el importe a abonar por las horas de docencia deberá ajustarse a las cantidades previstas en la Orden de la Consejería de Hacienda, de 30 de julio de 2004, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones o retribuciones por realización de actividades de formación. Además, en ningún caso la ayuda que se conceda por este concepto podrá superar el 15% del importe total de la subvención.

b) Material escrito e impreso (libros, revistas, etc.) que contenga información de interés para la difusión o publicidad del proyecto.

c) Todo aquel material fungible necesario para el proyecto.

2. En cualquier caso, serán considerados gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se hubiesen efectivamente pagado con anterioridad al plazo de justificación establecido en el artículo 21.1.

3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

a) Realizar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda, y en particular, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Dicha comunicación deberá efectuarse, tan pronto como se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 9.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos en el artículo 10 de la presente Orden.

Artículo 9.- Publicidad.

1. En las publicaciones y material que se elabore, se incluirán los símbolos y logotipo de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y los de la Consejería de Salud, así como el logotipo del Plan de Educación para la Salud en la Escuela y el del Plan Estratégico de Salud Escolar y Estilos de Vida Saludable.

2. Si se incumple esta obligación, se procederá por el órgano concedente en los términos establecidos en el artículo 31.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 10. Reintegro de las subvenciones.

1. Procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta:

a) En los supuestos de nulidad o anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Cuando concurra alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o alguna de las siguientes:

- La renuncia a la subvención.

- La percepción, después de concedida la subvención, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, que conjuntamente con las subvenciones reguladas en la presente Orden supongan un exceso de financiación sobre el coste de la actividad, en cuyo caso se deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, procediéndose en los términos establecidos en el artículo 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 94 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Todo ello sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 32.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pueda efectuarse el reintegro voluntario con el devengo de los intereses de demora correspondientes. A tal efecto, el perceptor final de las ayudas deberá dirigir un escrito al Consejero de Salud solicitando la correspondiente carta de pago para hacer efectivo el reintegro

3. La obligación de reintegrar será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 11.- Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen sancionador establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Título IV del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Título IV de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen de notificaciones.

1. Cualesquiera notificaciones que, derivadas de la gestión de las subvenciones reguladas en la presente Orden, haya de realizarse a los interesados, se efectuará por medios telemáticos, mediante dirección electrónica habilitada única.

2. El servicio de "Notificaciones por Dirección Electrónica Habilitada" estará accesible a través de la URL <https://notificaciones.060.es> y a través de "Mi Carpeta" en Punto General de Acceso de la Administración General del Estado en <http://administración.gob.es/>.

Capítulo II

Procedimiento de concesión de las subvenciones

Artículo 13.- Procedimiento de concesión.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, de manera que la concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 17 de la presente Orden, y adjudicar las ayudas a aquellas solicitudes que, dentro de los límites presupuestarios fijados en la convocatoria, resulten seleccionadas en aplicación de los mencionados criterios.

Artículo 14.- Iniciación del procedimiento.

1. El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por Orden del Consejero de Salud, que se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia."

2. La convocatoria deberá ajustarse en su contenido a lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes de concesión.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro electrónico único de la CARM utilizando el Formulario de solicitud electrónica genérica, que está accesible en la sede electrónica (sede.carm.es). La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- a) Datos identificativos del centro (Anexo I).
- b) CIF del centro solicitante.
- c) Declaración responsable de que el centro educativo solicitante no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II).
- d) Declaración responsable de otras subvenciones o ayudas solicitadas u obtenidas con anterioridad a la solicitud de las subvenciones reguladas en la presente Orden (Anexo III).
- e) Certificado del Titular del centro en el que conste que ha sido informado el Consejo Escolar (Anexo IV).
- f) Con respecto a la actividad por la que se solicita la subvención, se presentará un proyecto, que deberá ajustarse en su estructura y contenido al guión establecido en el Anexo V.
- g) Certificado de número de código IBAN (24 dígitos) de la cuenta corriente a la que transferir el importe de la subvención, en el caso de que sea concedida, expedido por la entidad bancaria correspondiente, y en el que deberá figurar el Centro Docente como titular de la cuenta, con su CIF.

h) Compromiso de aceptación por parte del Titular del centro docente, de las condiciones de control de la subvención que se señalen por la Consejería de Salud, o por los órganos de control financiero de la Administración Regional (Anexo VI).

2. El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la convocatoria.

3. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos en esta Orden y en la correspondiente convocatoria, el órgano instructor requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 16.- Ordenación e instrucción del procedimiento.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, que realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Artículo 17.- Evaluación de las solicitudes.

1. Las solicitudes serán sometidas a evaluación, con el fin de realizar la comparación y establecer un orden prelación entre las mismas, que será efectuada por una Comisión Evaluadora, con la siguiente composición:

a) El Director General de Salud Pública y Adicciones, que la presidirá.

b) Dos funcionarios de la Consejería de Salud, nombrados por el Director General de Salud Pública y Adicciones.

c) Dos funcionarios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que, preferiblemente, formen parte de la Comisión de Coordinación en materia de Educación para la Salud en Centros Docentes No Universitarios, nombrados por la Directora General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, que deberá designar cuál de ellos actúa como secretario de la Comisión.

2. La Comisión Evaluadora ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en la Sección 3.ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los siguientes criterios:

a) Rigor en la elaboración del proyecto, hasta 30 puntos, con el siguiente desglose:

I. Justificación, hasta 10 puntos.

II. Definición de objetivos, hasta 5 puntos.

III. Contenidos, actividades y metodología, hasta 10 puntos.

IV. Evaluación, hasta 5 puntos.

b) Trayectoria del Centro en el desarrollo de programas de Educación para la Salud, hasta 8 puntos, con el siguiente desglose:

I. Estar adscrito al Plan de Educación para la Salud en la Escuela (fecha de adscripción), <http://www.murciasalud.es/escuela>, hasta 5 puntos.

II. Pertener a la Red de Experiencias de Educación para la Salud en la Escuela de la Región de Murcia <http://www.eps.murciasalud.es/repse>, 1 punto.

III. Haber publicado alguna experiencia en la Red de Experiencias de Educación para la Salud en la escuela de la Región de Murcia, 1 punto.

IV. Haber obtenido el distintivo de calidad "Sello Vida Saludable", 1 punto.

c) Porcentaje del claustro comprometido con el proyecto, con el siguiente desglose:

I. 20%.....2 puntos

II. 20%-50%.....3 puntos

III. >50%.....5 puntos

d) Porcentaje del alumnado al que se dirige el proyecto, con el siguiente desglose:

I. 20%.....2 puntos

II. 20%-50%.....3 puntos

III. >50%.....5 puntos

e) Grado de participación de la comunidad escolar y personal sociosanitario de su ámbito geográfico, hasta 8 puntos, con el siguiente desglose:

I. Participación personal no docente, 2 puntos.

II. Participación de las familias (AMPA), 2 puntos

III. Participación del Equipo de Atención Primaria (deberá aportarse compromiso de colaboración conforme al modelo del Anexo VII), 2 puntos

IV. Participación del Ayuntamiento (deberá aportarse compromiso de colaboración conforme al modelo del Anexo VIII), 2 puntos

f) Consideración como Centro de Atención Educativa Preferente, 4 puntos.

Para resultar seleccionado, será necesario obtener una puntuación mínima de 30 puntos.

Cuando sea insuficiente el crédito para conceder la subvención a todos los centros solicitantes, y existiese empate entre las solicitudes con menor puntuación, éste se resolverá dando prioridad a la fecha y hora de entrada de las mismas.

4. El resultado de la evaluación se plasmará en un informe motivado.

5. Cuando, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se compruebe que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, para conceder la ayuda a todas las presentadas, por el importe solicitado, no será necesario realizar la evaluación prevista en el presente artículo, de lo que se dejará constancia en una resolución emitida al efecto por el órgano instructor.

Artículo 18.- Propuestas de resolución provisional y definitiva.

1. El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, en la que se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, especificando el importe correspondiente a cada uno de ellos, así como los resultados de la evaluación; la de aquellas solicitudes que no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, ordenadas según la prelación que de las mismas se haya efectuado en la evaluación; y la de aquellos respecto de los que se propone la desestimación de su solicitud por no cumplir los requisitos para ser beneficiario, con indicación de la causa de la misma.

2. La mencionada propuesta será notificada, en los términos establecidos en el artículo 12, a los distintos centros solicitantes, concediéndoles un plazo de diez días, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, para presentar alegaciones.

Asimismo, cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del solicitante que, en dicho plazo, reformule su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La solicitud reformulada deberá someterse nuevamente a la valoración de la Comisión Evaluadora. Además, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

3. Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Examinadas las alegaciones, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, con idéntico contenido que la provisional.

5. La propuesta de resolución definitiva será notificada, en los términos establecidos en el artículo 12, a los distintos solicitantes, que hayan sido propuestos como beneficiarios, concediéndoles un plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación, para que comuniquen su aceptación, con la advertencia de que, de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la misma.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 19.- Resolución del procedimiento.

1. Una vez finalizado el plazo previsto en el artículo 18.5, los expedientes, junto a un informe de la Jefa de Servicio de Promoción y Educación para la Salud, en el que se haga constar que los solicitantes para los que se propone la concesión cumplen todos los requisitos para ser beneficiario de la ayuda, se elevarán al Consejero de Salud, que en el plazo de quince días desde la elevación, resolverá el procedimiento mediante Orden motivada, en la que se dejará constancia de la relación de los solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación de los resultados de la evaluación y del importe que se concede a cada uno de ellos, así como de los compromisos asumidos por aquéllos; la relación de aquellos cuya solicitud se desestima por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, ordenadas según la prelación que de las mismas se haya efectuado en la evaluación; y la de aquellos cuya solicitud se desestima por incumplir los requisitos para ser beneficiario, indicando la causa de la desestimación.

Asimismo, la resolución deberá comprometer el gasto.

2. La resolución será notificada a los interesados, en los términos establecidos en el artículo 12, con expresión de los recursos que cabe interponer contra la misma, plazo para la interposición y órgano ante el que interponerlos.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

4. De producirse con posterioridad a la resolución liberaciones de crédito por renuncia o cualquier otra causa, o una ampliación del presupuesto disponible, la cantidad adicional de que se disponga podrá concederse a aquellas solicitudes que hubiesen sido denegadas por no existir crédito suficiente, siguiendo el orden de prelación establecido.

El órgano instructor comunicará a tales solicitantes una propuesta de resolución de concesión, a fin de que acepten la ayuda en el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación, con la advertencia de que, de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la misma.

Una vez aceptada la ayuda, se dictará por el órgano concedente nueva resolución de concesión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos establecidos en el artículo 12.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Asimismo, el beneficiario podrá solicitar la modificación del contenido de la resolución, siempre antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21.3. La modificación se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

Capítulo III

Pago y justificación de las subvenciones

Artículo 20.- Pago de las subvenciones.

1. El pago de la subvención se efectuará en el momento de la concesión y de forma anticipada con carácter previo a la justificación de la realización de la actividad para la que se concedió, mediante transferencia en la cuenta bancaria del centro educativo indicada en la solicitud.

A tal efecto, en la Orden resolutoria del procedimiento deberá efectuarse el reconocimiento de la obligación y la correspondiente propuesta de pago, acompañando un informe del órgano instructor sobre acreditación del cumplimiento de las condiciones que le dan derecho al beneficiario al cobro de la misma.

2. De conformidad con el artículo 29.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, se haya iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados.

Artículo 21.- Justificación de las subvenciones.

1. La justificación del empleo de los fondos se realizará mediante la presentación, de forma telemática, en el plazo que se establezca en la convocatoria correspondiente, de la siguiente documentación:

a) Escrito de remisión según Anexo IX.

b) Memoria de la realización del Proyecto que incluya el balance económico y evaluación de la actividad, que deberá ajustarse en su estructura y contenido al guion establecido en el Anexo X.

c) Certificación del Titular del centro docente de haber destinado al programa el importe de la ayuda recibida (Anexo XI).

d) Facturas o documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos realizados en desarrollo del proyecto, que podrán ser originales o copias compulsadas, y en todos ellos deberá figurar el visto bueno del Titular del centro educativo.

Las facturas deben cumplir los siguientes requisitos:

I. Número de factura.

II. Nombre y domicilio fiscal de la empresa expedidora y CIF.

III. Nombre del centro docente que realizó el gasto y CIF.

IV. Fecha.

V. Recibí y Conforme con pie de firma.

VI. Detalle de los objetos que se exponen: Número, precio unitario, IVA.

e) Relación de las facturas aportadas correspondientes a los gastos realizados (Anexo XII). Cuando las facturas hayan sido objeto de la retención correspondiente al IRPF, se deberá aportar el justificante de ingreso en la Agencia Tributaria de la retención efectuada. No se admitirán como válidas las facturas no relacionadas con actividades financiadas.

f) Documentos justificativos de los pagos realizados.

g) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la ayuda recibida, con fondos propios, o con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades dotadas.

h) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

2. Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la citada documentación, se requerirá al centro beneficiario para que se presente en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa de aplicación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

3. Cuando el centro beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, y que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el artículo 19.5, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder.



Disposición Adicional Única. Facultades de desarrollo.

Se faculta al titular de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones para que dicte cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 22 de septiembre de 2017.—El Consejero de Salud, Manuel Villegas García.



ANEXO I
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO

Denominación oficial del centro: _____

Código del centro: _____ CIF: _____

Localidad: _____ CP: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____ E-mail: _____

Infantil Primaria Secundaria Educación Especial Educación Adultos

Director/a: _____

NIF: _____

Título del Proyecto: _____

Coordinador de EpS: _____

Coordinador del proyecto: _____

N.º de profesores del Centro: _____

N.º de Profesores que participan en la Actividad: _____

N.º de alumnos del centro: _____

N.º de alumnos que participan en la Actividad: _____

Curso de adscripción al Plan de Educación para la Salud en la Escuela: _____

AL CONSEJERO DE SALUD



ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a _____, con
NIF _____, Titular del centro educativo _____,
Código de Centro _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que el citado centro educativo no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Lo que se hace constar a los efectos de obtener una subvención para la puesta en marcha de Programas de Educación para la Salud en centros docentes no universitarios privados- concertados de la Región de Murcia.

En _____, a ____ de _____ de 20 ____

El/La Titular

Fdo.: _____

AL CONSEJERO DE SALUD



ANEXO III
DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES SOLICITADAS U
OBTENIDAS

D./D.^a _____, con
NIF _____, Titular del centro educativo _____,
Código de Centro _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que el citado centro educativo, solicitante de una subvención para la puesta en marcha de Programas de Educación para la Salud en centros docentes no universitarios privados-concertados de la Región de Murcia:

- No ha solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Ha solicitado u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas para la misma finalidad:

SUBVENCIÓN O AYUDA	ORGANO O ENTIDAD CONCEDENTE	FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE CONCESIÓN (en su caso)

En _____, a ____ de _____ de 20 ____

El/La Titular

Fdo.: _____

AL CONSEJERO DE SALUD



ANEXO IV
CERTIFICADO DE INFORMACIÓN AL CONSEJO ESCOLAR

D./D.^a _____, con
NIF: _____, como Titular del centro educativo _____
_____, Código de Centro _____

CERTIFICA,

Que el Consejo Escolar del centro, en reunión de fecha _____, ha
sido informado del Proyecto de Educación para la Salud _____
_____ para el que se solicita la subvención

La persona que coordinará el proyecto, es D/D^a
_____, con NIF: _____.

En _____ a, ___ de _____ de 20__

El/La Titular

Fdo.: _____

AL CONSEJERO DE SALUD

ANEXO V

GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO

I. ESPECIFICACIONES A TENER EN CUENTA:

Los proyectos deberán ajustarse a las siguientes especificaciones:

a) El proyecto tendrá una duración anual, debiendo desarrollarse durante el curso 2017-2018.

b) Los proyectos deberán adecuarse a los criterios de calidad contemplados en la convocatoria:

– **Marco normativo.** Se inserta en el marco del Plan de Educación para la Salud en la Escuela de la Región de Murcia. <http://www.murciasalud.es/escuela>

– **Marco conceptual.** Se basa en los modelos de Promoción y Educación para la Salud, formando parte de un proceso planificado y sistemático.

– **Adecuación.** Los contenidos y las actividades se adaptan a la etapa evolutiva del alumnado, son sensibles a los aspectos de género y tienen en consideración la necesidad de adaptación cultural al alumnado y a sus familias (lengua, origen cultural, nivel educativo, etc.) facilitando la adopción de estilos de vida saludables en la comunidad educativa.

– **Métodos.** Propone métodos interactivos, activos y participativos, priorizando: el entrenamiento en habilidades sociales y para la vida; la adquisición del conocimiento se realiza por medio de técnicas de búsqueda, análisis y reflexión y no a través de la simple transmisión de información.

– **Coherencia interna.** Existe un vínculo claro y lógico entre objetivos propuestos, recursos necesarios, recursos disponibles, actividades, indicadores de evaluación y resultados esperados.

– **Integral y comprensivo.** El proyecto propone, a partir de las necesidades reales del centro, actividades en, al menos, tres de las cuatro dimensiones de la promoción y la EpS en la escuela: curricular, entorno interno del centro, familiar, comunitaria.

c) Los proyectos no han de ser patrocinados, financiados o apoyados en forma alguna por empresa o institución vinculada, directa o indirectamente, a intereses comerciales en sectores como: alimentación no saludable, bebidas alcohólicas, tabaco, u otros artículos de consumo cuyo uso pone en riesgo o deteriora la salud.

d) Los proyectos cuyo objetivo sea promover la alimentación saludable, fomentar la actividad física y prevenir la obesidad, deberán adecuarse a los criterios para la autorización de campañas de promoción alimentaria, educación nutricional o promoción del deporte o actividad física en escuelas infantiles y centros escolares, según Resolución de 16 de mayo de 2016, conjunta de la Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, y el Director General de Salud Pública y Adicciones, por la que se establece el procedimiento para la autorización de campañas de promoción alimentaria, educación nutricional o promoción del deporte o actividad física en escuelas infantiles y centros escolares de la Región de Murcia, cuyo objetivo sea promover una alimentación saludable, fomentar la actividad física y prevenir la obesidad (BORM n.º 129, de 4 de junio de 2016).

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDO:

El Proyecto deberá constar de los siguientes apartados

1. Justificación para su realización: en base a la situación educativa y sociocultural, y/o a necesidades resultantes del análisis de situación y al desarrollo del Plan de Educación para la Salud en el centro.

2. Plan de acción

- 1) Contenidos o temas de EpS contemplados en el proyecto
- 2) Objetivos.
- 3) Actividades.
- 4) Metodología.
- 5) Temporalización (elaboración de horarios, calendario y horas estimadas para su realización).
- 6) Indicadores y procedimiento de evaluación.
- 7) Responsables de elaboración, desarrollo y evaluación.
- 8) Persona responsable como coordinador del proyecto.

3. Participantes:

1. Nº de profesores/as que participan (poner número y porcentaje respecto al total)
2. Nº de alumnos/as que se benefician del programa (poner nº y porcentaje respecto al total).
3. Nº de padres/madres o tutores legales.
4. Otros (participación de personal no docente, equipo de Atención Primaria, etc.).

4. Presupuesto del proyecto:

1. Aportación del Centro, en su caso.
2. Petición concreta, con especificación (si ha lugar) de aquellas partidas referidas a:
 - a. Horas de docencia
 - b. Material bibliográfico
 - c. Material fungible
 - d. Total presupuesto

La dotación económica irá destinada preferentemente a aquellas partidas referidas a docencia (no superando en la partida de docencia un 15% de la cantidad que se dote), material bibliográfico y fungible, en ningún caso a material inventariable.



ANEXO VI
COMPROMISO ACEPTACIÓN CONTROLES

D./D.^a _____, con NIF _____,
Titular del centro educativo _____, Código
de Centro _____

Se comprometo a aceptar las condiciones de control que se señale por la
Consejería de Salud, o por los Órganos de control financiero de la Administración
Regional.

Murcia, a ____ de _____ de 20 ____

El/La Titular

Fdo.: _____

AL CONSEJERO DE SALUD



ANEXO VII
COMPROMISO DE COLABORACIÓN DEL EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA

D/D^a _____, con
NIF: _____, Coordinador/a del centro de salud

EXPRESO EL COMPROMISO DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA de
colaborar con la Comunidad Educativa del centro _____ en el
desarrollo del proyecto _____.

Los profesionales de este centro sanitario directamente implicados en el programa
son (especificar nombre y titulación):

1. _____
2. _____
3. _____

Lo que firmo a los efectos oportunos en _____ a __--
de _____ de 20__

El/la Coordinador/a

Fdo.: _____

AL CONSEJERO DE SALUD



ANEXO VIII
COMPROMISO DE COLABORACIÓN MUNICIPAL

D/D^a _____, con
NIF: _____, como _____ del Ayuntamiento de

Habiendo conocido el proyecto de educación para la salud _____
_____ del centro educativo _____

EXPRESO EL COMPROMISO DE ESTE AYUNTAMIENTO de colaborar con el
centro educativo en el desarrollo de dicho proyecto

Lo que firmo a los efectos oportunos en _____, a _____
de _____ de 20 _____

Fdo.: _____

AL CONSEJERO DE SALUD



ANEXO IX

ESCRITO REMISIÓN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Adjunto remito memoria de actividades y justificación de gastos relativos a la subvención concedida por la Consejería de Salud para financiar el Proyecto de Educación para la Salud realizado por el Centro Docente _____

_____.

En _____ a ____ de _____ 20 ____.

El/La Titular

Fdo.: _____

AL CONSEJERO DE SALUD

ANEXO X

GUIÓN PARA LA MEMORIA FINAL

1.- Características generales y particulares del contexto en el que se ha desarrollado el Proyecto.

2.- Consecución de los objetivos del Proyecto:

- Propuestos inicialmente
- Alcanzados al finalizar el Proyecto

3.- Recursos personales que han participado en el Proyecto:

- Profesorado: nombre y apellidos, DNI y Nivel Educativo.
- Alumnado.
- Padres/Madres.
- Profesionales que han colaborado.

4.- Actividades realizadas:

- Con el alumnado.
- Con padres.
- Otras.

5.- Cambios realizados en el Proyecto, si los hubiera, y motivos de los mismos.

6.- Síntesis del proceso de evaluación utilizado a lo largo del Proyecto.

7.- Conclusiones: logros del Proyecto, e incidencia en el Centro Docente.

8.- Materiales elaborados (enviar copia).

9.- Balance económico del coste final del Proyecto con indicación, en porcentajes sobre la totalidad del Proyecto, de la cantidad dotada, que debe figurar desglosado en los siguientes conceptos:

- Aportación del Centro.
- Cantidad dotada para gastos.
- Docencia.
- Material bibliográfico.
- Material fungible.
- Total presupuesto.



ANEXO XI
CERTIFICACIÓN HABER DESTINADO AL PROGRAMA EL IMPORTE DE LA
SUBVENCIÓN

D/D^a _____, con
NIF: _____, como Titular del centro educativo _____
_____, Código de Centro _____

CERTIFICA: Que se ha recibido una subvención de la Comunidad Autónoma de la
Región de Murcia por importe de:

(en letras) _____

(en cifras) _____

para (especificar el Título del Proyecto) _____

Y para que así conste, extendiendo el presente documento.

En _____ a _____ de _____ 20 _____.

El/La Titular

Fdo: _____

AL CONSEJERO DE SALUD



ANEXO XII RELACIÓN DE FACTURAS

Nº DE FACTURA	ESTABLECIMIENTO	IMPORTE

TOTAL _____ €

AL CONSEJERO DE SALUD

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6555 Resolución de 5 de septiembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se publica el convenio de colaboración, suscrito el 6 de julio de 2017, entre el Servicio Murciano de Salud y Centro Privado de Formación Profesional "Claudio Galeno" para la realización de prácticas docentes de ciclos formativos de Grado Medio y Superior de Formación Profesional en la Rama Sanitaria.

Visto el Convenio de Colaboración, suscrito el 6 de julio de 2017, entre el Servicio Murciano de Salud y el Centro privado de Formación Profesional "Claudio Galeno" para la realización de prácticas docentes de ciclos formativos de Grado Medio y Superior de Formación Profesional en la Rama Sanitaria, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de Colaboración, suscrito el 6 de julio de 2017, entre el Servicio Murciano de Salud y el Centro privado de Formación Profesional "Claudio Galeno" para la realización de prácticas docentes de ciclos formativos de Grado Medio y Superior de Formación Profesional en la Rama Sanitaria, que se adjunta como Anexo.

Murcia, 5 de septiembre de 2017.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Centro Privado de Formación Profesional "Claudio Galeno" para la realización de prácticas docentes de ciclos formativos de Grado Medio y Superior de Formación Profesional en la Rama Sanitaria

En la ciudad de Murcia, a 6 de julio de 2017

Reunidos

De una parte, el Ilmo. D. Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta, en virtud del artículo 8.1.a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, y de acuerdo con la autorización del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de fecha 22 de junio de 2017 del presente convenio.

De otra parte, D.^a María Elena Molina Giménez, con NIF 22.225.809H, en representación de UNELAG FORMACIÓN, S.L., con CIF B73921124, siendo la misma titular del Centro Privado de Formación Profesional "Claudio Galeno", y facultada para suscribir el presente documento.

Ambos en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

Primero.- Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 6.2 que la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en los ámbitos de la formación del personal docente, la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, así como en la orientación profesional y la participación de profesionales cualificados del sistema productivo en el sistema formativo, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

Segundo.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia establece en su artículo 36 que toda la estructura asistencial de los servicios de salud, públicos o concertados, debe estar en disposición de ser utilizada para la docencia pregraduada, postgraduada y continuada de los profesionales sanitarios, y en su artículo 38.3 encomienda a la Administración Regional el establecimiento de convenios y conciertos con las instituciones universitarias, culturales y científicas, así como con fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de fomentar la investigación en salud y la optimización del aprovechamiento de la capacidad docente de las estructuras asistenciales y educativas.

Tercero.- Que el Centro privado de Formación Profesional Sanitaria Claudio Galeno, es un Centro privado de Formación Profesional, con autorización de apertura y funcionamiento como tal en virtud de la Resolución de 16 de noviembre de 2010 de la Directora General de Centros Educativos (BORM 25 de noviembre de 2010) y posterior modificación por ampliación de ciclos formativos por Resolución de 30 de julio de 2013 de la Directora General de Centros Educativos (BORM 3 de septiembre de 2013), y cuyo titular es UNELAG FORMACIÓN, S.L., con CIFB73921124, en virtud de Orden de 25 de abril de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro (BORM nº113, de 18 de mayo de 2017) por cambio de titularidad.

Cuarto.- Que el Servicio Murciano de Salud, ejerce las competencias de gestión y prestación de la asistencia sanitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que, en cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Ley 4/94, quiere colaborar con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los alumnos que cursan ciclos formativos de Grado Superior en la rama sanitaria.

Quinto.- Que ambas Instituciones coinciden en declarar el alto interés en la formación práctica de los estudiantes de formación profesional, siendo necesaria la colaboración de las Administraciones Públicas y las instituciones culturales y científicas, responsables de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los alumnos.

Sexto.- Que siendo necesaria la colaboración de las Administraciones Públicas y las instituciones y empresas públicas o privadas para asuntos de interés común, se estima conveniente firmar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

Facilitar la realización de prácticas curriculares (Formación en Centros de Trabajo), en los distintos centros sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud, a los alumnos de Grado Medio y Superior de Formación Profesional de la rama sanitaria, que cursen sus estudios en el Centro Privado Formación Sanitaria "Claudio Galeno"

Segunda. Régimen legal.

El presente Convenio se fundamenta jurídicamente en el artículo 42.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 6 de la Ley 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, Real Decreto 1147/2011 de Ordenación General de la Formación Profesional del sistema educativo, (BOE 30 de julio de 2011), así como en el artículo 36 de la Ley 4/1994 de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Las actividades de formación derivadas de este Convenio se regularán por las cláusulas contenidas en el mismo y, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por el Decreto 56/1996 de 24 de julio, que regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional.

Tercera. Condiciones generales para la realización de las prácticas.

1. Las prácticas reguladas al amparo del presente Convenio, se desarrollarán en los edificios e instalaciones en que se encuentran ubicados los distintos centros sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud, quedando condicionada la realización de las mismas a la disponibilidad de plazas y a la normativa aplicable en el SMS para la suscripción de convenios y asignación de plazas para la realización de prácticas docentes.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 3 de julio de 2014 el orden de prelación para la asignación de plazas disponibles será el siguiente:

1.º Prácticas de alumnos de los Centros de Formación Públicos.

2.º Prácticas de alumnos de los Centros privados de la Región de Murcia con los que el SMS tenga convenio suscrito. Las plazas disponibles se asignarán en partes iguales.

3.º Las solicitudes de plazas de Centros privados de otras Comunidades Autónomas se atenderán en función de la disponibilidad en el momento de la solicitud, o en función de la previsión de disponibilidad en las fechas propuestas para las prácticas.

2. Los alumnos en prácticas quedarán sometidos al régimen de funcionamiento de los centros sanitarios, de los mismos; si bien los horarios de permanencia en el centro se fijarán de acuerdo con los Coordinadores de prácticas en los Centros Sanitarios.

3. La relación entre el alumno en prácticas y el centro sanitario en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, funcional o estatutario.

La realización de las prácticas no supondrá para el Servicio Murciano de Salud compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.

La realización de las prácticas no afectará en ningún caso a los derechos del personal de los citados centros sanitarios, ni obstaculizará las previsiones de la Administración Regional en materia de contratación de personal.

4. De conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el Centro Privado Formación Sanitaria "Claudio Galeno", cuyos alumnos de las titulaciones objeto de este Convenio, realicen prácticas en Hospitales y Centros de salud que requieran contacto con menores, antes de que se incorporen a las plazas asignadas para la realización de las prácticas, deberán garantizar al SMS que dichos estudiantes no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual. A tal efecto, deberán acreditar esta circunstancia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

No obstante lo anterior, Centro Privado Formación Sanitaria "Claudio Galeno" podrá presentar ante el SMS una declaración responsable, relacionando los alumnos asignados a las plazas de prácticas, en la que se haga constar la circunstancia de no incurrir en ninguno de los delitos referidos, para lo que previamente deberá haber solicitado el correspondiente Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

5. El Centro Privado Formación Sanitaria "Claudio Galeno" dejará constancia de que el alumno ha sido informado del deber de conservar la confidencialidad sobre toda aquella información afectada por las disposiciones y principios de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal, y disposiciones de desarrollo y concordantes, adaptando para ello las medidas de seguridad de dicha información que resulten necesarias.

En este sentido, de conformidad con el apartado 8 de la Orden SSI/81/2017, de 19 de enero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud (BOE n.º 31, de 6 de febrero de 2017), los alumnos suscribirán al inicio de su estancia en el centro sanitario un compromiso de confidencialidad, de acuerdo con el modelo del Anexo al presente Convenio, que será custodiado por los coordinadores de docencia de los centros sanitarios.

6. La eventualidad de accidente que pudiera afectar a los alumnos en prácticas será cubierta por el Seguro Escolar de los mismos. El "Centro Privado Formación Sanitaria "Claudio Galeno" concertará una póliza de seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de accidentes y responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a las prácticas realizadas por los alumnos.

La cobertura de ésta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al alumno como a terceras personas y sus bienes o cosas.

Cada curso académico, remitirá al Servicio Murciano de Salud copia de dicha póliza o certificación de la empresa aseguradora de tener la póliza en vigor. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposibilidad de realizar las prácticas.

Cuarta. Programas de prácticas.

El Centro Privado Formación Sanitaria "Claudio Galeno", designará un tutor académico que velará por el correcto desarrollo de programa del curso. De igual modo, el centro sanitario en el que se desarrollen las prácticas designará, entre su personal, tutores de prácticas, que serán los responsables del cumplimiento de los módulos prácticos.

Asimismo, en cada Gerencia será designado un coordinador de prácticas, que será el encargado de las relaciones entre los alumnos, el tutor académico del Centro Privado de Formación Sanitaria "Claudio Galeno", y del seguimiento de las prácticas en los diferentes Centros adscritos a la Gerencia. No obstante, atendiendo a las características de los centros sanitarios y al número de alumnos en prácticas, las funciones de coordinador de prácticas podrán ser encomendadas a uno de los tutores de prácticas del Centro afectado.

Igualmente, en los servicios centrales del Servicio Murciano de Salud existirá un Coordinador General, que actuará como punto de contacto entre los coordinadores de prácticas de los centros sanitarios y los del Centro Privado de Formación Sanitaria "Claudio Galeno" sin perjuicio de las relaciones que se mantengan directamente entre éstos conforme a lo establecido en este Convenio, y que nunca podrán afectar al cumplimiento del procedimiento establecido para la admisión de alumnos en los diferentes centros del Servicio Murciano de Salud.

Quinta. Contraprestaciones a cargo del Centro Privado de Formación Sanitaria "Claudio Galeno".

Como contraprestación a los compromisos que asume el Servicio Murciano de Salud a través de este Convenio, el Centro Privado de Formación Sanitaria "Claudio Galeno":

Abonar al Servicio Murciano de Salud, al finalizar cada curso, una cantidad económica como compensación por el uso de las instalaciones y medios materiales. Dicha cantidad económica se establece en 1,00 € alumno/hora prácticas mientras no exista normativa reguladora en la CARM a este respecto. En caso de prórroga del Convenio, esta cantidad se actualizará anualmente de acuerdo con la variación anual que experimente el IPC en el período correspondiente al mes de suscripción del convenio.

Sexta. Obligaciones del Centro Privado de Formación Sanitaria "Claudio Galeno"

1. El Centro Privado de Formación Sanitaria "Claudio Galeno" solicitará al Servicio Murciano de Salud, con la suficiente antelación, la disponibilidad de plazas en los diferentes Centros, de conformidad con el procedimiento establecido por el Servicio Murciano de Salud.

2. Asimismo, remitirá al Coordinador General de Prácticas del Servicio Murciano de Salud, para cada curso que solicite prácticas, la siguiente documentación:

- Relación nominal de los alumnos que vayan a realizar las prácticas.
- Fecha de realización de las prácticas.
- Datos del tutor designado por el Centro Privado de Formación Sanitaria "Claudio Galeno".
- Especificación de los objetivos a alcanzar y actividades a desarrollar en su periodo de prácticas.

- Certificación acreditativa del alta de todos los alumnos en el seguro de accidentes y responsabilidad civil.

- Certificado de que los alumnos no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual.

- Certificado de que los alumnos han suscrito el compromiso de confidencialidad.

3. Expedir, al finalizar cada curso académico a favor del personal del Servicio Murciano de Salud que haya participado en el desarrollo de las prácticas docentes, una certificación con el número total de horas tuteladas.

Séptima. Obligaciones del Servicio Murciano de Salud.

El Servicio Murciano de Salud facilitará, para la ejecución del presente Convenio:

1. El espacio físico adecuado para el desarrollo de las prácticas formativas.

2. Los profesionales de su plantilla que tengan disponibilidad para su actuación como tutor de prácticas, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

3. La adecuación de las prácticas a los programas facilitados por el Centro Privado de Formación Sanitaria "Claudio Galeno".

Octava. Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes, designados por los titulares de ambas Instituciones.

Corresponde a la Comisión realizar el seguimiento, desarrollo, control, interpretación y evaluación del Convenio, y en particular adoptar todas las medidas que sean necesarias para el adecuado desarrollo del Módulo de Formación en Centros de Trabajo. La primera Comisión, se convocará dentro de los seis primeros meses finalizado el primer curso académico, las siguientes a ésta primera convocatoria, se celebrarán cada dos años; no obstante y con carácter extraordinario, se podrán convocar con anterioridad a la finalización de éste último periodo a petición o instancia de alguna de las partes ante incidencias o nuevas propuestas no contempladas en el presente Convenio.

Novena. Jurisdicción.

El presente Convenio, tiene naturaleza administrativa, el conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir con relación a su interpretación, modificación, resolución y efectos correspondientes, que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento constituida en la cláusula novena del presente convenio, corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Décima. Causas de resolución.

Serán causas de resolución de este convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) La denuncia de alguna de las partes.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Undécima. Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de su firma. El convenio se podrá prorrogar anualmente por acuerdo expreso de las partes, antes de la finalización del periodo de vigencia. En caso de ser denunciado por alguna de las partes, esta denuncia deberá ser comunicada a la otra con tres meses de antelación a la fecha de término propuesta. En todo caso, una vez denunciado el convenio o expirada su vigencia permanecerá en vigor hasta final del año académico en curso.

En prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, en duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago.

Por el Centro de Formación Profesional Claudio Galeno, Francisco Javier Pujante Pérez.

Anexo

Compromiso de confidencialidad destinado a alumnos

D. con DNI/NIF/NIE ...
..... tiene la condición de personal en formación en régimen
de alumnado en el Centro Sanitario
como:

- Estudiantes de formación profesional de la familia sanitaria:
 - Técnico de grado medio en:
 - Técnico de grado superior en:

Declara que,

1. Reconoce que los pacientes tienen derecho al respeto de su personalidad, dignidad humana e intimidad y a la confidencialidad de toda la información relacionada con su proceso.

2. También reconoce que los pacientes tienen derecho a que se respete el carácter confidencial de los datos referentes a su salud, y a que nadie pueda acceder a ellos sin previa autorización.

3. De acuerdo con el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, reconoce que tiene el deber de mantener secreto respecto a la información a la que acceda en el desarrollo de su actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier información/documentación durante su periodo formativo y una vez concluido el mismo.

4. Reconoce que no procede transferir, duplicar o reproducir todo o parte de la información a la que tenga acceso con motivo de su actividad en el Centro, no pudiendo utilizar los datos proporcionados por el mismo para finalidades distintas a la formación, o aquellas otras para las que fuera autorizado por la dirección del Centro.

5. Conoce y acepta el Protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos relacionados con las Ciencias de la Salud.

6. Está enterado de que es responsable personal de acatar el deber de confidencialidad y de que su incumplimiento puede tener consecuencias penales, disciplinarias o incluso civiles.

Por todo ello se compromete a que su conducta en el Centro Sanitario se adecue a lo previsto en los apartados anteriores de esta declaración responsable, que se suscribe por duplicado,

En, a de de

Fdo.:

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6556 Resolución de 5 de septiembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se publica el convenio de colaboración, suscrito el 6 de julio de 2017, entre el servicio Murciano de salud y Centro Privado de formación Profesional "Claudio Galeno" para la realización de prácticas docentes de ciclos formativos de Grado Medio y Superior de Formación Profesional en la Rama Sanitaria.

Visto el convenio de colaboración, suscrito el 6 de julio de 2017, entre el Servicio Murciano de Salud y el Centro privado de Formación Profesional "Claudio Galeno" para la realización de prácticas docentes de ciclos formativos de Grado Medio y Superior de Formación Profesional en la Rama Sanitaria, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio de colaboración, suscrito el 6 de julio de 2017, entre el Servicio Murciano de Salud y el Centro privado de Formación Profesional "Claudio Galeno" para la realización de prácticas docentes de ciclos formativos de Grado Medio y Superior de Formación Profesional en la Rama Sanitaria, que se adjunta como Anexo.

Murcia, 5 de septiembre de 2017.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional Sanitaria Claudio Galeno" para la realización de prácticas docentes de Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior de Formación Profesional en la Rama Sanitaria

En la ciudad de Murcia, a 6 de julio de 2017

Reunidos

De una parte, el Ilmo. D. Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta, en virtud del artículo 8.1.a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, y de acuerdo con la autorización del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de fecha 22 de junio de 2017 del presente convenio.

De otra parte, D.^a María Elena Molina Giménez, con NIF 22.225.809H, Administradora de la mercantil Ancoya, S.L.U., con C.I.F B-73769176, siendo la referida Sociedad titular del Centro privado de Formación Profesional, denominado "Instituto Superior de Formación Profesional Sanitaria Claudio Galeno", actuando en representación de ésta y facultada para suscribir el presente documento.

Ambas partes en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

Primero.- Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 6.2 que la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en los ámbitos de la formación del personal docente, la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, así como en la orientación profesional y la participación de profesionales cualificados del sistema productivo en el sistema formativo, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

Segundo.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia establece en su artículo 36 que toda la estructura asistencial de los servicios de salud, públicos o concertados, debe estar en disposición de ser utilizada para la docencia pregraduada, postgraduada y continuada de los profesionales sanitarios, y en su artículo 38.3 encomienda a la Administración Regional el establecimiento de convenios y conciertos con las instituciones universitarias, culturales y científicas, así como con fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de fomentar la investigación en salud y la optimización del aprovechamiento de la capacidad docente de las estructuras asistenciales y educativas.

Tercero.- Que el Centro privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Sanitaria Claudio Galeno", dispone de autorización de apertura y funcionamiento como tal en virtud de la Resolución de 26 de noviembre de 2013 de la Directora General de Centros Educativos (BORM 30 de noviembre de 2013), y cuyo titular es Ancoya Sociedad Limitada Unipersonal.

Cuarto.- Que el Servicio Murciano de Salud, ejerce las competencias de gestión y prestación de la asistencia sanitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que, en cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Ley 4/94, quiere colaborar con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los alumnos que cursan ciclos formativos de Grado Medio y Superior en la rama sanitaria.

Quinto.- Que ambas Instituciones coinciden en declarar el alto interés en la formación práctica de los estudiantes de formación profesional, siendo necesaria la colaboración de las Administraciones Públicas y las instituciones culturales y científicas, responsables de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los alumnos.

Sexto.- Que siendo necesaria la colaboración de las Administraciones Públicas y las instituciones y empresas públicas o privadas para asuntos de interés común, se estima conveniente firmar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

Facilitar la realización de prácticas curriculares (Formación en Centros de Trabajo), en los distintos centros sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud, a los alumnos de Grado Medio y Superior de Formación Profesional de la rama sanitaria, que cursen sus estudios en el Centro Privado Formación Sanitaria "Instituto Superior de Formación Profesional Sanitaria Claudio Galeno"

Segunda. Régimen Legal.

El presente Convenio se fundamenta jurídicamente en el artículo 42.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 6 de la Ley 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, Real Decreto 1147/2011 de Ordenación General de la Formación Profesional del sistema educativo, (BOE 30 de julio de 2011), así como en el artículo 36 de la Ley 4/1994 de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Las actividades de formación derivadas de este Convenio se regularán por las cláusulas contenidas en el mismo y, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por el Decreto 56/1996 de 24 de julio, que regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional.

Tercera. Condiciones Generales Para La Realización De Las Prácticas.

1. Las prácticas reguladas al amparo del presente Convenio, se desarrollarán en los edificios e instalaciones en que se encuentran ubicados los distintos centros sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud, quedando condicionada la realización de las mismas a la disponibilidad de plazas y a la normativa aplicable en el SMS para la suscripción de convenios y asignación de plazas para la realización de prácticas docentes.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 3 de julio de 2014 el orden de prelación para la asignación de plazas disponibles será el siguiente:

1.º Prácticas de alumnos de los Centros de Formación Públicos.

2.º Prácticas de alumnos de los Centros privados de la Región de Murcia con los que el SMS tenga convenio suscrito. Las plazas disponibles se asignarán en partes iguales.

3.º Las solicitudes de plazas de Centros privados de otras Comunidades Autónomas se atenderán en función de la disponibilidad en el momento de la solicitud, o en función de la previsión de disponibilidad en las fechas propuestas para las prácticas.

2. Los alumnos en prácticas quedarán sometidos al régimen de funcionamiento de los centros sanitarios, de los mismos; si bien los horarios de permanencia en el centro se fijarán de acuerdo con los Coordinadores de prácticas en los Centros Sanitarios.

3. La relación entre el alumno en prácticas y el centro sanitario en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, funcional o estatutario.

La realización de las prácticas no supondrá para el Servicio Murciano de Salud compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.

La realización de las prácticas no afectará en ningún caso a los derechos del personal de los citados centros sanitarios, ni obstaculizará las previsiones de la Administración Regional en materia de contratación de personal.

4. De conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, Instituto Superior de Formación Profesional Sanitaria Claudio Galeno, cuyos alumnos de las titulaciones objeto de este Convenio, realicen prácticas en Hospitales y Centros de salud que requieran contacto con menores, antes de que se incorporen a las plazas asignadas para la realización de las prácticas, deberán garantizar al SMS que dichos estudiantes no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual. A tal efecto, deberán acreditar esta circunstancia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

No obstante lo anterior, Instituto Superior de Formación Profesional Sanitaria Claudio Galeno podrá presentar ante el SMS una declaración responsable, relacionando los alumnos asignados a las plazas de prácticas, en la que se haga constar la circunstancia de no incurrir en ninguno de los delitos referidos, para lo que previamente deberá haber solicitado el correspondiente Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

5. El Instituto Superior de Formación Profesional Sanitaria Claudio Galeno dejará constancia de que el alumno ha sido informado del deber de conservar la confidencialidad sobre toda aquella información afectada por las disposiciones y principios de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal, y disposiciones de desarrollo y concordantes, adaptando para ello las medidas de seguridad de dicha información que resulten necesarias.

En este sentido, de conformidad con el apartado 8 de la Orden SSI/81/2017, de 19 de enero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud (BOE nº 31, de 6 de febrero de 2017), los alumnos suscribirán al inicio de su estancia en el centro sanitario un compromiso de confidencialidad, de acuerdo con el modelo del Anexo al presente Convenio, que será custodiado por los coordinadores de docencia de los centros sanitarios.

6. La eventualidad de accidente que pudiera afectar a los alumnos en prácticas será cubierta por el Seguro Escolar de los mismos. El "Instituto Superior de Formación Profesional Sanitaria Claudio Galeno" concertará una póliza de seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de accidentes y responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a las prácticas realizadas por los alumnos.

La cobertura de ésta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al alumno como a terceras personas y sus bienes o cosas.

Cada curso académico, remitirá al Servicio Murciano de Salud copia de dicha póliza o certificación de la empresa aseguradora de tener la póliza en vigor. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposibilidad de realizar las prácticas.

Cuarta. Programas de Prácticas.

El "Instituto Superior de Formación Profesional Sanitaria Claudio Galeno", designará un tutor académico que velará por el correcto desarrollo de programa del curso. De igual modo, el centro sanitario en el que se desarrollen las prácticas designará, entre su personal, tutores de prácticas, que serán los responsables del cumplimiento de los módulos prácticos.

Asimismo, en cada Gerencia será designado un coordinador de prácticas, que será el encargado de las relaciones entre los alumnos, el tutor académico del "Instituto Superior de Formación Profesional Sanitaria Claudio Galeno", y del seguimiento de las prácticas en los diferentes Centros adscritos a la Gerencia. No obstante, atendiendo a las características de los centros sanitarios y al número de alumnos en prácticas, las funciones de coordinador de prácticas podrán ser encomendadas a uno de los tutores de prácticas del Centro afectado.

Igualmente, en los servicios centrales del Servicio Murciano de Salud existirá un Coordinador General de Prácticas, que actuará como punto de contacto entre los coordinadores de prácticas de los centros sanitarios y los del "Instituto Superior de Formación Profesional Sanitaria Claudio Galeno" sin perjuicio de las relaciones que se mantengan directamente entre éstos conforme a lo establecido en este Convenio, y que nunca podrán afectar al cumplimiento del procedimiento establecido para la admisión de alumnos en los diferentes centros del Servicio Murciano de Salud.

Quinta. Contraprestaciones a cargo del Instituto Superior de Formación Profesional Sanitaria "Claudio Galeno".

Como contraprestación a los compromisos que asume el Servicio Murciano de Salud a través del presente Convenio, el "Instituto Superior de Formación Profesional Sanitaria Claudio Galeno", se obliga a:

Abonar al Servicio Murciano de Salud, al finalizar cada curso, una cantidad económica como compensación por el uso de las instalaciones y medios materiales. Dicha cantidad económica se establece en 1,00 € alumno/hora prácticas mientras no exista normativa al respecto. En caso de prórroga del Convenio, esta cantidad se actualizará anualmente de acuerdo con la variación anual que experimente el IPC en el período correspondiente al mes de suscripción del convenio.

Sexta. Obligaciones del Instituto Superior de Formación Profesional Sanitaria "Claudio Galeno".

1. El "Instituto Superior de Formación Profesional Sanitaria Claudio Galeno" solicitará al Servicio Murciano de Salud, la disponibilidad de plazas en los diferentes Centros, de conformidad con el procedimiento establecido por el Servicio Murciano de Salud.

2. Asimismo, remitirá al Coordinador General de Prácticas del Servicio Murciano de Salud, para cada curso que solicite prácticas, la siguiente documentación:

- Relación nominal de los alumnos que vayan a realizar las prácticas.
- Fecha de realización de las prácticas.
- Datos del tutor designado por el "Instituto Superior de Formación Profesional Sanitaria Claudio Galeno".

- Especificación de los objetivos a alcanzar y actividades a desarrollar en su periodo de prácticas.

- Certificación acreditativa del alta de todos los alumnos en el seguro de accidentes y responsabilidad civil.

- Certificado de que los alumnos no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual.

- Certificado de que los alumnos han suscrito el compromiso de confidencialidad.

3. Expedir, al finalizar cada curso académico a favor del personal del Servicio Murciano de Salud que haya participado en el desarrollo de las prácticas docentes, una certificación con el número total de horas tuteladas.

Séptima. Obligaciones del Servicio Murciano de Salud.

El Servicio Murciano de Salud facilitará, para la ejecución del presente Convenio:

1. El espacio físico adecuado para el desarrollo de las prácticas formativas.

2. Los profesionales de su plantilla que tengan disponibilidad para su actuación como tutor de prácticas, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

3. La adecuación de las prácticas a los programas facilitados por el Centro Privado de Formación Sanitaria "Instituto Superior de Formación Profesional Sanitaria Claudio Galeno".

Octava. Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes, designados por los titulares de ambas Instituciones.

Corresponde a la Comisión realizar el seguimiento, desarrollo, control, interpretación y evaluación del Convenio, y en particular adoptar todas las medidas que sean necesarias para el adecuado desarrollo del Módulo de Formación en Centros de Trabajo. La primera Comisión, se convocará dentro de los seis primeros meses finalizado el primer curso académico, las siguientes a ésta primera convocatoria, se celebrarán anualmente; no obstante y con carácter extraordinario, se podrán convocar con anterioridad a la finalización de éste último periodo a petición o instancia de alguna de las partes ante incidencias o nuevas propuestas no contempladas en el presente Convenio.

Novena. Jurisdicción.

El presente Convenio, tiene naturaleza administrativa, el conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir con relación a su interpretación, modificación, resolución y efectos correspondientes, que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento constituida en la cláusula novena del presente convenio, corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Décima. Causas de resolución.

Serán causas de resolución de este convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) La denuncia de alguna de las partes.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Undécima. Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de su firma. El convenio se podrá prorrogar anualmente por acuerdo expreso de las partes, antes de la finalización del periodo de vigencia. En caso de ser denunciado por alguna de las partes, esta denuncia deberá ser comunicada a la otra con tres meses de antelación a la fecha de término propuesta. En todo caso, una vez denunciado el convenio o expirada su vigencia permanecerá en vigor hasta final del año académico en curso.

En prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, en duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente Asensio López Santiago.—
Por el "Instituto Superior de Formación Profesional Sanitaria Claudio Galeno",
María Elena Molina Giménez.



ANEXO

Compromiso de confidencialidad destinado a alumnos

D..... con DNI/NIF/NIE tiene la condición de personal en formación en régimen de alumnado en el Centro Sanitario como:

● Estudiantes de formación profesional de la familia sanitaria:

Técnico de grado medio en:

Técnico de grado superior en:

Declara que,

1. Reconoce que los pacientes tienen derecho al respeto de su personalidad, dignidad humana e intimidad y a la confidencialidad de toda la información relacionada con su proceso.
2. También reconoce que los pacientes tienen derecho a que se respete el carácter confidencial de los datos referentes a su salud, y a que nadie pueda acceder a ellos sin previa autorización.
3. De acuerdo con el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, reconoce que tiene el deber de mantener secreto respecto a la información a la que acceda en el desarrollo de su actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier información/documentación durante su periodo formativo y una vez concluido el mismo.
4. Reconoce que no procede transferir, duplicar o reproducir todo o parte de la información a la que tenga acceso con motivo de su actividad en el Centro, no pudiendo utilizar los datos proporcionados por el mismo para finalidades distintas a la formación, o aquellas otras para las que fuera autorizado por la dirección del Centro.
5. Conoce y acepta el Protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos relacionados con las Ciencias de la Salud.
6. Está enterado de que es responsable personal de acatar el deber de confidencialidad y de que su incumplimiento puede tener consecuencias penales, disciplinarias o incluso civiles.

Por todo ello se compromete a que su conducta en el Centro Sanitario se adecue a lo previsto en los apartados anteriores de esta declaración responsable, que se suscribe por duplicado,

En, a de de

Fdo.:

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6557 Resolución de 14 de septiembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se publica el convenio de colaboración, suscrito el 5 de septiembre de 2017, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación FADE (ayuda, desarrollo y educación) del programa de voluntariado sociosanitario "Secunda Junior" en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca".

Visto el convenio de colaboración, suscrito el 5 de septiembre de 2017, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación FADE (Ayuda, Desarrollo y Educación), para el desarrollo del programa de voluntariado sociosanitario "Secunda Junior" en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio de colaboración, suscrito el 5 de septiembre de 2017, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación FADE (Ayuda, Desarrollo y Educación) para el desarrollo del programa de voluntariado sociosanitario "Secunda Junior" en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, que se adjunta como Anexo.

Murcia, 14 de septiembre de 2017.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago

Anexo

Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación FADE (ayuda, desarrollo y educación) para el desarrollo del programa de voluntariado sociosanitario "Secunda Junior" en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"

Murcia, 5 de septiembre de 2017

Reunidos

De una parte, don Asensio López Santiago, Gerente del Servicio Murciano de Salud, actuando en nombre y representación de dicho ente público, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 8.1.d) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, (BORM n.º 7 de 10/01/2003), y de acuerdo con la autorización del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de fecha 28 de julio de 2017.

De otra parte, doña María Solís Martí, Directora Gerente de la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación), con domicilio social en C/ Carril Ruipérez n.º 40, 30.007, de Murcia, con poder de representación otorgado por la Junta Directiva de la Fundación FADE ante el Notario de Murcia, don Emilio Sánchez Carpintero Abad con fecha 18 de junio de 2012 y n.º de Protocolo 1.150.

Ambas se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, y a cuyos efectos,

Exponen

Primero.- Que la Constitución Española reconoce en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

Segundo.- Que el artículo 18.16 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad establece, como una de las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas a través de sus Servicios de Salud y órganos competentes en cada caso, el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles.

Tercero.- Que la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece en su artículo 2, apartados a) y d), como principios que la informan, la prestación de los servicios a los usuarios del Sistema Nacional de Salud en condiciones de igualdad efectiva y calidad, así como la prestación de una atención integral a la salud, comprensiva tanto de su promoción como de la prevención de enfermedades, de la asistencia y de la rehabilitación, procurando un alto nivel de calidad.

Cuarto.- Que entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas, en su artículo 11 apartado uno, las de desarrollo legislativo y ejecución de las materias de sanidad e higiene, en todas sus vertientes.

Quinto.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma. En su artículo 2 apartado e) establece como uno de los principios que informarán los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la mejora continuada de la calidad de la asistencia sanitaria, con especial atención a la infancia y a las personas ancianas y disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales así como a todos aquellos colectivos que, por su propia patología o implicaciones sociosanitarias, lo precisen.

Sexto.- Que la Ley de Salud de la Región de Murcia, en su artículo 20 dispone que el Servicio Murciano de Salud tendrá como fines la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma. Dicho ente público queda adscrito a la Consejería de Salud y se regirá, en el ejercicio de las potestades que le correspondan, por lo dispuesto en la presente ley y en las disposiciones de derecho que la desarrollen o complementen.

Séptimo.- Que la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación), es una organización de naturaleza fundacional, sin fin de lucro, inscrita con el nº 83 en el Registro de Fundaciones Asistenciales de la Región de Murcia, que desarrolla su actividad en todo el territorio de la Región de Murcia y que, de acuerdo con el artículo 6 de sus Estatutos, persigue entre otros fines “los de asistencia social” de aquellas personas físicas y jurídicas susceptibles de recibir dicha promoción a juicio del Patronato.

Que entre las actividades a realizar para cumplir con los fines estatutarios se encuentra la de promover iniciativas de carácter social, actividades de asistencia social, voluntariado, asesoramiento, formación e integración social, para los sectores de población relacionados en sus fines, especialmente de los grupos de riesgo de exclusión social.

Octavo.- Que el Servicio Murciano de Salud dentro del ámbito de actuación y en aplicación de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia, con fecha 27 de julio de 2006, formalizó un Convenio de Colaboración con FADE para la realización de actividades de voluntariado en el Centro Hospitalario Hospital General Universitario “Morales Meseguer”, aún vigente.

Noveno.- Que ante los resultados satisfactorios en el citado Hospital, la Fundación FADE, en su día, propuso la realización del “Programa Secunda, Proyecto Secunda Junior” en el Hospital Clínico Universitario “Virgen de la Arrixaca”, con los mismos fines antes mencionados y ampliados, en la actualidad, en beneficio de los pacientes del Área I de Salud.

Por ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud, a través del Hospital Clínico Universitario “Virgen de la Arrixaca” y la Fundación FADE, para el desarrollo del “Programa Secunda Junior”, dirigido a promover iniciativas de carácter social, actividades de asistencia social, voluntariado, asesoramiento, formación e integración social, para los sectores de población relacionados en sus fines, especialmente de los grupos de riesgo de exclusión social, así como prestar atención a los pacientes adultos que requieran, por sus circunstancias, la compañía del voluntariado para mejorar su calidad de vida durante su estancia hospitalaria.

Segunda.- Líneas de actuación.

1) Las actividades a desarrollar por el voluntariado se encuadran en las líneas siguientes:

- Acompañamiento a los menores ingresados encamados a través de juegos y actividades lúdicas adecuadas a su situación.
- Realización de actividades en planta, calendarizadas en fechas señaladas (día del padre, fiesta de primavera, etc.).
- Apoyo a sus familiares, a convenir con ellos.
- Atención a los pacientes adultos que requieran, por sus circunstancias la compañía del voluntariado para mejorar su calidad de vida durante su estancia en dicho centro, actividad ésta que se enmarca dentro del Programa Secunda de voluntariado sociosanitario gestionado por esa entidad.

2) Las actividades se desarrollarán siempre que no resulte incompatible con otras similares ya organizadas por el Centro Hospitalario, en horario a convenir por ambas partes. Las que deban ajustarse a necesidades especiales del Hospital o de los usuarios serán tratadas individualmente con los mismos.

3) El Hospital aportará los medios necesarios, como instalaciones o infraestructuras necesarias y las facilidades oportunas para el desarrollo de las actividades previstas, que no representarán ningún gasto económico al Centro.

Tercera.- Personal voluntario.

El personal voluntario que realice actividades al amparo de este Convenio, dependerá de la Fundación FADE, no teniendo ninguna relación contractual con el Servicio Murciano de Salud. Este personal estará debidamente formado y seleccionado por la Fundación y no tendrá derecho a percepción económica alguna.

La labor de los voluntarios no interferirá en las labores profesionales del personal sanitario y se acreditarán mediante tarjeta personal e intransferible expedida por la Fundación.

El voluntario será informado de las obligaciones que lleva implícito el desarrollo de su programa de voluntariado respecto a los datos relativos a los pacientes, observando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado establecen la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores. En cumplimiento de dichas leyes, FADE se compromete a solicitar a sus voluntarios el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

La Fundación será responsable de las actividades de sus voluntarios en el Centro Hospitalario y de las consecuencias que se deduzcan. A tal fin deberá acreditar la constitución de un seguro de responsabilidad civil y de accidente para la realización del voluntariado.

Cuarta.- Coordinación de las actividades.

La Fundación FADE designará un responsable del personal voluntario, cuyas actuaciones se coordinarán entre la Fundación y la Dirección Gerencia del Hospital. A tal efecto, dicha Gerencia designará a la persona que será quien realice la coordinación de estas actividades y quien seleccione a los enfermos a visitar.

Quinta.- Financiación de las actuaciones.

La celebración del presente convenio no implicará compromiso económico alguno para el Servicio Murciano de Salud.

Sexta.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 h)1.º del Capítulo VI de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Órgano de seguimiento.

El seguimiento de las acciones que el convenio contempla se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento, con participación de las partes firmantes del mismo, al objeto de evaluar el desarrollo de las actividades que se deriven de lo establecido en el presente convenio y su grado de cumplimiento. Su composición será la siguiente:

· Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" o, en su caso, persona en quien delegue, y un Técnico del mencionado centro sanitario.

· Por la Fundación FADE, la Directora Gerente de la misma o, en su caso, persona en quien delegue.

Actuará como Secretario de la Comisión un Licenciado en Derecho del mismo centro sanitario, que actuará con voz pero sin voto.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento de este convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados.

La referida Comisión de Seguimiento se regirá, en lo no establecido en el presente convenio, por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. - Resolución.

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Novena.- Normativa aplicable.

El presente Convenio se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y supletoriamente, en lo que no se ponga al mismo, por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Décima.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago.—
Por la Fundación FADE, la Directora Gerente, María Solís Martí.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Fomento

6558 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización de las obras comprendidas en el «Anexo a proyecto de instalación de estación de servicio con servicio de café-bar, tienda y lavaderos» de fecha 30/06/2017.

Se somete a información pública la solicitud formulada por Seranfra, C.B. (CIF: E73234056), de autorización de las obras comprendidas en el «Anexo a Proyecto de Instalación de estación de servicio con servicio de café-bar, tienda y lavaderos» de fecha 30/06/2017, en la carretera regional RM-554, p.k. 2,000, margen izquierda, en el término municipal de Archena, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes sobre las relaciones de la estación de servicio con la carretera, sus accesos y, en su caso, la reordenación de éstos a que pudiera dar lugar, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de esta publicación, de acuerdo con el artículo 70.5 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre y con el 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dicho expediente estará a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Carreteras, sitas en Plaza Santoña, n.º 6, de Murcia, durante las horas de oficina.

Murcia, 4 de septiembre de 2017.—El Director General de Carreteras.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

6559 Anuncio de cobranza de la tasa de conservación de cementerio municipal del municipio de Beniel del ejercicio 2017.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por el Ayuntamiento de Beniel, pone en conocimiento de los obligados al pago que:

Los recibos del ejercicio 2017, correspondientes a la Tasa de Conservación de Cementerio Municipal del municipio de Beniel, estarán al cobro desde el 5 de octubre hasta el 5 de diciembre de 2017.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas, estarán a disposición de los interesados, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que más adelante se indican, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondientes, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, en los horarios de atención al público de dichas entidades, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN - CajaMurcia
SabadellCAM
Caixabank
Banco Santander
BBVA
Banco Popular
Cajamar
Caja Rural Central
Bankia
Caja Rural San Agustín
Targobank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan de los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)	968.77.10.55
Águilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)	968.06.40.19
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17
Bullas	Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta Calle Rosario s/n (30180)	968.65.37.17
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)	968.32.66.08
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)	968.59.68.23
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)	968.92.00.17
Librilla	Calle Francisco Melendreras s/n (30892)	968.65.83.34
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)	968.92.30.68/69
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)	968.57.50.47
Mazarrón	Calle General Gómez Jordana, 3 (30870)	968.02.11.31
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)	968.38.85.00
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)	012/900 878 830
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77
San Pedro del Pinatar	Plaza Luis Molina, 1 (30740)	968.06.18.65/06.80.56
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)	968.75.41.00

Página web <http://agenciatributaria.carm.es>

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello deberán presentarán solicitud de domiciliación en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia arriba enumeradas o a través de nuestra página web.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 18 de septiembre de 2017.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, María Eugenia Castaño Collado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

6560 Anuncio por el que se hace pública la formalización de un contrato de servicios asistencia técnica para la realización de las auditorías financieras a los Grupos de Acción Local de la Región de Murcia correspondientes a los ejercicios 2017 a 2020; el apoyo a los controles administrativos y sobre el terreno de expedientes de ayuda de las medidas 16 y 19 del PDR 2014-2020; la realización de los controles sobre los grupos de acción local y el apoyo a los controles a posteriori.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección II.
- c) Número de expediente: 12/17
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.carm.es>

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: "Asistencia técnica para la realización de las auditorías financieras a los Grupos de Acción Local de la Región de Murcia correspondientes a los ejercicios 2017 a 2020; el apoyo a los controles administrativos y sobre el terreno de expedientes de ayuda de las medidas 16 y 19 del PDR 2014-2020; la realización de los controles sobre los grupos de acción local y el apoyo a los controles a posteriori".

- c) CPV: 75100000-7

3.- Tramitación y procedimiento.-

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios.

4.- Valor estimado del contrato:

497.000,00 euros, I.V.A. excluido.

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 333.000,00 €

Importe total: 402.930,00 €. (Cofinanciado con Fondos FEADER de la U.E., en un máximo del 63%).

6.- Formalización del contrato.-

- a) Fecha de adjudicación: 10/08/2017
- b) Fecha de formalización del contrato: 04/09/2017
- c) Contratista: Seiquer Auditores y Consultores, S.L.P. (B73153314)



d) Importe de adjudicación.

Importe neto: 216.450,00 €

Importe total: 261.904,50 €

e) Criterios de adjudicación: La oferta más ventajosa

Murcia, 15 de septiembre de 2017.—La Secretaria General, María Dolores Valcárcel Jiménez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

6561 Anuncio de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de 41 rutas de transporte escolar de la Región de Murcia (cursos 2016-17 y 2017-18).

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/14/2016.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: (<http://www.carm.es>).

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Servicio de 41 rutas de transporte escolar de la Región de Murcia (Cursos 2016-17 y 2017-18).
- c) Lotes: Sí, 41 lotes.
- d) CPV: 60130000.
- e) Acuerdo marco: No.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: D.O.U.E., B.O.E. y B.O.R.M.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.U.E. de 7 de junio de 2016, B.O.E. de 18 de junio de 2016 y B.O.R.M. de 18 de junio de 2016.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4.- Valor estimado del contrato: 7.059.131,77.-€, IVA excluido, teniendo en cuenta que se ha previsto la posibilidad de modificar el contrato hasta un máximo del 60%.

5.- Presupuesto base de licitación: 2.715.050,69.-€ más el correspondiente IVA del 10% (271.505,07.-€) lo cual supone un total de 2.986.555,76.- €.

6.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 27 de diciembre de 2016 (28 de los 41 lotes); 30 de enero de 2017 (12 lotes) y 28 de junio de 2017 (lote n.º 34).
- b) Fecha de formalización del contrato: 12 de abril de 2017 (40 de los 41 lotes) y 1 de agosto de 2017 (lote n.º 34).
- c) Contratistas: Antonio Muñoz Baenas S.L.; UTE: Autocares Ríos Alicante, S.L., Premier Bus, S.L., y Autocares Klein, S.L.; Travepym, S.L.; Autocares Meroño, S.A.; Autocares Sánchez Ortuño, S.L.; Autocares Almagro, S.L.; Transportes Viajeros Parcasuna, S.L.; Autocares Ravigo, S.L.; Autocares López Fernández, S.L.; Autocares Pelotón, S.L.; First Class Bus, S.L.; Autocares Juan Gómez Sánchez, S.L.; Autobuses Francisco Sánchez Gil, S.L.; Autocares José Martínez García, S.L.

d) Importe de adjudicación: 1.315.585,84.-€ más el correspondiente IVA del 10% (131.558,58.-€) lo cual supone un total de 1.447.144,42.-€, desglosado en los siguientes lotes teniendo en cuenta los reajustes aplicados:

Lote n.º 1 Adjudicatario: Antonio Muñoz Baenas, S.L. por un precio de 26.910,00.-€, más el correspondiente IVA del 10% (2.691,00.-€), que supone un total de 29.601,00.-€.

Lote n.º 2 Adjudicatario: Antonio Muñoz Baenas, S.L. por un precio de 30.420,00.-€, más el correspondiente IVA del 10% (3.042,00.-€), que supone un total de 33.462,00.-€.

Lote n.º 3 Adjudicatario: Autocares Ravigo, S.L. por un precio de 40.105,47.-€, más el correspondiente IVA del 10% (4.010,55.-€), que supone un total de 44.116,02.-€.

Lote n.º 4 Adjudicatario: Autocares López Fernández, S.L. por un precio de 32.058,00.-€, más el correspondiente IVA del 10% (3.205,80.-€), que supone un total de 35.263,80.-€.

Lote n.º 5 Adjudicatario: Autocares Pelotón, S.L. por un precio de 32.760,00.-€, más el correspondiente IVA del 10% (3.276,00.-€), que supone un total de 36.036,00.-€.

Lote n.º 6 Adjudicatario: Antonio Muñoz Baenas, S.L. por un precio de 26.910,00.-€, más el correspondiente IVA del 10% (2.691,00.-€), que supone un total de 29.601,00.-€.

Lote n.º 7 Adjudicatario: Autocares López Fernández, S.L. por un precio de 32.058,00.-€, más el correspondiente IVA del 10% (3.205,80.-€), que supone un total de 35.263,80.-€.

Lote n.º 8 Adjudicatario: Travelpym, S.L. por un precio de 24.102,00.-€, más el correspondiente IVA del 10% (2.410,20.-€), que supone un total de 26.512,20.-€.

Lote n.º 9 Adjudicatario: Autocares Meroño, S.A. por un precio de 37.524,52.-€, más el correspondiente IVA del 10% (3.752,45.-€), que supone un total de 41.276,97.-€.

Lote n.º 10 Adjudicatario: Transportes Viajeros Parcasuna, S.L. por un precio de 30.934,80.-€, más el correspondiente IVA del 10% (3.093,48.-€), que supone un total de 34.028,28.-€.

Lote n.º 11 Adjudicatario: Antonio Muñoz Baenas, S.L. por un precio de 46.800,00.-€, más el correspondiente IVA del 10% (4.680,00.-€), que supone un total de 51.480,00.-€.

Lote n.º 12 Adjudicatario: Antonio Muñoz Baenas, S.L. por un precio de 28.080,00.-€, más el correspondiente IVA del 10% (2.808,00.-€), que supone un total de 30.888,00.-€.

Lote n.º 13 Adjudicatario: Autocares López Fernández, S.L. por un precio de 34.398,00.-€, más el correspondiente IVA del 10% (3.439,80.-€), que supone un total de 37.837,80.-€.

Lote n.º 14 Adjudicatario: First Class Bus, S.L. por un precio de 38.610,00.-€, más el correspondiente IVA del 10% (3.861,00.-€), que supone un total de 42.471,00.-€.

Lote n.º 15 Adjudicatario: Antonio Muñoz Baenas, S.L. por un precio de 30.420,00.-€, más el correspondiente IVA del 10% (3.042,00.-€), que supone un total de 33.462,00.-€.

Lote n.º 16 Adjudicatario: UTE: Autocares Ríos Alicante, S.L., Premier Bus, S.L. y Autocares Klein, S.L., por un precio de 27.846,00.-€, más el correspondiente IVA del 10% (2.784,60.-€), que supone un total de 30.630,60.-€.

Lote n.º 17 Adjudicatario: UTE: Autocares Ríos Alicante, S.L., Premier Bus, S.L. y Autocares Klein, S.L., por un precio de 27.846,00.-€, más el correspondiente IVA del 10% (2.784,60.-€), que supone un total de 30.630,60.-€.

Lote n.º 18 Adjudicatario: Antonio Muñoz Baenas, S.L, por un precio de 32.760,00.-€, más el correspondiente IVA del 10% (3.276,00.-€), que supone un total de 36.036,00.-€.

Lote n.º 19 Adjudicatario: Antonio Muñoz Baenas, S.L, por un precio de 32.760,00.-€, más el correspondiente IVA del 10% (3.276,00.-€), que supone un total de 36.036,00.-€.

Lote n.º 20 Adjudicatario: Autocares Juan Gómez Sánchez, S.L, por un precio de 44.460,00.-€, más el correspondiente IVA del 10% (4.446,00.-€), que supone un total de 48.906,00.-€.

Lote n.º 21 Adjudicatario: UTE: Autocares Ríos Alicante, S.L., Premier Bus, S.L. y Autocares Klein, S.L., por un precio de 27.846,00.-€, más el correspondiente IVA del 10% (2.784,60.-€), que supone un total de 30.630,60.-€.

Lote n.º 22 Adjudicatario: UTE: Autocares Ríos Alicante, S.L., Premier Bus, S.L. y Autocares Klein, S.L., por un precio de 37.206,00.-€, más el correspondiente IVA del 10% (3.720,60.-€), que supone un total de 40.926,60.-€.

Lote n.º 23 Adjudicatario: UTE: Autocares Ríos Alicante, S.L., Premier Bus, S.L. y Autocares Klein, S.L., por un precio de 37.206,00.-€, más el correspondiente IVA del 10% (3.720,60.-€), que supone un total de 40.926,60.-€.

Lote n.º 24 Adjudicatario: UTE: Autocares Ríos Alicante, S.L., Premier Bus, S.L. y Autocares Klein, S.L., por un precio de 27.846,00.-€, más el correspondiente IVA del 10% (2.784,60.-€), que supone un total de 30.630,60.-€.

Lote n.º 25 Adjudicatario: Autocares Sánchez Ortuño S.L., por un precio de 34.058,58.-€, más el correspondiente IVA del 10% (3.405,86.-€), que supone un total de 37.464,44.-€.

Lote n.º 26 Adjudicatario: Autobuses Francisco Sánchez Gil, S.L., por un precio de 43.516,24.-€, más el correspondiente IVA del 10% (4.351,62.-€), que supone un total de 47.867,86.-€.

Lote n.º 27 Adjudicatario: Travelpym, S.L. por un precio de 17.550,00.-€, más el correspondiente IVA del 10% (1.755,00.-€), que supone un total de 19.305,00.-€.

Lote n.º 28 Adjudicatario: Travelpym, S.L. por un precio de 19.188,00.-€, más el correspondiente IVA del 10% (1.918,80.-€), que supone un total de 21.106,80.-€.

Lote n.º 29 Adjudicatario: UTE: Autocares Ríos Alicante, S.L., Premier Bus, S.L. y Autocares Klein, S.L., por un precio de 30.420,00.-€, más el correspondiente IVA del 10% (3.042,00.-€), que supone un total de 33.462,00.-€.

Lote n.º 30 Adjudicatario: Autocares Almagro, S.L., por un precio de 39.879,98.-€, más el correspondiente IVA del 10% (3.988,00.-€), que supone un total de 43.867,98.-€.

Lote n.º 31 Adjudicatario: Autocares Juan Gómez Sánchez, S.L, por un precio de 47.268,00.-€, más el correspondiente IVA del 10% (4.726,80.-€), que supone un total de 51.994,80.-€.

Lote n.º 32 Adjudicatario: Travepym, S.L. por un precio de 21.996,00.-€, más el correspondiente IVA del 10% (2.199,60.-€), que supone un total de 24.195,60.-€.

Lote n.º 33 Adjudicatario: Antonio Muñoz Baenas, S.L. por un precio de 35.100,00.-€, más el correspondiente IVA del 10% (3.510,00.-€), que supone un total de 38.610,00.-€.

Lote n.º 34 Adjudicatario: Autocares José Martínez García, S.L. por un precio de 38.340,00.-€, más el correspondiente IVA del 10% (3.834,00.-€), que supone un total de 42.174,00.-€.

Lote n.º 35 Adjudicatario: Antonio Muñoz Baenas, S.L. por un precio de 46.800,00.-€, más el correspondiente IVA del 10% (4.680,00.-€), que supone un total de 51.480,00.-€.

Lote n.º 36 Adjudicatario: Travepym, S.L. por un precio de 21.996,00.-€, más el correspondiente IVA del 10% (2.199,60.-€), que supone un total de 24.195,60.-€.

Lote n.º 37 Adjudicatario: Autocares López Fernández, S.L. por un precio de 32.526,00.-€, más el correspondiente IVA del 10% (3.252,60.-€), que supone un total de 35.778,60.-€.

Lote n.º 38 Adjudicatario: UTE: Autocares Ríos Alicante, S.L., Premier Bus, S.L. y Autocares Klein, S.L., por un precio de 27.846,00.-€, más el correspondiente IVA del 10% (2.784,60.-€), que supone un total de 30.630,60.-€.

Lote n.º 39 Adjudicatario: UTE: Autocares Ríos Alicante, S.L., Premier Bus, S.L. y Autocares Klein, S.L., por un precio de 23.400,00.-€, más el correspondiente IVA del 10% (2.340,00.-€), que supone un total de 25.740,00.-€.

Lote n.º 40 Adjudicatario: UTE: Autocares Ríos Alicante, S.L., Premier Bus, S.L. y Autocares Klein, S.L., por un precio de 23.400,00.-€, más el correspondiente IVA del 10% (2.340,00.-€), que supone un total de 25.740,00.-€.

Lote n.º 41 Adjudicatario: Autocares José Martínez García, S.L. por un precio de 24.434,25.-€, más el correspondiente IVA del 10% (2.443,43.-€), que supone un total de 26.877,68.-€.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: mayor puntuación en aplicación del baremo.

Murcia, 13 de septiembre de 2017.—La Secretaria General, María Robles Mateo.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Defensa

Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire

6562 Resolución R-49/2017, de 6 de septiembre de 2017, de la Dirección del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General del Aire, por la que se procede al nombramiento de personal docente e investigador contratado de dicho centro, en la modalidad de Profesor Contratado Doctor, al resolver las plazas convocadas por Resolución R-26/17, de 9 de mayo de 2017.

Por Resolución del Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire R-26/17, de 9 de mayo de 2017, se convocó concurso para la contratación de personal docente e investigador para la provisión de la plaza que figura en el Anexo I de la mencionada resolución.

El Director en el uso de sus competencias,

Resuelve:

Primero.- Una vez resuelto el concurso, por Resolución R-48/2017, de 6 de septiembre de 2017, nombrar Profesor Contratado Doctor del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General del Aire a:

CÓDIGO	CATEGORÍA	NOMBRE
03/17/PCDOC/01	Profesor Contratado Doctor	D. Fernando José Gimeno Bellver

San Javier, 6 de septiembre de 2017.— El Director del Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire de San Javier, Carmelo Nicolás Madrid García.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Molina de Segura

6563 Divorcio contencioso 166/2013.

Modelo: N28040

N.1.G.: 30027 41 1 2013 0008693

DCT Divorcio Contencioso 166/2013

Procedimiento origen: DUD Diligencias urgentes/juicio rápido 301/2010

Sobre otras materias.

Demandante: Irene Rocio Sivisapa Jirón

Procurador Sr. Antonio Iborra Carvajal

Demandado: Guillermo Daniel Alvarado Vásquez

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Molina de Segura, por el presente,

En el presente procedimiento seguido a instancia de Irene Rocio Sivisapa Jirón frente a Guillermo Daniel Alvarado Vásquez se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia

En Molina de Segura, a 26 de julio de 2017.

Vistos por Cristina Franco Sánchez, Magistrada-Juez de Adscripción Territorial, en funciones de refuerzo del Juzgado de la Instancia e Instrucción número Cuatro de Molina de Segura y su partido judicial, los presentes autos de Divorcio Contencioso n.º 166/13, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Irene Rocío Sivisapa Jirón, representada por el Procurador Sr. Iborra Carvajal y asistida de la letrada Sra. Franco Munar, frente a don Guillermo Daniel Alvarado Vásquez, en situación de rebeldía procesal, y con la intervención del Ministerio Fiscal, en defensa de los intereses de la hija menor de edad, dicta la presente resolución en atención a los siguientes,

Antecedentes de hechos

Primero.- El Procurador Sr. Iborra Carvajal, en nombre y representación de la parte actora, presentó demanda de divorcio contencioso frente a don Guillermo Daniel Alvarado Vásquez, interesando el dictado de sentencia que decretara el divorcio de los cónyuges, así como la adopción de medidas en],os términos indicados en el suplico de su demanda.

Segundo.- Mediante decreto de fecha 20 de marzo de 2012, se admitió a trámite la demanda, emplazando a la parte demandada y al Ministerio Fiscal por plazo de veinte días a fin de que contestaran a la demanda, con los apercibimientos legales.

En fecha 22 de abril de 2013 se presentó escrito por el Ministerio Fiscal, contestando a la demanda.

Tercero.- Resultando infructuosos los intentos de emplazamiento al demandado, se practicó el mismo por edictos.

Y no habiendo comparecido el demandado dentro de plazo para contestar a la demanda, se declaró a dicha parte en situación de rebeldía procesal por diligencia de ordenación de 14 de junio de 2017. Asimismo, se tuvo por contestada la demanda por el Ministerio Fiscal y se convocó a las partes a la celebración de la vista el día 13 de julio de 2017.

Cuarto.- Llegado el día señalado, la actora se ratificó en su demanda y el Ministerio Fiscal se ratificó, a su vez, en su escrito de contestación.

Recibido el pleito a prueba, la actora interesó el interrogatorio del demandado, con aplicación del artículo 304 de la LEC, así como que se tuviera por reproducida la documental que acompañaba a su escrito de demanda. Por su parte, el Ministerio Público interesó la documental obrante en autos y el interrogatorio de la actora.

Admitida la prueba propuesta, se practicó la misma y, dado traslado a la actora para conclusiones, ésta interesó se adoptaran las medidas en los términos expuestos en el suplico de su demanda, interesando la atribución del ejercicio de la patria potestad, que interesaba se atribuyera su ejercicio en exclusiva a la actora, y al régimen de visitas.

Dado traslado al Ministerio Fiscal, éste se adhirió a lo solicitado por la actora si bien interesaba que se fijara un régimen de visitas en los términos en que libremente pactaran el padre y la menor.

Fundamentos de derecho

Primero: En el presente litigio consta acreditado que las partes contrajeron matrimonio en el Consulado de Ecuador en Murcia el 21 de noviembre de 2002, (documentos número uno y dos de la demanda, no impugnado).

Asimismo, consta que fruto de dicha unión es la menor Diana Estefanía Alvarado Sivisapa, nacida el 4 de junio de 2002 en Murcia. (certificado de nacimiento, documento número cinco).

La actora interesaba se decretara la disolución por divorcio del matrimonio contraído entre ambas partes, y ello con base en el transcurso del plazo establecido en el artículo 86 del Código Civil, vista la remisión que al artículo 81 efectúa éste, para poder instar la disolución del matrimonio por divorcio.

En efecto, establece el artículo 86 del Código Civil que se decretará judicialmente el divorcio, cualquiera que sea la forma de celebración del matrimonio, a petición de uno solo de los cónyuges, de ambos o de uno con el consentimiento del otro, cuando concurren los requisitos y circunstancias exigidos en el artículo 81.

Por su parte, establece este precepto en su apartado primero, que se decretará judicialmente la separación, cualquiera que sea la forma de celebración del matrimonio, a petición de ambos cónyuges o de uno con el consentimiento del otro, una vez transcurridos tres meses desde la celebración del matrimonio; a la demanda se acompañará una propuesta de convenio regulador redactada conforme al artículo 90 de este Código.

Pues bien, en el presente caso, estando de acuerdo ambos cónyuges en que se decretara el divorcio y habiendo transcurrido con creces el plazo al que alude el artículo 81 del Código Civil, es decir, el plazo de tres meses desde la celebración del matrimonio, procede sin más decretar la disolución por divorcio del matrimonio contraído entre doña Irene Rocío Sivisapa Girón y don Guillermo Daniel Alvarado Vázquez, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración.

Segundo: En cuanto a la guarda y custodia de la hija menor de edad de ambos, ha de tenerse que el artículo 92 Cc señala que el Juez, previo informe del Ministerio Fiscal, valorará las alegaciones de las partes vertidas en la comparecencia, la prueba practicada en ella y la relación que los padres tengan entre sí y con sus hijos para determinar su idoneidad con el régimen de guarda; así como que, como ha señalado la Audiencia Provincial de Madrid, Sección 22.^a, Sentencia de 1 diciembre de 2008 "toda ruptura matrimonial al implicar la cesación de la convivencia familiar lleva consigo la imposibilidad de permanencia de los hijos con ambos cónyuges, debiendo necesariamente encomendarse la custodia de los mismos a uno de ellos, sin que tal atribución lleve consigo la incapacidad o insuficiencia del otro cónyuge para realizar labores educativas de los menores, sino simplemente la necesidad física de permanencia con uno de ellos. Y el principio básico y fundamental que rige en esta materia es el "favor minoris" que viene recogido en la Convención de los Derechos del Niño de la O.N.U., en el artículo 39 de la Constitución Española y en diversos preceptos del Código Civil (artículos 92, 93, 94, 151, 154, 158 y 170). Por lo tanto, deben apreciarse determinadas circunstancias que revelen el interés supremo del menor, que debe sin duda ser preferentemente tutelado tal como establece el apartado segundo del artículo 92 del Código Civil, y así habrá de ponderarse el ambiente más propicio para el desarrollo de las facultades intelectuales, afectivas y volitivas del menor, la atención que puedan prestarle en el orden material como afectivo cada uno de los progenitores, la madurez intelectual y volitiva del menor, etc."

Pues bien, teniendo en cuenta: 1) que el demandado no contestó a la demanda ni asistió al acto de la vista para formular alegaciones sobre lo que era objeto de este procedimiento, 2) la petición de la madre, así como el informe del Ministerio Público favorable a que se otorgara la guarda de la menor a la demandante; 3) el principio de "favor filii" que ha de presidir las decisiones adoptadas en esta materia; 4) que la menor, que cuenta con 15 años, ha estado viviendo con su madre desde la separación de hecho de los padres; 5) y lo interesado por el Ministerio Fiscal; lleva a esta Juzgadora a acordar el mantenimiento de la guarda materna, no existiendo razones que aconsejen una alteración del status ya organizado.

Respecto a la patria potestad, ha de tenerse en cuenta que el artículo 156 del Código Civil establece "la patria potestad se ejercerá conjuntamente por ambos progenitores o por uno solo con el consentimiento expreso o tácito del otro. Serán válidos los actos que realice uno de ellos conforme al uso social y a las circunstancias o en situaciones de urgente necesidad.

En caso de desacuerdo, cualquiera de los dos podrán acudir al Juez, quien, después de oír a ambos y al hijo si tuviera suficiente juicio y, en todo caso, si fuera mayor de doce años, atribuirá sin ulterior recurso la facultad de decidir al padre o a la madre. Si los desacuerdos fueran reiterados o concurriera cualquier otra causa que entorpezca gravemente el ejercicio de la patria potestad, podrá atribuirle total o parcialmente a uno de los padres o distribuir entre ellos sus funciones. Esta medida tendrá vigencia durante el plazo que se fije, que no podrá nunca exceder de dos años.

En los supuestos de los párrafos anteriores, respecto de terceros de buena fe, se presumirá que cada uno de los progenitores actúa en el ejercicio ordinario de la patria potestad con el consentimiento del otro.

En defecto o por ausencia, incapacidad o imposibilidad de uno de los padres, la patria potestad será ejercida exclusivamente por el otro.

Si los padres viven separados, la patria potestad se ejercerá por aquel con quien el hijo conviva. Sin embargo, el Juez, a solicitud fundada del otro progenitor, podrá, en interés del hijo, atribuir al solicitante la patria potestad para que la ejerza conjuntamente con el otro progenitor o distribuir entre el padre y la madre las funciones inherentes a su ejercicio”.

Pues bien, conforme a lo interesado por la actora, que afirmaba que el demandado residía en Ecuador y que no había tenido contacto, salvo telefónico vía whatsapp, con la menor desde hacía años, se estima procedente atribuir a la madre el ejercicio en exclusiva de la patria potestad, siendo la titularidad compartida.

Tercero: En cuanto al régimen de visitas a favor del progenitor no custodio, el artículo 94 del Código Civil, recoge el derecho del progenitor que no tenga consigo a los hijos menores a visitarlos, comunicar con ellos y tenerlos en su compañía. Cuando los padres no se pusieran de acuerdo en su fijación, será el juez el que determine el tiempo, modo y lugar de ejercicio de ese derecho, adaptándose a las necesidades y deseos de los hijos, con la mira puesta en su beneficio.

De esta regulación se infiere que el derecho de visitas regulado en el citado artículo 94, en concordancia con los artículos 154 y siguientes del mismo texto legal, no es un propio y verdadero derecho, sino un complejo de derechos-deberes cuyo adecuado cumplimiento tiene por finalidad, no sólo satisfacer los deseos o derechos de los progenitores, sino también las necesidades afectivas y educativas de los hijos en aras de un desarrollo armónico y equilibrado.

Por ello, el derecho de visitas es un derecho de contenido puramente afectivo que autoriza a un titular a expresar o manifestar hacia otra persona sus sentimientos exigiendo la utilización de los medios necesarios para alcanzar tal fin, derecho que puede encuadrarse entre los de la personalidad y que se fundamenta principal, aunque no exclusivamente, en una previa relación familiar entre visitante y visitado. Se trata de un derecho claramente subordinado al interés del menor y así está recogido en las declaraciones pragmáticas de algunos documentos supranacionales en esta materia: Declaración de los Derechos del niño, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas de 1959, Resolución del Consejo Económico y social de las Naciones Unidas de 29-5-67, y Convención del Consejo de Europa de 1980 sobre Reconocimiento y ejecución de Decisiones en materia de Guarda de Niños, por ser dicho interés el más valioso y necesitado de protección y es concedido al margen y por encima de los motivos que dieron lugar a la separación entre el visitador y el titular de la guarda del menor. Y es que el “ius visitarsdi” cumple una evidente función familiar, pues quiere la ley que, aunque la familia atraviesa una crisis, se cumplan, en la medida de lo posible, los fines asignados al núcleo familiar, entre ellos el del pleno desarrollo de la personalidad de sus miembros.

En el presente caso y atendiendo a lo expuesto y a la edad de la menor y lugar de residencia del padre, se estima conveniente fijar en beneficio del progenitor no custodio el régimen de visitas propuesto el Ministerio Fiscal, el que libremente convengan la menor y el padre.

Cuarto: Por lo que se refiere a la contribución que cada uno de los progenitores debe de realizar de conformidad con el artículo 93 del Cc., para satisfacer los alimentos de los hijos, se debe fijar la obligación de alimentos del Sr. Alvarado Vázquez en la suma de 300 euros al mes, cantidad que se estima

esta cantidad adecuada a las necesidades de la hija, y que se fija atendiendo a la aparente capacidad económica del demandado, a la vista de las manifestaciones efectuadas por la demandante, según las cuales el demandado trabajaba en la construcción.

Dicha cantidad será ingresada en la cuenta corriente que designe la actora dentro de los cinco primeros días de cada mes, y actualizada anualmente conforme al IPC.

Tos gastos extraordinarios serán abonados por mitad por ambos padres.

Quinto: Dada la especial naturaleza de los intereses en litigio, no procede hacer expresa imposición de las costas causadas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

DECRETO la disolución por divorcio del matrimonio celebrado el 21 de noviembre de 2002 entre doña Irene Rocío Sivisapa Girón frente a don Guillermo Daniel Alvarado Vázquez, con todos los efectos legales inherentes a esta declaración, aprobando como definitivas las medidas en los términos expresados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

No se hace expresa imposición de las costas causadas a ninguna de las partes.

Hágase saber a las partes que las medidas aprobadas y contenidas en el convenio, podrán ser modificadas cuando se alteren sustancialmente las circunstancias.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Guillermo Daniel Alvarado Vázquez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Molina de Segura a 31 de julio de 2017.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

6564 Seguridad Social 104/2017.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 104/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ibermutuamur contra la empresa José Antonio Vivancos Costa, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, El Pozo Alimentación, S.A., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 20/3/2018 a las 10:20 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006 para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes a los efectos previstos en el artículo 81.4 LJS:

Al otrosí segundo, respecto al interrogatorio del trabajador demandado José Antonio Vivancos Costa, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como

ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Paso a dar cuenta a S.S.^a para que resuelva lo que proceda respecto del Historial Clínico del trabajador accidentado José Antonio Vivancos Costa solicitado en el segundo otrosí de la demanda.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a José Antonio Vivancos Costa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

6565 Procedimiento ordinario 93/2016.

Equipo/usuario: S

NIG: 30030 44 4 2016 0000815

Modelo: N28150

PO Procedimiento ordinario 93/2016

Sobre ordinario

Demandante: Juan Pedro Escudero Brocal

Abogado: Juana María Cegarra Peña

Demandado/s: Indicom Logística, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 93/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Pedro Escudero Brocal contra la empresa Indicom Logística, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia Sr/Sra doña María del Carmen Rey Vera.

En Murcia, a 15 de septiembre de 2017.

Por presentado el anterior escrito y documentación adjunta por la Letrada D.^a Juana María Cegarra Peña, en fecha 9-09-2017, en representación de la parte actora, únase a los autos de su razón, y a la vista de lo interesado en dicho escrito, se acuerda suspender el juicio que venía señalado para el próximo día 29-09-2017 a las 9:50 horas y se señala nuevamente para su celebración el próximo día 2-02-2018 a las 10:00 horas en la sala de vistas número 6 y para la celebración de la conciliación el mismo día 2-02-2018 a las 9:45 horas en la sala de vistas número 1, citando a las partes con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Cítese a la demandada Indicom Logística S.L. por medio de edictos.

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a Indicom Logística, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

6566 Procedimiento ordinario 507/2016.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 7/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jawad Benhaddou contra la empresa Hamid Essafi, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 03/11/2017 a las 09:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 09:30 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del demandado, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el otrosí digo primero documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Hamid Essafi, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

6567 Ejecución de títulos judiciales 13/2017.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 13/17 de este Servicio Común de Ejecución (Social número Siete), seguidos a instancia de María Inmaculada Pérez Palao, contra José María Garrido Peyres, Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Auto

Magistrado-Juez Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia a tres de marzo de dos mil diecisiete.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia dictada en el procedimiento ordinario 689/2014 a favor de la parte ejecutante, María Inmaculada Pérez Palao, frente a José María Garrido Peyres, parte ejecutada, por importe de 2.137,69 euros en concepto de principal, más otros 320,65 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que en la presente ejecución pudiera derivarse frente al Fogasa, dentro de los límites legales.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia”

“Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 1-2-2017 y en la que se ha dictado auto en fecha 3-3-2017, despachando ejecución a favor de María Inmaculada Pérez Palao, frente a José María Garrido Peyres, por la cantidad de 2.137,69 Euros de principal más 320,65 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado José María Garrido Peyres, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda insertada en el sistema informático.

Fundamentos de Derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado José María Garrido Peyres, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 8641-HTT, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- Requerir al/los ejecutado/s José María Garrido Peyres, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

(Solo para demandas de 2017).

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 7, con los siguientes 16 dígitos: 3403-0000-64-0013-17, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto: los 16 dígitos indicados en el párrafo anterior (correspondiente al Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al ejecutado José María Garrido Peyres, con NIF: 34811723-G, el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

La Letrada de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a José María Garrido Peyres, con NIF: 34811723-G, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Almería

6568 Procedimiento ordinario 949/2015.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 949/2015 Negociado: CH

NIG: 0401344S20150003814

De: Don Juan Vicente García Ibáñez, Diego Román García, Domingo González Ruiz, Manuel Rodríguez Castillo, Daouda Traore Diarra y Edilberto Morales Bonzano.

Abogado: Fulgencio Mañas Vallejo

Contra: Agroautomatas Iberned SL.

Doña Luisa Escobar Ramírez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Almería

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 949/2015 se ha acordado citar a Agroautomatas Iberned SL, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22 de noviembre de 2017 a las 11:15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en se caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Carretera de Ronda 120, Plta. 6 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial, con quince minutos de antelación al señalado para el juicio.

El presente procedimiento se celebrará sin la presencia del Secretario Judicial en la sala, quedando garantizada la autenticidad y la integridad del juicio, mediante su grabación por el sistema Arconte.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio representada por Graduado Social, o asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del artículo 21 de la LPL.

Cítese a interrogatorio judicial al representante legal de la/s empresas demandada/s bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Agroautomatas Iberned SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Almería, 4 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Catorce de Madrid

6569 Procedimiento ordinario 120/2017.

NIG: 28.079.00.4-2017/000371

Autos n.º: Procedimiento ordinario 120/2017

Materia: Reclamación de cantidad

Ejecución n.º: 131/2017

Ejecutante: Doña Vanesa Hernández Nieto

Ejecutado: Fogasa y Magasegur SL.

Cédula de notificación

Doña María Ángeles Charriels Ardebol, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Catorce de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 131/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Vanesa Hernández Nieto frente a Fogasa y Magasegur SL, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado el siguiente decreto de suspensión de ejecución por concurso.

Parte dispositiva

Se acuerde dejar en suspenso la ejecución despachada, por encontrarse la entidad ejecutada Magasegur SL, en situación de concurso de acreedores.

Hágase entrega a la parte actora de copia sellada de la demanda y testimonio de la sentencia recaída en este procedimiento, así como del auto despachando ejecución y de la presente resolución, y archívense las actuaciones previa baja en el libro correspondiente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Magasegur SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, 4 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

6570 Delegación de las funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, por ausencia.

Por Resolución de la Alcaldía n.º 2017-2180, de fecha 15 de septiembre, se ha dispuesto que durante el periodo comprendido entre los días 16 y 24 de septiembre de 2017, ambos inclusive, con motivo de la ausencia de la señora Alcaldesa-Presidenta del término municipal, asuma todas las funciones de la Alcaldía el Primer Teniente de Alcalde, don Vicente Ruiz Robles, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Águilas, 15 de septiembre de 2017.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

6571 Aprobación del padrón del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2017.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 15 de septiembre de 2017 se ha aprobado el padrón correspondiente al Impuesto sobre Actividades económicas del ejercicio 2017.

Dicho padrón se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BORM del presente anuncio, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acuerdo de aprobación del padrón podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el 15 de septiembre al 20 de noviembre de 2017, efectuarse el pago por domiciliación bancaria o transferencia bancaria.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Aledo, a 15 de septiembre de 2017.—El Alcalde, Juan Jose Andreo García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

6572 Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento, plantilla y RPT de 2017.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, por de Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, resto de normativa concordantes, y los acuerdos plenarios de fecha 28/6/2017, y 14/9/2017 se eleva a definitiva la aprobación Presupuesto General, la Plantilla, y la RPT para el ejercicio 2.017 que, según el siguiente detalle:

Los resúmenes, económicos y consolidado, en los estados de ingresos y gastos, son los que siguen:

CUADRO RESUMEN INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	1.628.000,00 €
2	Impuestos Indirectos	270.000,00 €
3	Tasas y Otros Ingresos	1.191.663,00 €
4	Transferencias Corrientes	2.593.671,72 €
5	Ingresos Patrimoniales	107.100,00 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	87.375,04 €
7	Transferencias de Capital	98.014,00 €
8	Activos Financieros	- €
9	Pasivos Financieros	- €
TOTAL INGRESOS		5.975.823,76 €

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	2.706.116,23 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.295.461,85 €
3	Gastos financieros	78.584,10 €
4	Transferencias corrientes	150.100,00 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	60.058,24 €
6	Inversiones reales	167.878,00 €
7	Transferencias de capital	- €
8	Activos Financieros	- €
9	Pasivos Financieros	453.831,55 €
TOTAL GASTOS		5.912.029,97 €

**ESTADO CONSOLIDADO DEL PRESUPUESTO GENERAL 2017- CAPÍTULOS****ESTADO DE INGRESOS**

IMPORTE DE LOS DIVERSOS PRESUPUESTOS QUE INTEGRAN EL GENERAL					CONSOLIDACIÓN
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	BFS	ELIMINACIONES	
1	Impuestos directos	1.628.000,00			1.628.000,00
2	Impuestos indirectos	270.000,00			270.000,00
3	Tasas y otros ingresos	1.191.663,00	369.820,80		1.561.483,80
4	Transferencias corrientes	2.593.671,72	1.806.028,44	976.032,84	3.423.667,32
5	Ingresos patrimoniales	107.100,00			107.100,00
6	Enajenación de inversiones reales	87.375,04			87.375,04
7	Transferencias de capital	98.014,00			98.014,00
9	Pasivos financieros	0,00			0,00
PRESUPUESTO AUTÓNOMO		5.975.823,76	2.175.849,24		7.175.640,16
ELIMINACIONES		976.032,84		976.032,84	
PRESUPUESTOS CONSOLIDADOS		4.999.790,92	2.175.849,24		7.175.640,16

ESTADO CONSOLIDADO DEL PRESUPUESTO GENERAL 2017- CAPÍTULOS**ESTADO DE GASTOS**

IMPORTE DE LOS DIVERSOS PRESUPUESTOS QUE INTEGRAN EL GENERAL					CONSOLIDACIÓN
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	BFS	ELIMINACIONES	
1	Gastos de personal	2.706.116,23	1.283.129,60	944.023,78	3.045.222,05
2	Gastos en bienes corrientes	2.295.461,85	800.052,60	32.009,06	3.063.505,39
3	Gastos financieros	78.584,10	0,00		78.584,10
4	Transferencias corrientes	150.100,00	92.667,04		242.767,04



6	Inversiones reales	60.058,24			60.058,24
7	Transferencias de capital	167.878,00			167.878,00
8	Activos financieros	0,00			0,00
9	Pasivos financieros	453.831,55			453.831,55
PRESUPUESTO AUTÓNOMO		5.912.029,97	2.175.849,24	976.032,84	7.111.846,37
ELIMINACIONES		976.032,84			
PRESUPUESTOS CONSOLIDADOS		4.935.997,13	2.175.849,24		7.111.846,37

Se aprueba la plantilla de personal comprensiva de las plazas reservadas a Funcionarios, y Personal Laboral (comprensiva a su vez, de las amortizaciones de plazas fijadas en la Memoria), así como la Relación de Puestos de Trabajo actual, con las características y retribuciones que se indican de modo resumido:

PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE BLANCA 2017

A) FUNCIONARIOS

1.- HABILITACIÓN NACIONAL

Denominación	Grupo	CD	Numero	Cubiertas	Vacantes
Secretario/a	A1	30	1	1	0
Interventor/a	A1	29	1	0	1
Tesorero/a	A1	26	1	0	1

2.- ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

2.1 SUBESCALA TECNICA

2.2. SUBESCALA ADMINISTRATIVA Y AUXILIAR

Denominación	Grupo	CD	Numero	Cubiertas	Vacantes
Administrativo/a	C1	22	7	7	0

3.- ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

3.1 SUBESCALA TECNICA

Denominación	Grupo	CD	Numero	Cubiertas	Vacantes
Trabajador Social	A2	19	1	1	0
Auxiliar de Archivo y Biblioteca	C2	18	1	1	0

3.2 SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES

3.2.1 Policía Local

Denominación	Grupo	CD	Numero	Cubiertas	Vacantes
Sargento	A2	26	1	0	1
Cabo	C1	22	2	2	0
Agente	C1	22	16	15	1

**3.2.2 Personal de oficinas**

Denominación	Grupo	CD	Numero	Cubiertas	Vacantes
Encargado de Gasolinera	C2	18	1	1	0
Encargado de Cementerio	AP	14	1	1	0

B) PERSONAL LABORAL**1.- TECNICOS SUPERIOES Y MEDIOS**

Denominación	Grupo	CD	Numero	Cubiertas	Vacantes
Técnico Local de Empleo	A2	19	1	1	0

2.- PERSONAL AUXILIAR Y OFICIOS

Denominación	Grupo	CD	Numero	Cubiertas	Vacantes
Ordenanza Ayuntamiento	C2	15	1	1	0
Auxiliar Centro de Conciliación	C2	15	2	2	0
Jefe de Servicios	C2	18	1	1	0
Peón Oficios Varios	C2	18	1	1	0
Operario Jardinería	C2	16	1	1	0
Peón Servicios Múltiples (1 a T.Parcial)	C2/AP	14	2	2	0
Auxiliar de Ambulatorio	C2	13	1	1	0
Peón Limpieza y Recogida Basuras	AP		2	1	1
Limpiadora	AP	14	4	3	1

TOTALES

Tipo	Numero	Cubiertas	Vacantes
Funcionarios	33	29	4
Laborales	16	14	2

D) ANEXO: PERSONAL TEMPORAL

Denominación	Grupo	CD	Numero	Cubiertas	Vacantes
Aparejador			1		
Trabajador Social			1		
Director Banda de Música.			1		
Técnico en medio ambiente			1		
Informador juvenil			1		
Mediadora			1		
Técnico en teatro			1		
Auxiliar ayuda a domicilio			1		
Auxiliar Centro Conciliación			5		
Peones oficios varios			7		
Técnico Instalaciones deportivas			1		
Limpiadoras.			4		
Programas temporales: PCPI, Consejos Comarcales, etc					

**RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE 2017****1.- AREA: SECRETARIA GENERAL**

Código	Denominación	Nº	Grupo	V	E	CD	CE	Observaciones
	Secretario General	1	A1	F	HN/IT/EN	30	14.450,07	
	Resp. Secretaria y Asistencia Directa al Alcalde	1	C1	F	AG	22	7.629,66	
	Resp. Información, Registro y Servicios Generales	1	C1	F	AG	22	7.629,66	
	Conserje – Notificador	1	C2	L	AG	18	3.187,56	
	Resp. Archivo y Biblioteca	1	C2	F	AG/AE	18	8.271,76	

2.- AREA: INTERVENCION

Código	Denominación	Nº	Grupo	V	E	CD	CE	Observaciones
	Interventor	1	A1	F	HN/IT/EN	29	14.450,07	
	Resp. Gestión presupuestaria y contabilidad	1	C1	F	AG	22	8.084,76	
	Resp. Gestión tributos, y recursos locales	1	C1	F	AG	22	7.629,66	
	Resp Servicios municipales y justificación gastos	1	C1	F	AG	22	7.629,66	

3.- AREA: TESORERIA

Código	Denominación	Nº	Grupo	V	E	CD	CE	Observaciones
	Tesorero	1	A1	F	HN/IT	26	9.633,38	
	Adm. Tesorería	1	C1	F	AG	22	7.629,66	
	Resp de Personal, Formación y Empleo	1	C1	F	AG	22	7.629,66	

4- AREA: URBANISMO

Código	Denominación	Nº	Grupo	V	E	CD	CE	Observaciones
	Arquitecto	1	A1	F/L	AE			
	Técnico Urbanismo y Licencia	1	C1	F	AG	22	7.629,66	

5- AREA: SEGURIDAD

Código	Denominación	Nº	Grupo	V	E	CD	CE	Observaciones
	Sargento	1	A2	F	AE	26	13.517,68	
	Cabo	2	C1	F	AE	22	12.544,81	
	Agente	16	C1	F	AR	22	11.093,80/ 9.361,61	- Sin noches

6.- AREA: SERVICIO DE CEMENTERIO, SANITARIO Y SERVICIOS SOCIALES

Código	Denominación	Nº	Grupo	V	E	CD	CE	Observaciones
	Resp. Cementerio	1	AP	F	AE	14	2.844,08	
	Trabajador Social	1	A2	F	AE	19	4.426,83	
	Auxiliar Centro Conciliación	2	C2	L	AE	15	2.888,44	
	Resp. Centro Local Empleo	1	A2	L	AE	19	4.798,79	
	Responsable Ambulatorio	1	C2	L	AE	13	3.040,68	

7.- AREA: SERVICIO DE MANTENIMIENTO, OBRAS Y LIMPIEZA

Código	Denominación	Nº	Grupo	V	E	CD	CE	Observaciones
	Jefe de Servicios	1	C2	L	AE	18	5.886,08	
	Reso. de Servicios y varios	1	C2	L	AE	18	3.324,15	
	Limpiadora de dependencias	3	AP	L	AE	14	1.934,76	
	Peón de limpieza viaria y mercado	1	AP	L	AE			
	Peón de recogida de residuos sólidos	1	AP	L	AE			
	Resp. de vigilancia y mantenimiento colegio	1	AP	L	AE			
	Resp. parque y jardines	1	C2	L	AE	16	4613,52	
	Peón de Servicios varios - Estación	2	AP	L	AE	14	28664,74/2945,89	
	Resp. de edificios públicos	1	C2	F	AE	18	8.271,78	

Sin perjuicio de cualquier otro que estimen oportuno, contra la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo, podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante el Pleno del Ayuntamiento, con la indicación de que, interpuesto dicho recurso, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel haya sido expresamente resuelto o se haya producido su desestimación presunta (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Asimismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Sin perjuicio de cualquier otro que estimen oportuno, contra el Presupuesto Municipal, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo (artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Blanca, 15 de septiembre de 2017.—La Alcaldesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

6573 Anuncio de adjudicación del contrato para renovación de acerados en Ctra. de Granada, tramo C/ Colón-Avenida Constitución (T.M. de Caravaca de la Cruz).

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de agosto de 2017, se adjudicó el contrato para la realización de la Obra "Renovación de acerados en Ctra. de Granada, tramo C/ Colón-Avenida Constitución (T.M. Caravaca de la Cruz)", lo que se publica a los efectos del artículo 154 del TRLCSP, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Caravaca
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Contrato de Obras-Pardos 2016
- b) Descripción del objeto: Renovación de acerados en Ctra. de Granada, tramo C/ Colón-Avenida Constitución (T.M. Caravaca de la Cruz)
- c) Perfil de Contratante: www.caravaca.org

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad, con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación:

161.033,09 Euros, IVA incluido.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 07/08/2017
- b) Contratista: Rafael Salazar e Hijos S.L., C.I.F. B-30037162
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de Adjudicación: 145.986,59 Euros, IVA incluido.
- e) Mejoras: treinta meses de aumento de garantía y treinta días de reducción del plazo de ejecución.

6. Formalización contrato.

- a) Fecha de formalización del contrato: 08-09-2017.
Caravaca de la Cruz, 15 de septiembre de 2017.—El Alcalde, José Moreno Medina.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

6574 Delegación específica en el Concejal don Pablo Fernández Abellán para celebración de matrimonio civil.

Por Resolución de Alcaldía n.º 340/2017, de 14 de julio, se ha acordado otorgar delegación específica a favor del Concejal del Ayuntamiento de Moratalla don Pablo Fernández Abellán para la celebración de matrimonio civil el día 26 de agosto de 2017 entre doña Rocío Maya Sánchez y don Esteban Sánchez Martínez.

Moratalla, 14 de julio de 2017.—El Alcalde, Jesús Amo Amo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

6575 Régimen de dedicación exclusiva y parcial de miembros del equipo de gobierno municipal.

Por acuerdo de Pleno Ordinario de 28 de julio de 2017, se ha aprobado el siguiente régimen de dedicación exclusiva y parcial de miembros del equipo de gobierno municipal:

Primero.- Aprobar para el Sr. Alcalde Presidente D. Jesús Amo Amo el desempeño de su cargo en régimen de dedicación parcial con un mínimo de 15 horas semanales y retribuciones equivalentes al 30% de sus actuales percepciones salariales brutas con un máximo de 12.600,00 € anuales a percibir en 14 mensualidades, con efectos desde el día 1 de septiembre de 2017.

Segundo.- Aprobar para la Primera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Política Social, Participación Ciudadana y Vivienda doña Cándida Marín Lozano el desempeño de su cargo en régimen de dedicación exclusiva y a tiempo completo con una retribución anual bruta por importe de 25.994,08 €, a percibir en 14 mensualidades, con efectos indemnizatorios desde la fecha de comienzo del ejercicio de sus actuales cargos.

Tercero.- Mantener el régimen de dedicación parcial aprobado mediante acuerdo plenario de fecha 07/07/2015 para el desempeño de su cargo por el Concejala don Miguel Martínez Cascales.

Cuarto.- Dar por finalizado en fecha 31 de agosto de 2017 el régimen de dedicación parcial aprobado mediante acuerdo plenario de fecha 07/07/2015 para el desempeño de su cargo por la Concejala doña Eva Ibáñez Martínez.

Moratalla, 31 de julio de 2017.—El Alcalde, Jesús Amo Amo.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

6576 Delegación específica en el Concejal don Pablo Fernández Abellán para celebración de matrimonio civil.

Por Resolución de Alcaldía n.º 404/2017, de 12 de septiembre, se ha acordado otorgar delegación específica a favor del Concejal del Ayuntamiento de Moratalla don Pablo Fernández Abellán para la celebración de matrimonio civil el día 22 de septiembre de 2017 entre don Antonio Nicolás Olmos y doña Elisabet Belando Maquilón.

Moratalla, 12 de septiembre de 2017.—El Alcalde, Jesús Amo Amo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6577 Anuncio de licitación del contrato de obras de gestión de tráfico en Murcia, con motivo del soterramiento ferroviario. Expte. 346/2017.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
Calle Frenería, 1-Entreplanta.
30004 Murcia.
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028.
Fax: 968 358 368.
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es.
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es.
- d) Expediente n.º 346/2017.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Licitación de las obras de "Gestión del tráfico en Murcia, con motivo del soterramiento ferroviario". Expte. 346/2017.
- c) Lugar de ejecución: Casco urbano de Murcia y pedanía de Santiago el Mayor.
- d) Plazo de ejecución: Tres (3) meses.
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) CPV: 45316212-4.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Precio.

4. Valor estimado del contrato: 199.912,89 Euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importes: Neto: 199.912,89€. IVA: 21,00%, 41.981,71€. Total: 241.894,60€.

6. Garantías exigidas:

- Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidas en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de veintiséis (26) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (en caso de finalizar dicho plazo en sábado, domingo o festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Dos (2) sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 4 de septiembre de 2017.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pliego

6578 Exposición pública de la Cuenta General 2016.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 21/09/2017, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Pliego, 21 de septiembre de 2017.—El Alcalde, Pedro Noguera Rubio.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

6579 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras de fecha 30 de mayo de 2017, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de prestación del servicio de Cementerio Municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Se modifica la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal, en el siguiente sentido:

- Artículo 6-,

En el apartado A) “Tarifa por prestación de servicios del artículo 2.1 de la Presente Ordenanza”, se introduce este nuevo supuesto:

<u>EXHUMACIONES CON INCINERACIÓN</u>	<u>TARIFA</u>
--------------------------------------	---------------

A) Exhumación con incineración en nicho, panteón o columbario dentro del Cementerio municipal.....	280,00 €.
--	-----------

B) Exhumación con incineración en nicho, panteón o columbario por traslado fuera del municipio.....	280,00 €.
---	-----------

En el apartado B) en el que actualmente se dice: “Tarifa por concesión a perpetuidad del dominio público...”, elimina la referencia “a perpetuidad”. Y, se introducen 4 nuevas agrupaciones, con la siguiente redacción:

- Por cada nicho en pabellón 7.^a derecha calle Nuestra Señora de las Huertas y Nuestra Señora del Rosario.....1.085,00 €.

- Por cada nicho en pabellón 8.^a derecha calle Nuestra Señora de las Huertas y Nuestra Señora del Rosario.....1.085,00 €.

- Por cada nicho en pabellón 10.^a derecha calle Nuestra Señora del Carmen y Nuestra Señora de las Huertas.....1.085,00 €.

- Por cada nicho en pabellón 12.^a derecha calle San Clemente y Nuestra Señora del Carmen.....1.085,00 €.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región.

Puerto Lumbreras, 15 de septiembre de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, M.^a Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

6580 Aprobación definitiva del expediente de concesión de crédito extraordinario n.º 1/2017.

Transcurrido el plazo de exposición al público, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de agosto de 2017, sobre aprobación inicial del expediente de concesión de crédito extraordinario n.º 1/17, a tenor de lo establecido en los artículos 177.2 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; queda elevado a definitivo dicho acuerdo, procediendo a su publicación, a los efectos de su entrada en vigor, haciéndose público lo siguiente:

Expediente de concesión de crédito extraordinario n.º 1/2017

Alta en el estado de gastos:

Partida		Descripción	Importe
Programa	Económica		
15320	61926	Reposición de servicios urbanísticos y pavimentación de diversas calles y caminos de San Javier y sus pedanías 2017.	874.895,64 €
		Total	874.895,64 €

Alta en el estado de ingresos:

Concepto	Descripción	Importe	
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	874.895,64 €	
		Total	874.895,64 €

Contra la aprobación definitiva de dicho expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos de que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y el artículo 23.1 del Real Decreto 500/1990.

En San Javier, a 19 de septiembre de 2017.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

6581 Aprobación del padrón del impuesto sobre actividades económicas.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 13-9-2017, aprobó el padrón siguiente:

- Impuesto Sobre Actividades Económicas.

Siendo el periodo de cobro en voluntaria del 26/9 al 1/12/2017.

Lo que se expone al público a los efectos.

Ulea, 15 de septiembre de 2016.—El Alcalde, Víctor-M. López Abenza.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia

6582 Iniciación de expediente de baja colegial de doña Aurora Martínez Sánchez.

Doña Lucía Ruiz Peñas, con DNI 23.217.019-Z, en su calidad de Secretaria General del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia, certifica: Que en la Junta de Gobierno celebrada el 28 de junio de 2017 adoptó el siguiente:

Acuerdo

Primero.- La iniciación de expediente de baja colegial de D.^a Aurora Martínez Sánchez colegiada n.º 1487 con DNI n.º 34796719L por incumplimiento reiterado de su deber de satisfacer las cuotas colegiales, pudiendo haber incurrido en la causa de pérdida de la condición de colegiada prevista en el art. 17.c) de los Estatutos del Colegio.

Segundo.- Designar Instructor del expediente al Sr. D. Leocadio Campos Camarero y Secretario al Sr. D. José Ramón Martínez Lorente, los cuales podrán ser recusados por la colegiada expedientada en cualquier momento de la tramitación del expediente, por escrito, haciendo constar la causa o causas que le sirvan de fundamento. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Conceder un plazo de 15 días a la Sra. D.^a Aurora Martínez Sánchez para realizar alegaciones y aportar las pruebas que estime pertinentes.

Cuarto.- Poner en conocimiento de la Sra. D.^a Aurora Martínez Sánchez que el órgano competente para resolver el expediente sancionador es la Junta de Gobierno del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia en virtud de lo dispuesto en el art. 59 de los Estatutos del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia.

El procedimiento está sometido a la siguiente normativa: Código Deontológico Profesional (BOE, de 15 de enero de 2001), Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia, aprobados por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de 13 de octubre de 2004 (BORM de 3 de noviembre de 2004), Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 14 de septiembre de 2017.—La Secretaria General, Lucía Ruiz Peña.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia

6583 Iniciación de expediente de baja colegial de don José Antonio Alemán Oliva.

Doña Lucía Ruiz Peñas, con DNI 23.217.019-Z, en su calidad de Secretaria General del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia, certifica: Que en la Junta de Gobierno celebrada el 28 de junio de 2017 adoptó el siguiente:

Acuerdo:

Primero.- La iniciación de expediente de baja colegial de D. José Antonio Alemán Oliva colegiado n.º 2179 con DNI n.º 48523568P por incumplimiento reiterado de su deber de satisfacer las cuotas colegiales, pudiendo haber incurrido en la causa de pérdida de la condición de colegiado prevista en el art. 17.c) de los Estatutos del Colegio.

Segundo.- Designar Instructor del expediente al Sr. D. Leocadio Campos Camarero y Secretario al Sr. D. José Ramón Martínez Lorente, los cuales podrán ser recusados por el colegiado expedientado en cualquier momento de la tramitación del expediente, por escrito, haciendo constar la causa o causas que le sirvan de fundamento. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Conceder un plazo de 15 días al Sr. D. Alemán Oliva para realizar alegaciones y aportar las pruebas que estime pertinentes.

Cuarto.- Poner en conocimiento del Sr. D. Alemán Oliva que el órgano competente para resolver el expediente sancionador es la Junta de Gobierno del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia en virtud de lo dispuesto en el art. 59 de los Estatutos del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia.

El procedimiento está sometido a la siguiente normativa: Código Deontológico Profesional (B.O.E., de 15 de enero de 2001), Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia, aprobados por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de 13 de octubre de 2004 (BORM de 3 de noviembre de 2004), Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 14 de septiembre de 2017.—La Secretaria General, Lucía Ruiz Peñas.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Limpieza Municipal de Lorca, S.A.

6584 Anuncio de licitación de contrato de arrendamiento de servicios de control de accesos y portería, necesarios para la prestación del servicio de explotación y otros del aparcamiento subterráneo de la Glorieta de San Vicente de Lorca.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Limpieza Municipal de Lorca, S.A.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número del expediente: 7/2017

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción: Arrendamiento de servicios de control de accesos y portería, necesarios para la prestación del servicio de explotación y otros del aparcamiento subterráneo de la Glorieta de San Vicente de Lorca.

- b) División en lotes: no se produce en este caso
- c) Lugar de ejecución: Lorca
- d) Plazo de ejecución: 24 meses

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinario
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Precio ofertado, según el Pliego de Cláusulas Particulares.

4.- Presupuesto base de licitación:

El precio máximo será el referido a precio por hora efectiva trabajada, y será de 8,00 €/hora efectiva trabajada, I.V.A. no incluido. El valor estimado para los dos años de contrato es de 140.160,00 €, I.V.A. no incluido.

5.- Garantías:

Debido a la naturaleza del servicio a contratar no se considera necesario constituir garantía provisional ni definitiva.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Limpieza Municipal de Lorca, S.A.
- b) Domicilio: Plaza Óvalo, 3 – Edificio Castroverde – Entresuelo, Apartado de Correos 80
- c) Código Postal, localidad y provincia: 30800 – Lorca - Murcia
- d) Teléfonos: 902 54 68 72 – 968 46 78 58
- e) Fax: 968 46 78 87
- f) e-mail: compras@limusa.es
- g) En página web de Limpieza Municipal de Lorca, S.A. www.limusa.es – Perfil del Contratante
- h) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación administrativa exigida a los licitadores:
Grupo L, Subgrupo 6, Categoría C.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite: Hasta las 14:00 horas del día en el que se cumpla el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el B.O.R.M. Para el supuesto de que el último día de presentación resultare inhábil se computará el plazo hasta las 14:00 horas del inmediato día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Señalada en el apartado V del Pliego de Cláusulas Particulares disponible en el Perfil del Contratante, www.limusa.es.

c) Lugar de presentación:

Limpieza Municipal de Lorca, S.A.

Plaza Óvalo, 3 – Edificio Castroverde – Entresuelo - Apartado de Correos 80
30800 Lorca – Murcia.

9.- Apertura de ofertas:

Señalado en el Punto V del Pliego de Cláusulas Particulares disponible en el Perfil del Contratante, www.limusa.es

10.- Gastos de los anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

Lorca, 11 de septiembre de 2017.—El Gerente de Limpieza Municipal de Lorca S.A., Santos González Sánchez.